

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MENCIONA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

#### **PUNTO UNO**

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE: PROCEDO A PASAR LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Hago del conocimiento de este Honorable Cabildo, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se recibió oficio

suscrito por la Regidora Alicia Romero Ordaz, mediante el cual señala que no podrá asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** refiere: en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fecha:
  - Doce de septiembre de dos mil trece (Extraordinaria),
  - Dieciocho de septiembre de dos mil trece (Ordinaria), y
  - Veintitrés de septiembre de dos mil trece (Extraordinaria).

- V.** Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de septiembre de dos mil trece.
- VI.** Lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del primero de julio al treinta de septiembre del dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- VII.** Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General número uno, Punto de Acuerdo presentado por diversos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se solicita al Honorable Congreso del Estado, dé certeza a los ciudadanos, resolviendo el conflicto limítrofe.

Asunto General número dos, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realice las acciones correspondientes para la construcción de moderadores de velocidad, vibradores, vados o cualquier otro sistema que haga disminuir la velocidad en la lateral de la Recta a Cholula con dirección a esta ciudad.

Asunto General número tres, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye la implementación de acciones para la atención del problema que se presenta la concentración de las unidades que prestan el servicio de transporte público en las vialidades del Municipio, y la necesaria revisión de la legalidad de las concesiones del transporte público y el transporte mercantil.

Asunto General número cuatro, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano de los asentamientos humanos conocidos como “Hermosa Provincia”, “Santa Lucía Villa Altamirano” y “Villa de Reyes”, en términos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011–2017.

Asunto General número cinco, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la actualización y unificación de criterios respecto de los trabajos realizados conforme al Reconocimiento y Registro Oficial de los asentamientos humanos irregulares conocidos como “San Diego Manzanilla Segunda Sección”, “Guadalupe del Oro”, “San Miguel Xonacatepec Segunda Sección”, “Jardines de Amalucan”, “Ampliación Jardines de San Juan Bosco”, “Granjas de San Isidro”, “Ampliación Historiadores” y “Unidad y Progreso”, en términos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011–2017.

Asunto General número seis, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.

Asunto General número siete, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Estado de Actividades del primero al treinta de septiembre y el Estado de Situación Financiera al treinta de septiembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil trece.

Asunto General número ocho, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Tercer

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta de septiembre del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil trece.

Asunto General número nueve, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Perfecta Petra Pérez Amador, Juana Micaela Zepeda Pérez, Graciela Silva y Resendis y/o Graciela Silva Resendiz, José Roberto López García y/o Roberto López García, Humberto Valdez López y/o Humberto Valdes López, Lorenzo Muñoz Flores, María Concepción y María Clara ambas de apellidos Mendoza García y Rosalía Hernández Mendoza.

Asunto General número diez, Informe presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativo al cumplimiento del artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal.

Asunto General número once, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se determina la nomenclatura de la casa ubicada en calle cuatro Oriente número once del Centro Histórico de la ciudad de Puebla y Salas de Juntas de éste inmueble.

Asunto General número doce, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Ganadería y Agricultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la realización de la Tercera Feria Agro-Artesanal del Municipio de Puebla.

Por lo que pregunto a Ustedes Señores Regidores si tienen algún Asunto General para enlistar, les pido en este momento señale quién presenta y el asunto a tratar.

**El C. Presidente Municipal** indica: bien, tiene el uso de la palabra para registrar su Asunto General la Regidora Verónica Mastretta y el Regidor Jesús Edgar Alonso.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** señala: es simplemente un Informe.

El **C. Presidente Municipal** dice: Informe de la Regidora Verónica Mastretta, Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** refiere: un Informe Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: un posicionamiento Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: un posicionamiento de parte de la Regidora Sandra Montalvo, muy bien.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Presidente Municipal, informo que fueron enlistados quince Asunto Generales.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal razón por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, antes de continuar con el Orden del Día, quiero dar la bienvenida a las mujeres que hoy se encuentran con nosotros, mujeres con sentido PAN, que es un orgullo tenerlas aquí, la distinción de tenerlas presentes, a la Señora Lupita de la Torre, a Eugenia Arroyo, a Emma Hernández, a Taydé Samaniego, a María Eugenia Gómez de Lara, a Aurora Méndez, a Marisela Téllez y a Rocío Priego, sean Ustedes bienvenidas y les damos un fuerte aplauso por acompañarnos en esta Sesión de Cabildo.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas doce, dieciocho y veintitrés de septiembre del dos mil trece e Informes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias, y considerandos de los Informes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas, doce, dieciocho y veintitrés de septiembre del año en curso, y considerandos de los Informes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto IV del Orden del Día, es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- o Doce y veintitrés de septiembre de dos mil trece (Extraordinarias), y
- o Dieciocho de septiembre de dos mil trece (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas, doce, dieciocho y veintitrés de septiembre de dos mil trece, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones señaladas.

### **PUNTO CINCO**

El **C. Presidente Municipal** expresa: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: muchas gracias Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de septiembre de dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Secretario, en virtud de tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

### **PUNTO SEIS**

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del primero de julio al treinta de septiembre del dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

EL QUE SUSCRIBE **LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL **INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que el suscrito da cuenta del Informe Trimestral de actividades realizadas, por Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, el cual se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

#### **I N F O R M E**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el período comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE OCTUBRE DE 2013.- LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

Por tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

## **PUNTO SIETE**

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VII del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos previa explicación breve de quien los presenta. Para el desahogo de los Asuntos Generales, le concedo el uso de la palabra al Secretario para que los enliste y posteriormente cada uno de los ponentes vaya poniendo a consideración los mismos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número uno, es el Punto de Acuerdo presentado por diversos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se solicita al Honorable Congreso del Estado, dé certeza a los ciudadanos, resolviendo el conflicto limítrofe.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretario, le solicito se sirva dar lectura a los resolutivos.

**(AG1).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76, 77, 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24, 28 Y 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA COMUNICAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE ÉSTE AYUNTAMIENTO, REITERA SU DISPOSICIÓN PARA SOLUCIONAR LEGALMENTE EL CONFLICTO LIMÍTROFE DEL QUE SE TRATA EN EL PRESENTE**

**DOCUMENTO; POR ENDE, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE RESUELVA LA SOLICITUD PARA SEÑALAR MATERIALMENTE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE PUEBLA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1962, Y CON BASE EN LA LEY PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TODO ELLO EN ARAS DE LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS Y LA PRESTACIÓN EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
  
- II. Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las Extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, mismas que se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para cada efecto, precisando además que las sesiones serán públicas, con excepción de aquellas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que debe tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.  
  
En sus diversos 76 y 77 establece que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, que las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o la persona que legalmente lo sustituya, tomándose acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico y que, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá el voto de calidad.
  
- III. Que, en términos del artículo 84 fracción I de la Ley Orgánica para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación y deberá ser propuesto por dos o más Regidores miembros del Ayuntamiento.
  
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, así mismo tienen la atribución de proponer la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones esto en términos de los artículos 28 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
  
- V. Que, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo a la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la

instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.

- VI. Que, en el decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de octubre de 1962, se redefinieron los límites del Municipio de Puebla y se suprimieron los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa, Resurrección y San Francisco Totimehuacan, para convertirse en juntas auxiliares; ya que dichos municipios conurbados, tenían incapacidad para el otorgamiento de los servicios públicos y, ante el crecimiento de la ciudad, el municipio de Puebla tenía que otorgarlos. Es decir: "había una inequitativa distribución de las contribuciones municipales".
- VII. Que, en el Decreto mencionado en el Considerando anterior se incorporan superficies territoriales pertenecientes a los Municipios de Amozoc, San Andrés Cholula (zona ejidal 8.5 km cuadrados) y Cuautlancingo.
- VIII. Que, durante los años noventa, el nuevo desarrollo habitacional y comercial dio como consecuencia un crecimiento de la ciudad hacia el sur poniente (el valle de Atlixco). Lo anterior dio como consecuencia un conflicto limítrofe y una disputa de territorio, 30 años después del Decreto de 1962.
- IX. Que, la indefinición sobre los territorios hoy en conflicto, causa en la ciudadanía incertidumbre jurídica ya que, de hecho, en la actualidad existe doble jurisdicción territorial que genera confusión en la población, la cual, para evitar juicios, llega a tributar en ambos municipios; generando un descontrol en el cobro de las contribuciones y en el otorgamiento de permisos y licencias en esta zona de la ciudad. Además, que el desarrollo urbano en dicha zona es desordenado, existiendo, además, deficiencias en los servicios públicos a cargo del Municipio.
- X. Que, el 16 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual expidió la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de San Andrés Cholula, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. Éste Decreto consideró un total de 35 colonias que pertenecen al Municipio de Puebla, como pertenecientes al territorio del municipio de San Andrés Cholula; situación que en su momento generó confusión entre los contribuyentes que habitan o desarrollan actividades comerciales dentro de la zona limítrofe entre ambos municipios.
- XI. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional en la que impugnó el decreto del Honorable Congreso del Estado descrito en el considerando inmediato anterior; controversia constitucional que fue radicada en el expediente número 9/2012; controversia que fue resuelta en sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el pasado 4 de diciembre del año 2012.

El argumento central de dicha controversia fue que en el decreto impugnado y para efectos catastrales, se incluyeron áreas en la zonificación del municipio de San Andrés que, en relación con ejercicios anteriores, se encontraban reservadas únicamente a la jurisdicción del municipio de Puebla; modificando así, de facto, los límites territoriales correspondientes; lo que causó una afectación al territorio y a la Hacienda Municipal de Puebla.

- XII.** Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional en comento, declarando la invalidez del decreto impugnado; para ello, determinó que fue indebida la inclusión de diversos territorios en el decreto de zonificación combatido, pues ello implicó una modificación respecto de los decretos emitidos para ejercicios anteriores, mediante un procedimiento legislativo para la aprobación de disposiciones de carácter tributario; pues para realizar una modificación territorial, el Congreso se encuentra obligado en términos de su Constitución y de la legislación secundaria a desahogar un procedimiento, el cual fue planteado por Puebla hace 3 años y aún lo tiene pendiente de resolver.

Como precedente jurisdiccional se reconoce a esta zona como perteneciente al municipio de Puebla para efectos fiscales y catastrales de conformidad con el citado decreto de 1962, lo que permite a la Hacienda Pública del municipio de Puebla ejercer su facultad económica coactiva de autoridad fiscal para percibir todas las contribuciones en este territorio.

La resolución señala que si no se dejase sin efecto ese decreto, se crearía un problema de jurisdicción igualmente grave, pues produciría incertidumbre en relación a cuál de los dos municipios puede y debe ejercer los actos de gobierno y prestar los servicios públicos; lo que se tradujo en una afectación a la Hacienda Pública Municipal de Puebla.

- XIII.** Que, el 19 de junio de 2013, el Municipio de San Andrés Cholula, presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una controversia constitucional mediante la cual demandó al Municipio de Puebla, diversos actos que consideró inconstitucionales, pues reclamó de ese municipio, actos de autoridad ejecutados dentro de su territorio. Dicha controversia constitucional fue radicada en el expediente número 82/2013, del Pleno de ese máximo Tribunal. Mediante proveído de data 20 de junio de 2013, la Ministra Sánchez Cordero, instructora, desechó por improcedente la demanda de controversia constitucional.

En contra de ese acuerdo, el municipio actor interpuso recurso de reclamación, el cual fue radicado en el expediente 31/2013, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El recurso fue turnado a la ponencia del Ministro Cossío Díaz. En sesión de la Primera Sala, de fecha 2 de octubre de 2013, el recurso de reclamación fue declarado infundado y, por ende, fue confirmado el auto recurrido. La votación de esa sesión fue de 4 votos a favor del proyecto (Ministros: Cossío Díaz –ponente-, Sánchez Cordero, Zaldívar Lelo de Larrea, y Gutiérrez Ortiz Mena.).

Así, la demanda de controversia constitucional en comento, ha sido desechada por ser notoriamente improcedente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y, esta resolución, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales procedentes.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba comunicar al Honorable Congreso del Estado, que éste Ayuntamiento, reitera su disposición para solucionar el conflicto limítrofe del que se trata en el presente documento; por ende, respetuosamente se solicita al Honorable Congreso del Estado para que esta soberanía resuelva materialmente los límites territoriales de Puebla conforme a lo señalado en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de octubre de 1962, en el marco de respeto a las instituciones, y el ordenamiento jurídico vigente de la Ley de Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla; todo ello en aras de dar certidumbre jurídica de los

habitantes de la zona y la eficiente prestación de los servicios públicos en beneficio de los ciudadanos.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 16 DE OCTUBRE DE 2013.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.-.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra: el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Alcalde, muy buenos días a todas las personas que nos hacen favor de acompañarnos, buenos días a los amigos de prensa como siempre y desde luego, buenos días compañeros Regidores.

Me permito tomar la palabra para comentar lo siguiente: el documento que hoy estamos proponiendo como Punto de Acuerdo, es un documento de los que pocas veces se logran tramitar en este recinto, en este Cabildo, ya que es un documento en donde todos los Regidores estamos de acuerdo y todos los Regidores lo estamos firmando, porque estamos convencidos de que el tema que en él se contiene, el tema que se contiene en este documento está la verdadera realidad del conflicto o de lo que sea, llamado conflicto territorial con San Andrés Cholula, del que me permitiré hacer algunas reflexiones y considerandos.

Quiero recordar que el Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se redefinen los límites del Municipio de Puebla, suprimiendo algunos municipios, pero se establece cuáles son los límites de Puebla. Lamentablemente después de que este Decreto fue generado en los años noventa, el nuevo desarrollo habitacional que se fue extendiendo hacia la parte de rumbo a Atlixco, hizo que tanto el Municipio de San Andrés,

como el Municipio de Puebla, se unieran, se unieran y generara lo que hoy conocemos como este famoso conflicto territorial que afortunadamente el Congreso del Estado empieza a tratar y creo que le dará la solución adecuada.

Esto que nosotros proponemos no es únicamente una posición mediática, o una posición de adorno y mucho menos pretende generar conflictos políticos, además de los territoriales, no queremos actuar como se está actuando de otra manera en algunos rumbos de esta zona a través de panfletos, a través de anuncios, creemos que este tema no debe ser tratado así, porque los únicos afectados son los ciudadanos que habitan la zona, y son los menos responsables, ya que a ellos nunca se les advirtió del problema que se presentaría, ahí están jugando sus patrimonios, ahí están jugando sus intereses y nosotros no podemos permitir que ni por ningún lado se les azuce, porque por el otro lado no se queden en estado de indefensión, necesitamos forzosamente pedir al Congreso que como lo está haciendo se aplique la ley.

Nuestra propuesta, nuestro movimiento en este momento es en defensa de la legalidad y la legalidad asiste al Municipio de Puebla, creo que el Síndico nos dará una explicación legal en un momento más, pero nuestro propósito no es conflictuarnos con nuestros vecinos y hermanos de San Andrés, nuestro interés es, que se haga justicia y que el tema quede totalmente y claramente salvado para que los ciudadanos no sigan sufriendo carencia de servicios y confusión en sus pagos. Como Ustedes están enterados, hemos tenido la penosa situación de que ciudadanos se han visto forzados y obligados a tributar y a pagar, tanto a San Andrés como a Puebla por este tipo de confusiones y por temor a quedarse sin los servicios.

Hoy lo que queremos es que las cosas queden claras para beneficio de los ciudadanos que habitan en esa mal llamada zona de conflictos. Es cuanto Señor Alcalde.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez y después la Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, compañeros Regidores

buenos días, establecer que no todos los Regidores firmamos este Dictamen, la Regidora Alicia y un servidor, Alicia Romero Ordaz no lo firmó, el de la voz tampoco lo firmó, y a título particular establezco lo siguiente:

Perdónenme la claridad de mis palabras, pero, creo que aquí todos leemos y entendemos el español: a la literalidad, a la literalidad del documento que se está presentando, del cual yo tengo conocimiento hace cinco minutos, como la gran mayoría de los aquí presentes, establece lo siguiente: Se aprueba comunicar al Honorable Congreso del Estado, palabras más, palabras menos, a la máxima soberanía de este Estado, que este Ayuntamiento reitera su disposición para solucionar el conflicto limítrofe del que se trata en el presente documento. Por ende respetuosamente se solicita al Honorable Congreso del Estado para que esa soberanía resuelva materialmente los límites territoriales de Puebla, conforme a lo señalado en el Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Pregunto a los firmantes, le estamos instruyendo al Congreso que resuelva, y esto es a la literalidad del documento, si este documento su objetivo y posición fuera en el sentido de equidad, de justicia, de imparcialidad y no dieron la instrucción porque así lo establece para que esta Soberanía resuelva, creo que estamos en total desconocimiento del objetivo que hace un momento decía el promovente que es de justicia, le estamos instruyendo, pregunto a los que firmaron, a la máxima soberanía, el procedimiento ya inició, el procedimiento va en el desahogo de lo que así está, acordaron las partes y en los tiempos del propio Congreso, para mí a título particular esto es un desatino total, y es una falta de respeto a la soberanía en la palabra resuelva, alguien, no sé de los que firmaron, que repito, dos no lo firmamos y otros lo firmaron en el pasillo ahorita, a qué quieren referirse con este, en estos dos párrafos.

Creo que no es conveniente establecer una posición al Congreso, debemos ser respetuosos, sería muy diferente solicitar la temporalidad, que es la temporalidad de la propia agenda del Congreso, se le inste al Congreso, se le invite, se le solicite la solución, pero con un objetivo evidentemente de justicia, de equidad y de imparcialidad.

Si pudiéramos todos en este momento verificar, para mí, repito, es un desatino, porque estamos diciendo, no

solamente te instruyo que resuelvas, sino, te instruyo que resuelvas en función del Decreto del sesenta y dos, vuelvo a leer lo que firmaron: *para que esta Soberanía resuelva materialmente los límites territoriales conforme*, o sea, te exijo que resuelvas y te digo cómo, ojalá y ahorita pudiéramos modificar esas palabras y con todo gusto el de la voz lo va a firmar, pero no le voy a decir, repito, por quinta vez, a la máxima Soberanía de este Estado, el apúrate y yo te digo cómo, estoy totalmente en contra de esas dos palabras y todos lo firmaron, es una falta de respeto total a la Soberanía del Congreso. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta, el Regidor Arturo Loyola y el Regidor Jaime Zurita.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: lo que nos interesa sobre todo es darle certidumbre jurídica a las personas que habitan en la zona, eso es lo más importante y creo que abordar este problema con la palabra defensa del territorio, a mí siempre me ha sonado un poco, no me entra bien en la cabeza, más que nada lo que queremos defender es el estado de derecho y la certidumbre jurídica de todos los que habitan esta zona. Luego, el ánimo de hacer un apremio al Congreso, creo que lo hacemos porque llevan dieciocho años sin resolver, y creo que ya llegó el momento de que esto se resuelva, la forma en que se solicita es porque así está puesta la solicitud en el Congreso.

Pero creo que el ánimo del Cabildo va más bien por el lado, de queremos que haya estado de derecho, certidumbre jurídica para los que ahí habitan, y les doy un ejemplo de por qué, en Puebla estamos tratando de llevar una mejor imagen en cuanto a espectaculares de anuncios en los postes, con una reglamentación, en cuanto entra uno a la zona limítrofe ya ve uno en un solo poste, tres, cuatro y cinco anuncios amarrados con mecates, se suben y se bajan, tuercen los postes, no hay una unanimidad en la forma de dar los servicios, una claridad.

A mí me tocó vivir cuando tuve la responsabilidad de la custodia del Parque del Arte, que cuando había algún ilícito en el estacionamiento del mismo, hablaba yo a Puebla, o hablaba a San Andrés, y entre los dos se echaban la bolita y nunca llegaba una patrulla, o sea, todo

eso tiene que acabar, todo eso, lo que estamos pidiendo es que ya se resuelvan. Creo que el Congreso tiene ya las herramientas, todos los elementos para tomar una decisión y el Ayuntamiento va a acatar lo que el Congreso diga obviamente, no nos queda de otra, aunque no estuviéramos de acuerdo con el fallo, lo vamos a acatar, porque urge, ya son demasiados años, demasiados, pasa una Legislatura y pasa otra Legislatura y siguen sin resolver, en ese sentido va lo que acordamos, de hacer un exhorto al Congreso a que resuelva, obviamente en los términos en que a Puebla le corresponde solicitarlo, y. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora Verónica Mastretta, tiene el uso de la palabra el Regidor Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, buenos días a todos, desde que como poblanos estamos obligados a la defensa de lo que legal y legítimamente nos corresponde, eso lo hemos dicho ya durante muchos años, desde luego también que no se trata de instruir absolutamente a nadie, sino de que asuman con responsabilidad el compromiso que tienen como tal. Pero bueno, yo quisiera primero decir que en días pasados y esto que desde luego también va aunado con el punto a tratar. Hubo un reconocimiento al Síndico Municipal, el Abogado Ernesto Bojalil Andrade, otorgándole el Premio Tlatoani 2013, en ese sentido, el Instituto Mexicano de Evaluación resaltó que nuestro Síndico encabeza un equipo de Abogados, que han manejado de manera responsable juicios considerados de alto impacto, cuyos resultados han impedido que nuestro municipio sufriera un desfaldo cercano a los ochocientos millones de pesos, desde luego que esto a causa de malas prácticas y pésimas conductas de gobiernos anteriores, en este gobierno no hemos perdido ningún asunto de carácter jurídico, por eso, muchas felicidades Señor Síndico Municipal.

Pero, como un asunto relevante, es necesario destacar la defensa legal que ha hecho de nuestro territorio en lo que respecta a los límites entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, y reiteramos que no se trata de una confrontación sin causa, entre habitantes del Municipio de Puebla y habitantes del Municipio de San Andrés Cholula, tampoco se trata de una confrontación sin causa, entre los Ayuntamientos de ambos municipios, se

trata de un asunto reiteradamente discutido, como ya también ya se ha dicho aquí un tema que ha ido y venido por más de quince años, las respectivas legislaturas lo debieron resolver y no lo hicieron, no asumieron la responsabilidad ni el compromiso que sus integrantes respectivos adquirieron con sus electores, no obstante los Diputados de la actual Legislatura todavía están en la posibilidad de cumplir el deber de dejar zanjado un problema sobre el que la Suprema Corte de Justicia ya resolvió.

Es decir, y es un deber y obligación del Congreso del Estado poner punto final a este asunto en este tercer periodo ordinario de Sesiones, con la promulgación de un nuevo Decreto, que ratifique el Decreto del sesenta y dos y conforme a la Ley de Límites Territoriales, es tiempo de resolver y es tiempo de que ya haya certeza, con la firmeza por la legalidad que ha demostrado el Síndico seguiremos haciendo frente a la ambición y a la codicia de quienes se han apoderado de nuestras contribuciones e insisten en apoderarse de una parte de nuestro municipio. Señor Síndico Municipal, continúe refrendando el premio, ni un solo paso atrás en la defensa del territorio y de nuestro municipio. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Loyola, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Alcalde, únicamente para hacer algunas aclaraciones.

De ninguna manera pretendemos, ni faltarle el respeto al Congreso del Estado, ni muchos menos yo, nada más quisiera aclarar lo que dice el propio Dictamen, porque tal vez en este caso estamos incurriendo en un problema de interpretación y, decimos en el Dictamen: *Respetuosamente se solicita, respetuosamente se solicita al Honorable Congreso del Estado, para que esa soberanía resuelva materialmente los límites territoriales de Puebla, conforme a lo señalado en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha treinta de octubre del sesenta y dos.* Estamos cubriendo la parte de respeto y lo estamos remarcando, no estamos faltándole el respeto, por el contrario, estamos diciendo que respetuosamente nos atrevemos a hacer las cosas.

Y por el otro lado estamos pidiendo claro, que se respete el Decreto del sesenta y dos, que eso es la

conveniencia del Municipio de Puebla y es lo que ha traído las diferencias desde que este tema empezó y así lo ha ido descubriendo lentamente la Suprema Corte, con los fallos que ha venido presentando en estos días, entonces, de ninguna manera pretendemos faltar el respeto al Congreso, por el contrario, estamos diciendo que lo que queremos, ya se resuelva el tema para que de una vez por todas esto se pase a la historia y no sigamos discutiendo lo que no debería discutirse desde hace dieciocho años, cuando decidieron no resolverlo. Hoy si ya existe esa resolución o esa voluntad, sí le pedimos que lo haga como la ley nos asiste. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor Jaime Zurita, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar Alonso, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Matías, la Regidora Lourdes Dib, el Regidor Carlos Ibáñez, la Regidora Xochitl y la Regidora Verónica Mastretta, adelante.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente, compañeros Regidores y Regidoras, público que nos acompaña, yo de entrada quisiera pedirle al compañero que inició este debate, que sí sabemos leer, que no somos tontos y para empezar le pediría respeto, porque no es la primera vez que nos dice alguna de este tipo de palabras que utiliza.

Y segundo, nosotros estamos haciendo una solicitud, estamos fijando una posición como Ayuntamiento, que además, Órganos como la Suprema Corte nos ha dado razón, nos asiste y estamos en la defensa de lo que a los poblanos nos interesa. Compañeros, yo creo que no es necesario tanto debate, ya lo firmamos, Presidente, le pediría que obviemos más estar discutiendo, vayamos a otros temas de mayor importancia, creo que hoy lo hemos firmado la mayoría y que eso le da la importancia al documento. Presidente, nada más pedirle que lo sometamos a la votación, dado que todos o la mayoría de los que estamos aquí lo firmamos porque lo leímos, porque estamos de acuerdo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor Jesús Edgar, tomamos en cuenta su moción, ha solicitado también el uso de la palabra el Síndico Municipal, y quisiera ver si hay alguien más que se quisiera anotar, sino, para continuar entonces con el orden

de intervenciones, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, buen día Regidores, público que nos acompaña. En el mismo sentido que el Regidor Cañete, me parece que es un asunto de legalidad, es un asunto de certidumbre, nosotros somos el Cabildo poblano, sabemos que hay Regidores in pectore de San Andrés Cholula, entonces, bien, es el Punto de Acuerdo, además tiene antecedentes de lo que determinó la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la duplicidad de tablas catastrales, y por supuesto se retoma esa resolución de la Corte para tener como referencia este Punto de Acuerdo, entonces, por supuesto yo invito a los Regidores, y por supuesto al Regidor Carlos Ibáñez que fue el único que no lo firmó, que ya expuso, no, Alicia no, porque se disculpó y por eso no lo firmó, pero con toda la certeza del mundo Alicia también lo hubiera firmado.

Entonces, únase a la mayoría Regidor, lo invito respetuosamente y defendamos lo que corresponda y defendamos lo que la Corte ya determinó a través de la Controversia Constitucional que atinadamente interpuso la Sindicatura de este Honorable Ayuntamiento. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: sí Presidente, quizás para subsanar la ortodoxia legal que pide el Regidor Ibáñez, pues sería cambiar que en uso de sus facultades y con fundamento en lo que establece la Ley Orgánica y la Ley de Límites Territoriales, se le solicita amablemente que se resuelva el conflicto, porque efectivamente no es la máxima soberanía, es una Soberanía como el Estado Libre y Soberano, el municipio no es soberano precisamente porque no tiene un Congreso y esa autonomía de la que se habla está acotado.

Entonces, está bien, esto se notificó en mi oficina en la tarde, pues, no sabíamos porque decía que algunos Regidores, hasta en la noche tuvimos conocimiento de esto y sí, desde luego es, algo dable que se haga, ya la Corte no ha resuelto, ni ordenado absolutamente nada, la Corte lo que ha dicho, es que es competencia del Congreso, y será empezar de cero, incluso la Ley de Límites

Territoriales establece una facultad no vinculatoria a los municipios del mismo Estado en conflicto de convenir, pero este convenio tiene que ser revisado por el Congreso, y si no vamos a seguir con convenios, como el que se celebró recién iniciada esta Administración que incluso tomó testimonio el Congreso porque estuvimos ahí, en el propio Salón de Plenos del Congreso del Estado, donde se celebró un convenio con San Andrés Cholula, en cuanto a la prestación de servicios públicos que no se pudo ejecutar porque no hubo voluntad de ejecutarlo.

Pero desde luego ese Convenio no tocaba nada respecto a los límites territoriales, se hizo con prudencia, por eso no lo podemos dejar a la buena fe o a la voluntad, tiene que resolverse por ministerio de ley, por imperativo legal y el Congreso es el que tiene las facultades.

Entonces, yo sí corregiría eso para que sea algo más apegado a las facultades de cada quien, que en uso de sus facultades conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Límites Territoriales del Estado, pues, que se resuelva precisamente por seguridad jurídica. No estoy segura de que sea voluntad de todos que se haga esta partición que nosotros quisiéramos que se hiciera, porque sabemos que mucha gente en San Andrés quiere seguir perteneciendo a San Andrés, pues, como si se tratara de otro país, realmente es el mismo país, pero es de orden que se delimiten los municipios y en ese sentido estoy de acuerdo en este documento.

**El C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora Lourdes Dib, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

**El C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, mi posición es muy simple y muy sencilla, voy a la literalidad del documento que se está presentando, jamás me atrevería a sacar la espada de Damocles y tratar de establecer aquí una posición de justicia, ni tampoco vamos a establecer si el Síndico es el mejor de todo el país o no, ese no es el debate, como tampoco es el debate o la posición de establecer la certidumbre jurídica a través de este documento, sería una maravilla que a través de este documento se estableciera una certidumbre a los ciudadanos. Ya que como el Regidor Cañete conoce perfectamente el Decreto del sesenta dos, porque lo leyó al firmar esto, yo quisiera que me compartiera en el apartado Tercero, la fracción, a lo que se

refiere, me gustaría su interpretación Regidor, en lo que se refiere para poder yo entenderlo, ya que Usted lo firmó y lo conoce.

Que dice así, a ver si Usted me lo puede explicar: *Que lo expuesto en el considerando anterior requiere indudablemente un planteamiento adecuado de las áreas disponibles y de la prestación de los servicios públicos, que en la actualidad no es posible dar por la existencia de municipios cuyos territorios se encuentran dentro de la periferia de Puebla y de otros limítrofes, pero que no necesariamente son beneficiarios permanentes y se incluyen en la zona de influencia de los servicios públicos que prestan.* Ojalá y en su siguiente intervención me pudiera establecer, porque lo menos que dice.

El **C. Presidente Municipal** señala: perdón Regidor, Carlos, me permite hacer una moción por favor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: sí, si Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: el artículo 73, en donde establece que: *“Los oradores que participen en la Sesión de Cabildo se dirigirán a los integrantes del mismo, en forma impersonal”*, es decir, no está permitido el diálogo o las alusiones directas, y por supuesto, con todo el debido respeto, les pido a Usted y a todos los demás integrantes se conduzcan de la manera que está establecida en la ley por favor, gracias Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: claro que sí Presidente y mi posición era a que, ojalá y esa posición que Usted en este momento me está dando, cuando se referían a un servidor, hubiera sido, porque así, es para alusiones personales el Regidor Cañete, no, pero vuelvo.

El **C. Presidente Municipal** dice: le agradezco y le ofrezco una disculpa Regidor si no la hice y procuraré hacerla por supuesto en lo subsecuente.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone, gracias, muchas gracias Presidente, y es en ese sentido que lo único que yo estoy solicitando es, en esta posición le estamos diciendo a, no solamente a la gente de San Andrés, si la posición que dice la Regidora Verónica Mastretta, es la de certidumbre, sino, conforme a lo que Ustedes firmaron y a lo que dice el Decreto, establece lo

siguiente: *Que esta Soberanía resuelva, materialmente los límites territoriales de Puebla, conforme a lo señalado en el Decreto del sesenta y dos.*

Es decir, te estoy diciendo tácitamente que el Ayuntamiento de Puebla.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y dice: Presidente, una moción, a ver si la acepta el orador.

El **C. Presidente Municipal** expresa: dígame ¿Quiere hacer una pregunta al orador?

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** contesta: sí.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Regidor Carlos Ibáñez, acepta una moción?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: sí, por supuesto, sí claro que sí Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: adelante Señor Regidor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** indica: gracias Presidente, buenos días a todos, oiga Regidor, el Decreto del sesenta y dos habla sobre la cuestión limítrofe de varios municipios, no sólo de San Andrés ¿Por qué Usted solamente se refiere a San Andrés? O ¿Qué tema hay con San Andrés? ¿En qué sentido es San Andrés la preocupación en esta mesa? Cuando el Decreto del sesenta y dos es sobre, por lo menos cinco municipios.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** contesta: me queda muy claro Regidor que hay que lavarse las orejitas en las mañanas, porque lo que hace un momento yo leía y les compartía a mis demás compañeros, decía: por la existencia de los municipios, es plural lo que acabo yo de leer, pero en la mañana a veces hay que bañarse y asearse, si en su colonia no hay agua, como lo siento Regidor.

Continúo, Señor Presidente termino mi posición, solamente como la Regidora Lourdes Dib lo decía, es un tema de respeto, en el momento en que dice, se apruebe

comunicar al Congreso del Estado, que se, respetuosamente, cuántas veces oímos, como diría el Peje, no, respetuosamente, le daba a todo el mundo, no, yo con todo respeto, yo no comparto y si pudieran recapacitar o reflexionar simplemente el concepto de instruirle al Congreso, conforme, es decir, te digo, repito, que lo hagas, y que lo hagas como yo quiero, perdón Presidente, es un desatino, es un desatino, le estamos diciendo, cómo quiero que lo hagas, no lo comparto, pero bueno, yo respeto la decisión de las mayorías, respeto la posición de todos los que están.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra e indica: moción Presidente, moción Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: sí, dígame Regidor.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** contesta: quiero hacerle una pregunta al Regidor.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Acepta una pregunta Señor Regidor?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: sí Regidor Octavio, adelante.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante Regidor.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Regidor, simplemente preguntarle, manifiesta que en el documento se está planteando el cómo, el Decreto del sesenta y dos y que no es el mecanismo correcto, quisiera preguntarle entonces para él, cuál es el cómo, si no es el Decreto del sesenta y dos ¿Cuál es el cómo que propone que se le presente al Congreso?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: a ver Regidor Octavio, la posición de la Corte fue una y todos aquí la conocemos y si recordamos en el mes de diciembre, todos nosotros, incluido un servidor, establecimos una posición de solicitarle al Congreso incluyera en su agenda y le diera una solución a este problema en el siguiente periodo de Sesiones, eso lo hicimos en diciembre del año antepasado, todos lo votamos y fue así. Regidor Octavio, es muy sencillo, la

Corte establece que sea el Congreso, y si no corríjanme si me equivoco, la Corte establece una posición, Congreso, resuelve, no dice, resuelve de una manera o de otra, y nosotros sí, este documento es muy válido en el sentido de, Congreso da certidumbre jurídica, Congreso te invitamos, no te invitamos, el Ayuntamiento de Puebla, los Regidores integrantes de este Ayuntamiento, tenemos la preocupación de la prestación de los servicios públicos, una exposición de motivos un poco más basta al documento, pero sin pretender decirle al Congreso del Estado el cómo, yo veo delicado esa parte.

Recordarán las declaraciones del Presidente de la Comisión de Gobernación, Juan Carlos Espina, cuando él decía: el Decreto del sesenta y dos, y si no, ahorita se les envía el documento, el Decreto del sesenta y dos es el derogado y entraremos a otro proceso, luego entonces, nosotros, el Decreto del sesenta y dos, hoy por hoy, ni siquiera está en la mesa, se está hablando de otra posición que, si no que el Síndico nos lo comparta, se está hablando de una integración de elementos y de pruebas muy distintas al Decreto del sesenta y dos, se tomó como elemento base, luego entonces.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra y expresa: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: ¿Dígame Regidor? Perdón Regidor.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** contesta: si el orador me permite una pregunta.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Acepta Usted una pregunta Regidor?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: todas las que quiera, todas las que quiera, sí Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante Regidor.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: muchas gracias, preguntarle al Regidor si a Usted le parece que es una ordenanza por parte del máximo Órgano de Gobierno del Municipio ¿Quién tendrá que dilucidar eso, el Congreso o Usted? Gracias.

**El C. Presidente Municipal** comenta: gracias.

**El C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: yo lo que firmo Coordinador, evidentemente lo leo, lo entiendo y no cabe interpretaciones, la posición es muy sencilla. La Corte ya instruyó al Congreso ¿Nosotros también? O sea, la parte que yo les pido que se reflexione y si no, inmediatamente pasan a votación, no hay mayor problema, simplemente yo veo, te pido que resuelvas conforme a lo señalado, no consideran, es más, hasta fuera del taimé político, perdón, porque si leemos entre líneas, pues evidentemente entiendo que las cosas van muy bien para el municipio, para nuestro municipio, en cuanto al desahogo de pruebas y de documentos en el Congreso del Estado, pero nosotros ¿Vamos a instruirle? Resuelve conforme, no lo comparto, pero allá Ustedes, Ustedes la mayoría como dicen. Es cuanto Presidente.

**El C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl.

**La C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** plantea: gracias Presidente, voy a hablar un poquito de la cuestión de lo que implica la defensa del derecho al, este Cabildo instruyó al Síndico Municipal, hasta donde recuerdo, iniciara las acciones legales para la defensa del territorio, y en ese sentido se promovió una Controversia Constitucional, en la cual como todos sabemos la Corte ya resolvió y se pronunció respecto de dos situaciones.

La primera, la cuestión recaudatoria y tributaria en la zona limítrofe a favor del Municipio de Puebla, la Corte estableció y resolvió mediante una resolución, que es facultad del Congreso del Estado de Puebla, resolver los límites territoriales de la zona en conflicto. Luego entonces, este Punto de Acuerdo que se pone a consideración, voy a tratar de, según puedo en el español y el lenguaje jurídico en el cual me formé en una universidad, dice: *se aprueba comunicar*, es decir, este Cuerpo Colegiado, está aprobando comunicar al Congreso del Estado, nuestra disposición para solucionar el conflicto limítrofe, por tanto no veo un desacato, no veo un desatino y no veo una falta de respeto o irreverencia al Honorable Congreso del Estado.

Luego, se solicita, o sea, es una solicitud, no se está instruyendo, no se está mandatando, dice, se solicita,

cuando uno solicita ante una Institución, ante un Órgano Jurisdiccional, ante un Órgano Administrativo, los ciudadanos solicitamos, es decir, en una demanda puedo decir, solicito Juez que dicte sentencia, se solicita Juez que me otorgues la guardia y custodia, solicito, solicito, yo solicito y en mi petición soy libre de solicitar porque, insisto, este Cuerpo Colegiado está hablando de la defensa de los derechos del territorio municipal. Se solicita a esta Soberanía del Congreso, resuelva los límites territoriales, conforme, o sea, esa es la petición que nosotros hacemos, en la que solicitamos, y aquí puedo desprender tres cosas.

Conforme a, uno, el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, porque insisto, es la defensa nuestra, por tanto, nosotros estamos diciendo, te solicito resuelvas conforme al Decreto del sesenta y dos.

Segundo, en el marco del respeto a las Instituciones es decir, al Honorable Congreso del Estado, al Municipio de San Andrés y propiamente este Municipio, porque esas serían las instituciones, y

Tercero, el ordenamiento jurídico vigente de la ley para la delimitación territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y dice: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: sí ¿Dígame Regidora?

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** señala: simplemente Señor Presidente, hacer un exhorto a los compañeros que están, que no están ni siquiera escuchando a la Regidora, que por respeto por favor, que además es un tema que Usted Regidor puso en el Seno de este Cabildo, escuche lo que está comentando la Regidora, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, es procedente la moción y sí le pediría por favor a la Regidora pudiera continuar y a los compañeros pudieran conservar la compostura para poder desahogar este punto, continúe Regidora.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** continúa en uso de la palabra y plantea: gracias Presidente, ya estaba a punto de concluir. Por ello es que yo considero, es que no hay ninguna falta de respeto, ningún desatino jurídico, que es una solicitud y lo que nosotros estamos aprobando, es comunicar dos cosas: nuestra reiteración para solucionar el conflicto y, segundo, que solicitamos resuelva conforme a estos tres ordenamientos que pudieran desprenderse aquí.

El Decreto del sesenta y dos, uno; dos, en el marco del respeto a las Instituciones y, tres, conforme a la Ley de Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y dice: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: sí ¿Dígame Regidora?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: realmente el Regidor que está inconforme se ha ausentado, probablemente, ya llegó, no nos convenció, sí debería de corregirse un poco la redacción apegada a derecho, porque es como debemos trabajar y ya que se someta a votación si se le hacen algunos ajustes y ya, porque realmente no pasa nada si se corrige, se mejora y pudiéramos estar en, digamos, respetando plenamente las facultades del Congreso, pero yo creo que ya no tiene caso seguir discutiendo, todos queremos que se resuelva, y es un exhorto, que se corrija eso y que se pase a firma, y yo creo que ya todos nos abstengamos de participar porque vamos en el mismo sentido.

El **C. Presidente Municipal** comenta: perdón Regidora, permítame agotar las intervenciones que están por favor enlistadas para poder desahogar el punto.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expresa: no, yo nada más, ahora sí que nomás digo, Usted haga sus facultades, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: está anotada la Regidora Verónica Mastretta, el Síndico Municipal, ahorita

en esta última intervención y ya procederemos a la votación correspondiente, por supuesto el Regidor Octavio.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: bueno, a mí la explicación que acaba de hacer ahora la Regidora Xochitl, sí me da mucha alusión esto, obviamente nos estamos ateniendo a la Ley de Límite Territorial y tenemos como dice nuestro Síndico, una posición, ni modo, nos toca estar así, defenderla así, creo que ya la deberíamos de votar, pasar a la votación y la segunda intervención que yo quería tener, que no es con respecto a este tema, pero ya que lo mencionó el Regidor Loyola, yo sí quiero felicitar ampliamente a todo el personal que forma parte de la Sindicatura, porque han hecho un gran trabajo, no en relación al conflicto de límites, han hecho un gran trabajo en mejorar los juzgados calificadores, en sacar adelante asuntos que al erario municipal le pegaban muy fuerte y tener una relación, a veces podemos disentir de los demás, pero, eso no impide que podamos tener una relación cordial con nuestros compañeros, aunque a veces no tengamos el mismo punto de vista y creo que en ese sentido la Sindicatura ha creado una buena relación con el equipo de trabajo del Presidente, con los Regidores y que ese premio se da en función a todo eso.

Entonces, a todos los que forman parte de la Sindicatura yo sí me hago voz del reconocimiento que se les dio, creo que no es casualidad, compiten Síndicos de más de dos mil municipios del país y porque ser codos con el reconocimiento a los demás, porque ser mezquinos, reconozcamos que al Síndico Municipal de Puebla se le dio un reconocimiento, en el que también interviene una Universidad Española y no porque sean los españoles, intervienen otras instancias de fuera para hacer esta evaluación y hacer este reconocimiento del que todos, creo que nos debemos de sentir orgullosos como miembros de este Cabildo, muchas gracias a quien encabeza la Sindicatura y a todos los que trabajan ahí. Es cuanto Presidente y propongo que votemos.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, ya están nada más dos personas enlistadas, el Regidor Octavio y su servidor para dar el trámite al asunto y le voy a pedir al Síndico Municipal haga su intervención.

El **C. Síndico Municipal** plantea: buenos días a todos, a todos los medios que nos acompañan, al público

que asiste, a los ciudadanos y a los Regidores que están en esta Sesión, en primer lugar agradecer las palabras del Regidor Loyola y ahora de la Regidora Verónica Mastretta, respecto al reconocimiento que recibió Sindicatura Municipal en este premio, realmente, simplemente señalar que en lo personal es inmerecido, es un trabajo en equipo como bien lo señalaba y el reconocimiento es a la propia Institución de la Sindicatura que forma parte de este Ayuntamiento, y finalmente reconocer desde luego que esta, el haberse fijado pues, en el trabajo que se desarrolla desde Sindicatura, es un reconocimiento a la Administración Municipal que encabeza el Alcalde Eduardo Rivera.

Creo que lo más importante de no seguir abonando en un debate que coincido que está suficientemente discutido, es aclarar unos puntos que van a dejar satisfecho, creo yo al Regidor Carlos Ibáñez, en realidad la solicitud que hacemos respecto a comunicar al Congreso, hay que tener claro que esta solicitud legalmente ya se hizo, o sea, ya hubo una solicitud del Municipio de Puebla de delimitación física y material de los límites territoriales conforme al Decreto del sesenta y dos, eso ya está en el Congreso, es decir, ante el Congreso, nosotros Ayuntamiento somos parte, sí tenemos una postura, sí tenemos una posición legal y ahora la ratificamos y la ratificamos en el Seno del Cabildo, que es la máxima autoridad y creo que por ello la importancia de comunicárselo, entonces, no hay ninguna tema de imparcialidad, somos parte ante el Congreso y tenemos una postura clara y definida de plena vigencia del Decreto del sesenta y dos que se ratifique, que se le dé la delimitación material y física, es lo que solicitamos al Congreso.

Entonces, el tono de la solicitud, me parece adecuado, no está al margen de la Ley de Delimitación, así lo señala la ley y lo estamos ratificando únicamente por el Cabildo, entonces, no tiene ninguna discusión mayor realmente que hacer al respecto y simplemente señalar que es muy importante que el Congreso sí conozca, porque no fue parte, no fue parte en el procedimiento que inició San Andrés y en el propio documento se señala claramente la controversia del diecinueve de junio que presentó San Andrés ante la Suprema Corte de Justicia, y en esa controversia se declaró notoriamente improcedente, la desechó la Corte y creo yo que es muy importante que el Congreso además de parte nuestra requiere este

antecedente, que es un antecedente importante que desconoce oficialmente.

Por ello, se me hace realmente ocioso pues, seguir ahondando en el tema de tono al Congreso, el tono es muy respetuoso y es en el marco de la ley y del respeto desde luego a las Instituciones. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Síndico, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio, el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Presidente, si bien en el transcurso de esta Administración todas las Fracciones aquí representadas hemos estado en consenso sin lugar a dudas sobre este tema, y creo que hoy debemos hacer este esfuerzo para que siga en esta misma línea, este es uno de los temas importantes, fundamentales de la ciudad, en donde todos hemos manifestado nuestra solidaridad con el trabajo de la Sindicatura, pero además de ello, pues nuestro interés de que los ciudadanos de Puebla tengan la certeza jurídica que ya se ha platicado en estos momentos.

Yo no quisiera que en esta Sesión, por la observación de uno de los Regidores, pues, se perdiera esta posibilidad de manifestar, de comunicar el consenso que hay en este Cabildo, yo lo que le pediría, respetuosamente como siempre al Regidor Ibáñez es, que se sume a la propuesta y tengo una propuesta muy concreta de modificación, derivado por supuesto de estas observaciones que, pues, hay que respetar lo que está planteando el Regidor Ibáñez, yo creo que, y propongo que se realice una modificación al documento en los cuales simplemente se anexen unos, se modifiquen unos términos, donde se habla que se solicita al Congreso del Estado para que resuelva materialmente los límites territoriales, se adicione, en el uso de sus facultades.

Y segundo, donde dice la palabra, conforme a lo señalado, se quite esa palabra, ese término, conforme y se diga: tomando en cuenta u observando lo señalado en el Decreto, observando, que no pierda de vista eso, no le estamos indicando, ni dando instrucción, pero, sí que lo observe, sí que lo tome en cuenta. Yo pediría que, si es decisión de este Órgano Colegiado realizar esas modificaciones, creo que estaríamos en condiciones e invitaría al Regidor Ibáñez, a que se sume y que se vaya el

documento en donde todos y cada uno de los Regidores tengamos la misma postura, haciendo esta propuesta de modificación y lo pongo a consideración.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, en relación a lo que hace un momento el Síndico Municipal establecía, luego entonces, la posición del Regidor Castilla, me regresa al orden de ideas, porque si ya se había hecho en meses anteriores esta posición, entonces, cuál es el objetivo de este documento, ensalzar a alguien por el Premio Huey Tlatoani, sacar de contexto algo para un futuro, no, no, no, pero la posición del Regidor Castilla la comparto, evidentemente es un problema gramatical, me sumo a la propuesta y le agradezco al Regidor Castilla Kuri, la conciliación y a la Regidora Lourdes Dib, la conciliación para llevar este documento que evidentemente todo es perfectible y agradecerles la paciencia a todos.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, muchas gracias Regidor Carlos Ibáñez, pues bueno, felicito que después de este debate, discusión haya un acuerdo entre las diferentes intervenciones, no estamos solicitando más que al Congreso algo que en sí, por obligación tiene que atender y que la ley lo obliga a resolver y no estamos poniendo más que por argumento lo que nosotros consideramos a Puebla, indudablemente es importante argumentar.

Entonces, siendo así se pondría a consideración este Punto de Acuerdo, con la propuesta que hace el Regidor Octavio, a la cual se ha sumado el Regidor Carlos Ibáñez, me parece que también tengo que decirlo, complementa y enriquece esta redacción en donde queda puntualmente de la siguiente manera:

*“Que, se solicita al Honorable Congreso del Estado para que esta Soberanía, en el uso de sus facultades resuelva materialmente los límites territoriales de Puebla, considerando u observando lo señalado en el Decreto publicado en el Periódico Oficial”, etcétera, etcétera, etcétera.*

Si fuera así, entonces, le pido a la Secretaría del Ayuntamiento, que tomando entonces estas dos propuestas que hizo el Regidor Octavio, se ponga a

consideración del Pleno este importante Punto de Acuerdo, que hay que decirlo, nunca había habido una expresión pública del Órgano Colegiado, respecto al tema que se está discutiendo, estaba delegada la tarea y la facultad de la defensa a través de la Sindicatura, pero aquí, indudablemente hay un pronunciamiento importante del máximo Órgano de Gobierno de la ciudad, que por supuesto también me sumo a esta propuesta, póngalo a consideración Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado con las observaciones manifestadas, sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchísimas gracias y felicidades a todos, le pido por favor al Secretario del Ayuntamiento, enliste el siguiente asunto por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número dos, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realice las acciones correspondientes para la construcción de moderadores de velocidad, vibradores, vados o cualquier otro sistema que haga disminuir la velocidad en la lateral de la Recta a Cholula con dirección a esta ciudad.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, le solicito se sirva dar lectura a los resolutivos.

**(AG2).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 100, 103, 345 Y 686 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR QUE EL SE APRUEBA INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MODERADORES DE VELOCIDAD, VIBRADORES, VADOS O CUALQUIER OTRO SISTEMA QUE HAGA DISMINUIR LA VELOCIDAD EN LA LATERAL DE LA RECTA A CHOLULA CON DIRECCIÓN A ESTA CIUDAD, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los

servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VII. Que, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ejercerá las funciones de prevención, vigilancia, dirección, inspección y control que el presente Capítulo establece en materia de seguridad vial, tránsito municipal y estacionamiento en la vía pública en términos del artículo 345 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, en ese tenor, el artículo 686 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio señala que podrá construirse o instalar en la vía pública, previa autorización del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, moderadores de velocidad, vibradores, vados o cualquier otro sistema que obstruya el paso vehicular o haga disminuir su velocidad.
- IX. Que, en ese orden de ideas, a petición de la ciudadanía realizada a los integrantes de esta Comisión, respecto de llevar a cabo acciones que permitan disminuir accidentes automovilísticos suscitados por la afluencia de vehículos sobre la lateral de la Recta a Cholula con dirección poniente/oriente, en el tramo que comprende la incorporación de vehículos en la vialidad Calzada Zavaleta, ubicado en el kilómetro 4+800, realice la construcción, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de moderadores de velocidad, vibradores, vados o cualquier otro sistema que haga disminuir la velocidad en dicha vialidad, medida que beneficiará a los usuarios de la misma para llegar a los centros educativos, laborales y de esparcimiento ubicados en la zona de forma segura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Se autoriza en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y 686 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realice las acciones correspondientes para la construcción de moderadores de velocidad, vibradores, vados o cualquier otro sistema que haga disminuir la velocidad en la lateral de la Recta a Cholula con dirección a esta ciudad, ubicación que se precisa en el Considerando IX del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.-. REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- SECRETARIO.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Arturo Loyola, adelante.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, esta instrucción que se acordó dar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, por parte de los que integramos la Comisión de Transporte y Vialidad, está basada en el artículo 608 de nuestro ordenamiento legal, en donde claramente establece que, incluso cuando hay, más que nada el constante peligro por el que se circula por estas vialidades, es de que se puedan construir ya sea, moderadores de velocidad, ya sea vados o incluso alguna situación que reduzca realmente la circulación con la cual se lleva a cabo en este espacio.

Es por eso que derivado incluso de una serie de peticiones por parte de ciudadanos que transitan por esta vialidad, es que se tomó el acuerdo correspondiente, toda vez que incluso, como lo hemos manifestado en el considerando IX, dice que dicha reducción de velocidad sea cual sea, sea colocada sobre el kilómetro cuatro más ochocientos con dirección a poniente–oriente, en el tramo que comprende la incorporación de vehículos de la vialidad de la Calzada Zavaleta, sobre la lateral de la recta a Cholula, donde por cierto se acaba de entregar la obra que significa un gran beneficio para el tráfico y circulación en esta zona.

Sin lugar a dudas esto beneficiará a los usuarios de la misma manera, para que puedan de manera segura poder llegar a su destino, ya sea en su centro de trabajo, o sea la escuela, o algún otro lugar en los cuales se tenga contemplado cruzar por dichas vialidades. Sabemos también que Puebla es una ciudad para disfrutarse y que para pasear tranquilos y en la gran mayoría de sus calles no son para circular a alta velocidad, la traza de la ciudad así está hecha, no está para circular de manera rápida y eso no significa, o que se justifique que en lugares en donde incluso a veces se colocan topes o vados sin la autorización correspondiente, en este caso yo creo que sí es viable la petición que se ha hecho, como en otras ocasiones se han atendido las demandas de los ciudadanos, más que nada, como una responsabilidad que tenemos de cuidar la integridad física de los propios ciudadanos, tanto en sus bienes como también en sus propios vehículos. Esa es la razón por la cual se está haciendo dicha instrucción a la propia Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obra Pública. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Regidor, Regidor Jesús Edgar Alonso.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** indica: gracias compañeros, con su permiso, sí Presidente, también en este, celebro la incorporación, mejor dicho, la presentación de esta instrucción, pero también le pediría que se incluya un programa de Educación Vial a los conductores, porque es desagradable ver nuestra ciudad con topes, con vados, porque nuestros compañeros ciudadanos no respetan los límites de velocidad, no tienen la educación vial necesaria cuando toman el control de un automotor, entonces, yo sugiero que también incluyamos programas de educación vial a los conductores de nuestra ciudad, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: adelante Regidor Matías.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** argumenta: gracias Presidente, únicamente comentar que sin pasar por alto la atinada propuesta del Regidor Cañete, me parece que sería materia de otro Dictamen, es decir, yo lo que invitaría ahorita es que, votamos este, y en su caso en algún otro Punto de Acuerdo, se proponga esta cuestión que propone el Regidor Cañete, pero me parece que sí, no podríamos añadir ahorita una cuestión con otra, entonces, yo propongo que se vote este Dictamen y que tome nota el Presidente de la Comisión de Transporte, para que en su caso, se estudie en las próximas Sesiones de esta Comisión, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: de acuerdo, bien, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: gracias Presidente, yo tengo una visión en contra de este porque, si bien, celebro que se eleve a carácter de Dictamen la circunstancia de la instrucción de poner algunos topes en una vialidad de Puebla, no me parece que sea el mecanismo que se eleve a Dictamen, el Cabildo esta circunstancia, ahí estoy procesalmente en contra, creo que es un tema de la dependencia en concreto que tendría que actuar en consecuencia conforme a una solicitud ciudadana o de algún integrante de este Cuerpo Edilicio.

Pero entiendo por qué se hace y creo que sí habría que llamar la atención de no pocas peticiones que se han hecho a la Secretaría de Obra y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Tránsito, que juntos actúan en función de estas peticiones y que han sido siempre en sentido negativo las respuestas, por motivos presupuestales en algunos casos, por motivos varios y por eso llegamos a este estado de cosas en donde se sube a Dictamen o a instrucción de Cabildo el hecho de que se pongan unos topes en alguna avenida.

No me parece que sea, digamos, el espacio, pero lo vamos a apoyar en función de que, quisiera entender que esta circunstancia de llegar al Cabildo, es por la falta de respuesta de la Dependencia en comento, o las Dependencias en comento, y por ello, sí hacer aquí en ese sentido un exhorto a estas dependencias y que incluso en la delimitación del presupuesto del próximo año, hagamos un esfuerzo porque estas dependencias, en tanto señalética y topes, siempre cuentan con escasos recursos que no le permiten cumplimentar con las peticiones ciudadanas en este tema. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Julio, Regidor Loyola, gracias Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias Presidente, buenos días a todas y todos que se encuentran en esta Sala. Efectivamente es una situación que precisamente en las Comisiones se trabajan y se construyen todos estos temas de Dictámenes y este puede ser un tema de gestión, y yo en este aspecto creo que para un tema ya más generalizado de la ciudad, ahora con las nuevas vialidades que se han venido construyendo, hay algunas zonas donde sí hay que poner ya y solicitaría que fuera a través de los trabajos de la propia Comisión de Vialidad y Transporte, que se llevara a cabo un estudio, un trabajo de las nuevas áreas que han sido en un momento dado ya remodeladas o con nuevas obras de vialidad para que ya sea más en lo general, comparto la idea de que, bueno, vamos a apoyar una gestión que se está solicitando, porque esto es en un caso muy específico, no.

Entonces, sí instruir a nuestros compañeros de la Comisión de Transporte y Vialidad, instruir un Dictamen en donde ya revisemos toda la ciudad, para que en un momento dado, pues, llevemos a cabo ya un trabajo más

generalizado, entonces, estoy de acuerdo con los comentarios.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor, Regidor Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, son correctas las observaciones que hacen los compañeros Regidores de manera muy puntual, pero, como lo mencioné en mi intervención, esto es derivado de la puesta en marcha principalmente de la nueva vialidad de concreto hidráulico de la Calzada Zavaleta, desde luego que es un asunto de que se tiene que hacer todo un estudio, pero llevar al estudio que fue lo que se comentó en la propia Comisión, nos llevaría a la mejor un tiempo mayor pasarlo a la Secretaría de Seguridad Pública, para que la propia Dirección de Vialidad pudiese tomar cartas en el asunto.

Entonces, esto nos llevaría algún tiempo mayor, eso fue lo que se comentó en la propia Comisión, por lo mismo es que estando de acuerdo todos los Regidores, es que se solicitó que en base, como ya lo dije al artículo 608 de nuestro Código Reglamentario, sí se puede hacer la instrucción de manera directa y para que se atienda de manera también inmediata, la petición de la colocación de algún moderador de velocidad en esta vialidad, que desde luego ha causado incluso algunos accidentes, y de no hacerlo, a la mejor más adelante tendríamos que lamentar alguna situación más difícil, es por eso que se sacó como un Dictamen. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidor, siendo así le pido a la Secretaría del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

**El C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

Quiero también darle la más cordial bienvenida a los Regidores electos del Municipio de Puebla que hoy nos acompañan, al Licenciado Juan Carlos Espina Von Roehrich y al Licenciado Osvaldo Jiménez, muchas gracias también, y un aplauso también de bienvenida, muchas gracias por estar acá.

Bien, muchas gracias, le pido al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General.

**El C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número tres, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye la implementación de acciones para la atención del problema que presenta la concentración de unidades que prestan el servicio de transporte público en las vialidades del Municipio, y la necesaria revisión de la legalidad de las concesiones del transporte público y el transporte mercantil.

**El C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Secretario, por favor proceda a dar lectura a los resolutivos.

**(AG3).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II, III INCISO H) Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 259 FRACCIÓN I, 261, 264 Y 266 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA QUE PRESENTA LA CONCENTRACIÓN DE UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO, Y LA NECESARIA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD DE LA CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y EL TRANSPORTE MERCANTIL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 115 fracción III, inciso h) y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal, así como, la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan a su favor.
- III. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo 10 denominado "*Seguridad Pública y Tránsito Municipal*", tiene por objeto regular la seguridad vial y el tránsito, tanto de peatones como de vehículos, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio, así como proveer en el orden de la administración pública municipal al cumplimiento de los preceptos de las disposiciones federales, leyes estatales y reglamentos derivados de las mismas, que resulten aplicables en la materia.
- VIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 259 establece:

*“Artículo 259.- La Secretaría a través de la Dirección de Tránsito vigilará en forma permanente que el tránsito municipal se lleve a cabo conforme a las disposiciones de este Capítulo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Realizar programas y acciones encaminados al mejoramiento, control, fluidez y progreso del tránsito vehicular y peatonal; (...)”*

- IX.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 261 establece que la Dirección de Tránsito Municipal cuidará que las aceras, calles y demás vías públicas o lugares de tránsito para peatones y vehículos estén siempre expeditos para la circulación debiendo intervenir en todos los casos en que se realicen obras y trabajos que alteren o impidan el libre tránsito, en la colocación de moderadores de velocidad y en la instalación y funcionamiento de centros comerciales o de espectáculos, estacionamientos, expendios de combustible, ferias y demás establecimientos o eventos que impliquen una concentración masiva de personas o vehículos, con el fin de evitar accidentes viales, obstrucciones a la circulación, la ocupación indebida de la vía pública e invasiones al correspondiente derecho de vía.
- X.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 264 señala que la Dirección de Tránsito Municipal podrá establecer horarios específicos para operaciones de carga y descarga: dictar disposiciones especiales sobre estacionamientos, sitios, bases y terminales, e incluso restringir la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones o reuniones públicas, o alguna otra circunstancia similar, impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.
- XI.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 266 señala que para los fines establecidos en el presente Capítulo, los vehículos se clasifican en:

*(...) II. Vehículos destinados al Servicio de Transporte Público o Mercantil. Aquellos previstos y clasificados en la legislación federal y estatal en materia de transporte, destinados a la transportación de personas o de bienes en sus diferentes modalidades y que operan en virtud de concesiones o permisos, otorgados conforme a dichos ordenamientos; y (...)*

- XII.** Que, el Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla en su artículo 15 fracciones I y II divide al servicio de transporte en:

*“I. Servicio Público de Transporte:*

- a). Urbano.*
- b). Suburbano.*
- c). Foráneo.*
- d). Transporte Mixto de Pasajeros y Bienes.*

*II. Servicio de Transporte Mercantil de Personas;*

- a). Automóviles de Alquiler o Taxis.*
- b). Transporte Escolar.*
- c). Transporte de Personal.*
- d). Transporte de Turismo.*
- e). Transporte de Servicio Extraordinario.”*

Se consideran vehículos del Servicio Público de Transporte, aquellos con los que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente, el traslado de pasajeros en la infraestructura vial, para satisfacer necesidades de la comunidad y en el cual los usuarios cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría de Transportes de conformidad con el artículo 17 del Reglamento citado.

- XIII.** Que, la ciudad de Puebla, cada vez más tiende a padecer los inconvenientes que trae consigo los Centros de Población tales como el creciente parque vehicular, aumento de tiempo de costo y traslado de las personas de un lugar a otro, deterioro del medio ambiente derivado del aumento de la emisión de gases contaminantes y la necesidad de modernizar su sistema de transporte público de pasajeros.

La congestión de vialidades se debe principalmente al incremento de vehículos automotores de uso personal, de transporte público y del transporte mercantil, en virtud de que actualmente el servicio de transporte público en la Ciudad es deficiente, dañino para el medio ambiente e inseguro.

Para contrarrestar lo anterior, se inició la modernización del Sistema de Transporte Público al sustituir microbuses por la Red Urbana de Transporte Articulado (R.U.T.A.) en algunas vialidades, y en consecuencia el mejoramiento de la infraestructura vial para la circulación de todo tipo de vehículos automotores.

Si bien se han realizado acciones para generar condiciones que satisfagan la demanda del servicio de transporte público en la Ciudad, también lo es armonizar la circulación de las vialidades para los vehículos de uso particular y servicio de transporte mercantil, situación a la que deberá ponerse atención, pues la congestión vehicular entorpece la afluencia de vehículos en un tiempo y trayecto determinado.

Bajo esa tesitura, y como acción complementaria resulta imprescindible la revisión de las concesiones otorgadas para la prestación del servicio de transporte público en cuanto al cumplimiento de las obligaciones administrativas para su funcionamiento que involucra las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios y tarifas del servicio, lo que permite optimizar el funcionamiento de las unidades de transporte público y el transporte mercantil.

- XIV.** Que, el artículo 42 fracciones II, X, XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, señala que corresponde a la Secretaría de Transportes: Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la Entidad, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los Municipios; otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la explotación de la infraestructura de transportes, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas; vigilar, verificar e inspeccionar el uso adecuado de la infraestructura de transportes en general de conformidad con las atribuciones conferidas en las leyes, reglamentos y convenios; diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios y tarifas del servicio de transporte autorizando, modificando, cancelando, actualizando y comprobando su correcta aplicación;

Finalmente, en términos del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes, la Subsecretaría de Transportes es la encargada de coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Transportes, otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y con otras entidades federativas, para determinar las necesidades y soluciones del servicio de transportes y sus servicios auxiliares en el Estado.

- XV.** Que, toda vez que jurídicamente se estableció la coordinación por parte del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Transportes y el Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, resulta procedente determinar un mecanismo que provea de mejores resultados a la ciudadanía y a los concesionarios

respecto de la prestación del servicio de transporte público y transporte mercantil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la aprobación de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones, en cumplimiento al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo 10 denominado “*Seguridad Pública y Tránsito Municipal*”, realice un estudio del itinerario de las unidades que prestan el servicio de transporte público en las vialidades del Municipio de Puebla, que presenten mayor concentración vehicular.

De lo anterior el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal informará a la Comisión de Transporte y Vialidad para las acciones que estime pertinentes.

**SEGUNDO.-** Se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que solicite al Secretario de Transportes del Gobierno del Estado, una revisión de las rutas y concesiones que se han otorgado para la prestación del servicio de transporte público y transporte mercantil que transitan por las vialidades del Municipio a fin de conocer cuál es su estatus legal, y si existen unidades que circulen sin la concesión correspondiente o bien, que no hayan cumplido con los trámites correspondientes y en su caso se proceda al retiro de las mismas.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE OCTUBRE DE 2013.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib, el Regidor Octavio, el Regidor Loyola.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Presidente, realmente nuestras Sesiones tienen esta duración maratónica, porque muchos asuntos como este y el anterior ya están regulados de la Ley Orgánica, el Código Reglamentario y los Reglamentos Interiores, sin embargo, a veces es necesario traerlos al conocimiento de este Honorable Cabildo para que, lo que hemos solicitado se ejecute por parte de las autoridades, porque a veces no es así. Felicito al Regidor Loyola, porque él hace una petición para toda la ciudad y quiero comentar que hace tres meses se envió un oficio a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicitando lo siguiente al Secretario y a la Directora de Tránsito.

Respecto a que no se tiene conocimiento oficial de las reglas que se deben observar por los concesionarios y

sus operadores a efectos de que se produzca el menor daño y desorden en el tránsito de vehículos que se ha incrementado exponencialmente en el Cerro de la Paz, lo que se agrava porque la Dirección de Desarrollo Urbano ha autorizado y continúa autorizando negocios comerciales y de servicios, sin estacionamiento, lo que ha provocado que las vías del Cerro de la Paz presenten día a día mayor acopio de vehículos, especialmente las avenidas y calles Teziutlán Sur Norte, Tehuacán Sur Norte, Matamoros, San Martín Texmelucan, Rosendo Márquez, 15 Poniente y la misma Avenida Juárez.

Por lo anterior, tenemos el fundamento legal en la propia Constitución en la Ley Orgánica y en el COREMUN, me remito a señalar lo que dice la Constitución, que es lo que recogen los otros ordenamientos secundarios, dice el Artículo 115 Constitucional fracción V: *Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Inciso h) intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.*

Entonces pedimos y sumándome a la petición del Regidor Loyola, que sea para toda la ciudad, se establezcan con claridad, cuáles son las rutas de transporte público que se han redirigido para circular, no sólo en el Cerro de la Paz, sino para toda la ciudad, que se han cambiado, se establezca la frecuencia, horarios y número limitados de unidades autorizadas para circular, se establezcan los paraderos que hasta ahorita no están señalados, autorizados para el transporte público y se reserve el espacio necesario para ascenso y descenso de las personas, porque aquí el último que se toma en cuenta es el peatón.

Que para el diseño oficial de las rutas, se realice previamente el estudio de impacto vial y el estudio de impacto ambiental de las zonas correspondientes, que se advierte que las capacidades están siendo rebasadas. Se realice la propuesta ante la Comisión del Honorable Ayuntamiento que corresponda, en este caso la de Transporte y Vialidad, a fin de adicionar al COREMUN las reglas de tránsito que deben observar las rutas alimentadoras en el municipio, ya que en muchas de esas rutas sólo estaban destinadas para el tránsito de vehículos esas calles, para el servicio privado y no resisten el trabajo que se le está dando.

Y aprovecho este momento para manifestar algo grave que está sucediendo en relación a las facultades de desarrollo urbano, tanto de comprobación de que se cumplan los reglamentos y los usos específicos de suelo, como los propios permisos que se están dando. En la once sur y treinta y cinco poniente, en la Glorieta del Panteón Municipal, veo que se instala una sala funeraria llamada Cristo Rey, que dice que es ecológica, todo eso está muy bien, sin embargo están ocupando hasta la banquetta, no dejaron banquetta, en esa glorieta no hay banquetta para los peatones y estamos hablando de la 11 Sur, enfrente están los de las flores entonces, el peatón es.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra y señala: moción Presidente, una moción.

El **C. Presidente Municipal** indica: permítame Regidora ¿Dígame Señor Regidor?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expresa: no la acepto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: dígame Señor Regidor, no, perdón Regidora, las mociones, yo soy el que las otorgo, yo soy el trasmite, permítame tantito Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** comenta: ah, Usted las dice, que se dé moción, que se mocione. Correcto Presidente, correcto, veo que no le interesan los peatones al Señor, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: permítame tantito Regidora ¿Dígame Regidor?

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** contesta: gracias Presidente, si respetuosamente me acepta una moción la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expresa: no, dije que no.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Acepta una moción?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** responde: definitivamente no, y ya voy a concluir.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** dice: gracias Regidora.

El **C. Presidente Municipal** indica: concluya Regidora por favor.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias, y todo lo que estoy hablando es en beneficio de la ciudad y en beneficio de los ciudadanos, ya los coches, las empresas, los edificios que rebasan lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable son evidentes y el peatón no tiene voz y la gente que no tiene coche y que tiene que usar el transporte público no tiene voz. Entonces, pido que se atienda de inmediato Señor Presidente esa glorieta que está a la vista de todos, hasta tapetito le pusieron y banquetas ahí para que el duelo se lleve ahí.

Y no estoy en contra del negocio, sino del desarrollo urbano que estamos dañando cada día, y que se atienda lo del transporte, porque ya las rutas alimentadoras hacen lo que se les da la gana, gracias Presidente y disculpe Regidor Matías.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, Regidor Octavio.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** plantea: muy bien, gracias Señor Presidente, efectivamente creo que es pertinente lo que está manifestado en este Dictamen, simplemente yo tengo una pregunta, me queda claro que en el Dictamen, el segundo punto que habla sobre la revisión de las rutas y concesiones y el estatus legal que guarda cada una, pues, es correcto pedir este Informe y es necesario para el actuar de este Ayuntamiento.

Me llama la atención un poco el primer punto, el PRIMER Resolutivo, donde se le solicita al Secretario de Seguridad Pública realice un estudio del itinerario de las unidades que prestan el servicio del transporte público en las vialidades del municipio que presenten mayor concentración vehicular. Mi pregunta es, sabemos que hay y está en proceso la actualización, más bien la elaboración y puesta en marcha del Programa de Movilidad Urbana y uno de los apartados del Programa de Movilidad Urbana, pues, tiene que ver obviamente sobre los estudios de

origen y destino del transporte, tanto el privado como el público y todo este análisis que hay al respecto.

A lo que voy es, que cómo pedirle al Secretario de Seguridad Pública, un estudio al respecto cuando en otros niveles de planeación y de estudios al respecto, pues, se supone que deberían de estar ya muy claras estas cuestiones. Yo creo que primero habría que ver qué es lo que contiene el Programa de Movilidad Urbana al respecto de transporte público y no vaya a ser que se genere un sobre esfuerzo al Secretario de Seguridad Pública en hacer esto cuando vaya en contra sentido con lo que se está estableciendo en el programa de movilidad urbana o el diagnóstico que se tiene al respecto.

Entonces, más allá de pedirle un estudio de itinerario, que se solicite el diagnóstico vertido ya en el Plan de movilidad urbana sobre el transporte público y que seguramente también va a lograr, pues, clarificar mucho de lo que se está solicitando y que está plasmado en este primer punto del Dictamen. Eso es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Octavio, tiene el uso de la palabra el Regidor Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, primero agradecerle los comentarios a la Regidora Lourdes, así como las observaciones que hace el Regidor Octavio, efectivamente todo lo que está planteado tanto en los considerandos como en el propio Dictamen, no está fuera de lo que nos dice nuestro Código Reglamentario. Sabemos perfectamente bien quiénes son los que regulan el Sistema de Transporte Público y el Sistema Mercantil en nuestro Estado, pero también conocemos que todo el transporte público que circula por nuestro municipio, pues, circula por avenidas, por calles, por callejones, por donde sea, de nuestro municipio y es el municipio el único y encargado responsable incluso del propio mantenimiento de la construcción de las propias vías.

Es por eso que nosotros lo que estamos haciendo aquí es en base también a lo que se comentó hace un rato con respecto a la movilidad, algo que trae a colación el punto que nosotros tratamos en virtud de que hacia la propia Comisión, también le han llegado un sinnúmero de peticiones y de quejas con respecto a lugares específicos

en donde hay una concentración, o donde se concentra mucho más el transporte público de pasajeros, me refiero por ejemplo, a la ocho, diez, doce poniente–oriente, en la 5 de Mayo, en la once sur, en la Avenida la Reforma, y en algunos otros puntos de nuestra ciudad en donde incluso, nunca, o por lo menos hasta donde nosotros conocemos, no se le toma o no se le ha tomado en cuenta a la propia Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Vialidad y más que nada al Departamento Técnico de la misma.

Es por eso que nosotros asumimos ese compromiso, asumimos esa responsabilidad con la propia Secretaría, no estamos planteando nada fuera que esté, o que esté contemplado dentro de lo que marca nuestro propio ordenamiento legal. Decimos por ejemplo que en el Capítulo 10, que tiene por objeto regular la seguridad vial y el tránsito, tanto de peatones, como de vehículos, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio, así como proveer en el orden de la Administración Pública Municipal, el cumplimiento de los preceptos de disposiciones federales, leyes estatales y reglamentos derivados de las mismas.

Es por eso que esto no es algo que haya surgido a raíz de algún lamentable accidente que se dio el día dos de octubre, sino que con fechas anteriores en la propia Comisión se ha venido discutiendo y analizando lo mismo. El día veinticuatro de septiembre le giramos un oficio a la propia Secretaría de Transporte y Vialidad, en donde le pedimos que nos informe en relación a los itinerarios, a los recorridos que tienen las propias rutas, me dijo que ellos efectivamente no tienen ningún conocimiento de las mismas, ellos no están facultados para eso, pero si tienen la responsabilidad de conocerlo.

Es por eso que nosotros en ese sentido decimos, que la congestión de vialidades se debe principalmente al incremento de vehículos de transporte público y el transporte mercantil, mismo que son deficientes y dañinos, incluso para el medio ambiente, además de que cómo ya se ha dicho y se ha contemplado muchas veces, es en muchos de los casos, inseguro. Por eso decimos que los poblanos y nuestros visitantes padecemos los inconvenientes que trae consigo el crecimiento del transporte vehicular, el aumento de tiempo, de costo y traslado de las personas de un lugar a otro, así como el

deterioro del medio ambiente, derivado del aumento de la emisión de gases contaminantes.

Es en ese sentido que nosotros es que solicitamos y pedimos, sí, en base a lo que ya nosotros hemos comentado y es uno también de las facultades que tenemos a través de la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, restringir la circulación en las vías públicas municipales cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, impongan la necesidad, tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.

Es en ese sentido que nosotros, fue, que solicitamos esta información, no tanto para que nosotros tengamos que ver con el otorgamiento, la cancelación de las propias concesiones, sino para conocer, cuántos unidades, incluso, estén de manera legalmente otorgadas y si es que circulan de manera ilegal, sí tenemos facultades como municipio a través de la propia Secretaría el de revisar, el de que tengan la documentación en orden, todo lo que circula por nuestras avenidas y por nuestras calles.

Es por eso que nosotros hicimos esa petición de manera muy puntual y de manera muy respetuosa, en primera para conocerlo y en segunda para que a través de la propia Secretaría pueda asumir la responsabilidad que tiene de vigilar también esto que nosotros estamos planteando, y desde luego conocer, de ser así posible la petición de manera muy respetuosa, la propia Secretaría del Transporte. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Loyola, tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl y ha solicitado también el Regidor Julio César.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** expone: gracias Presidente, primero que nada manifestar que me parece, más bien estoy de acuerdo con este Dictamen que se está poniendo a consideración, sin embargo, me surgen unas pequeñas dudas en cuanto a la petición que se está haciendo.

Primeramente porque es facultad de la Secretaría de Transporte del Estado otorgar los permisos y concesiones del servicio público de transporte de pasajeros y de bienes, así como del servicio mercantil de pasajeros y mercantil propiamente dicho de bienes también y en este

sentido se me hace una instrucción muy, un poco ambigua la que se está haciendo a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, precisamente por ese sentido, es decir, la Secretaría de Transporte autoriza las rutas, los horarios, las frecuencias de paso y los derroteros de las rutas de transporte.

Luego entonces, las propias rutas organizadas, verdad, son las que determinan, algunas trabajan unos días, otras no, dependiendo de sus frecuencias de paso, que insisto, la propia Secretaría del Transporte les conmina a hacer, por eso es que me parece un poquito complicada esta instrucción que se le está dando al Secretario de Seguridad Pública, seguidamente, porque el Dictamen en su Resolutivo SEGUNDO, dice que se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que sea él quien le solicite al Secretario de Transporte, realice una revisión de rutas y de concesiones, yo también añadiría de permisos, porque los taxis son permisionarios, no concesionarios y si estamos hablando de, también me gustaría saber de acuerdo al Dictamen, entiendo, se refiere al servicio público y transporte mercantil de pasajeros, que creo que es esencialmente que es lo que se está solicitando en este Dictamen.

Entonces, yo propondría, dadas las facultades de la Secretaría del Transporte, que únicamente quedara el Resolutivo SEGUNDO, que se instruyera al Secretario del Ayuntamiento para que solicite al Secretario del Transporte la revisión de las rutas y de las concesiones y permisos que se han otorgado en el Municipio de Puebla para la prestación del transporte público de pasajeros y del transporte mercantil de pasajeros, porque si no entonces, estaríamos dándole una tarea un poco muy compleja a la propia Secretaría de Seguridad Pública.

Y también aquí tendríamos que solventar la parte del transporte foráneo y del transporte semi urbano que ingresa al propio Municipio de Puebla, y en ese sentido, pues, también sería solicitar a la propia Secretaría del Transporte Público Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, porque también al municipio ingresan, insisto, rutas foráneas, rutas semi urbanas, entonces, por eso insisto en que me parece un poco complicada dar una instrucción en ese sentido al Secretario de Seguridad Pública, porque no está dentro de sus facultades el otorgar las concesiones, los permisos,

tanto para el transporte mercantil, como para el transporte de pasajeros. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Julio César, el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** señala: gracias Presidente, efectivamente en el ámbito de nuestras competencias, nosotros tenemos que basarnos en cuanto a la actividad o las acciones que tenga que tomar nuestra propia Secretaría de Tránsito y Vialidad, y en este caso nuevamente regreso al tema que habíamos platicado con anterioridad de que esto se trabaje en Comisión de Transporte y Vialidad, para que se haga un estudio un poco más a fondo compañeros Regidores, porque sucede que ahorita se están haciendo obras, si nosotros nos vamos en una de las obras importantes que es la columna vertebral de Puebla, que es la 11 Norte-Sur, vemos que están desviando muchas rutas y eso está generando una serie de caos de transporte para los ciudadanos.

Entonces, lo que tenemos que ver primero, es un Informe de la Secretaría de Tránsito y Vialidad para saber cómo están desviando las rutas, por dónde están, lo que dice la Regidora, estoy de acuerdo con la Regidora que me antecedió en la palabra, cada quien en uso de sus facultades, y no tenemos que instruir a la propia Secretaría Presidente, porque ya saben ellos en un momento dado cuál debe ser su actuar en las operaciones.

Entonces, sí solicitaría que se instruya a la Comisión de Transporte y Vialidad, hacer un estudio un poco más profundo del tema, que conozcamos por la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, qué obras están ejerciendo, en dónde están ejerciendo, y cómo nos está complicando a los ciudadanos la situación del tránsito o de la vialidad, inclusive de los peatones, o los transeúntes, porque también hemos sabido de una situación tremenda en cuanto a accidentes, atropellamientos, y esto, bueno, tenemos yo creo que hacerlo en Comisión en un estudio un poco más profundo.

Entonces, solicitaría a la Comisión de Transporte y Vialidad, a que primero, nos hagan llegar bien la información de Obra Pública y Tránsito y Vialidad, para que nosotros podamos ya en un momento dado dilucidar y ya tomar una determinación.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Julio César, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: gracias Presidente, compañeros Regidores, derivado de lo que estamos escuchando y de las inquietudes que estamos compartiendo algunos Regidores, yo solicitaría se regresara el tema a la Comisión de Transporte y pudiéramos sesionar en fecha próxima Presidente de Comisión, un servidor como Secretario, poder invitar a todos los que en este momento tienen alguna posición, a enriquecer el Dictamen con su posición y poderlo presentar en la siguiente Sesión, esa es la propuesta Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Carlos Ibáñez, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, cuando se discutió esto en la propia Comisión, desde luego que se dieron todos estos argumentos, lo que nosotros planteamos ahí, y ya lo dije hace un rato, es únicamente que las propias dependencias y así lo dije hace un rato, tanto estatales, como federales se sujeten a lo que marca su propia competencia. Nosotros no estamos pidiendo nada que no esté contemplado dentro de nuestro propio Código Reglamentario, es cierto que muchas de las veces ni siquiera se le toma en cuenta, incluso para algún incremento de tarifa o para alguna modificación de alguna ruta, y si está contemplado dentro de nuestro ordenamiento, así lo dice textualmente el Capítulo 10 de nuestro Código Reglamentario, y dice que son obligaciones administrativas y que involucra a las políticas y criterios, dice: *para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios y tarifas del servicio lo que deberá utilizar el funcionamiento de las unidades de transporte público y el transporte mercantil*, aquí aclaro, sí son concesiones las que se otorgan al transporte mercantil, lo que se conoce regularmente como taxis.

Pero aún más, jurídicamente se estableció la coordinación por parte del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Transporte y el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que resulta procedente determinar un mecanismo que provea de mejores resultados a la

ciudadanía y a los concesionarios respecto de la prestación del servicio del transporte público y transporte mercantil.

Es por eso que nosotros hicimos esta petición, yo fui muy claro, aquí no se trata de que nosotros conozcamos o sepamos qué es lo que hay con respecto al otorgamiento de concesiones o de permisos, o de concesiones también del transporte mercantil, sino únicamente de conocer cuáles son los recorridos, los derroteros de cada uno de las rutas, principalmente en donde hay el mayor número de concentración de usuarios de este servicio, eso es lo que nosotros queremos o pretendemos regular con respecto a esta petición, que se sepa y que se conozca, porque sí tenemos que estar involucrados como lo dije también en el sentido de que dichas rutas y todo vehículo que circula por nuestro territorio, estamos obligados a conocer cuál es su situación tanto jurídica y como la prestación que presta, por dónde y por dónde la debe de realizar.

Es por eso que se hizo la petición ésta, no con el objeto de que tengamos que decir si fueron otorgadas bien o mal, o si están de manera irregular, sino con conocerlo bien, porque si estamos también obligados y como responsables a conocer cuál es la situación jurídica de cada una de las concesiones que se otorgaron por parte de la Secretaría de Transporte. Es cuanto Señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor, pero le haré una pregunta Señor Regidor, hay una propuesta hecha por algún integrante del Cabildo, percibo que hay y sigue habiendo algunas observaciones al Dictamen que está a discusión, le pregunto para no procesar en votación la propuesta de que si se pone a debate o no la propuesta. Si Usted está de acuerdo en retirar el punto, para que retirándolo pueda desahogarse y abundar en mayor opinión y discusión de las sugerencias que han presentado los Regidores aquí en el Pleno del Cabildo, le pregunto si está Usted de acuerdo.

**El C. Regidor Arturo Loyola González** contesta: Señor Presidente, únicamente, es de que existe una preocupación por parte de la ciudadanía, por parte de los usuarios de los servicios del transporte público, en el sentido de que hay lugares, hay puntos muy concretos de nuestra ciudad en donde hay un número, de veras exagerado de transporte público, es por eso que esta petición nosotros hicimos la solicitud a la propia Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en donde nos

informa y nos dice, que no tienen ellos ninguna facultad para conocer de esto, por eso es la petición muy formal hacia la Secretaría, con todo respeto, a la Secretaría del Transporte.

Con esa observación, yo no tengo ningún inconveniente en que se vuelva a rediscutir nuevamente lo que ya hemos discutido de manera reiterada en la propia Comisión, no es la primera ocasión que se discute esto, lo hemos discutido en varias ocasiones y bueno, es ahora que se puso al Pleno del Cabildo, pero sí hay interés de algunos Regidores que no han intervenido en la propia discusión del mismo, con mucho gusto, con esa salvedad de que urge el darle respuesta a la propia ciudadanía, principalmente del punto que acabo de mencionar.

El **C. Presidente Municipal** refiere: claro, gracias Regidor, entiendo además que es en ese ánimo, o sea, no, las intervenciones que se hicieron, no es porque estén en contra de lo que Usted ha propuesto, sino porque quieren abundar y enriquecer los puntos que Usted ha considerado.

Entonces, yo le pediría a la Secretaría del Ayuntamiento hiciera un resumen de las intervenciones que han precedido este punto y se pueda, gracias a la voluntad y disposición del Regidor, retirar el punto dentro del Orden del Día, para que se vuelva a discutir en la Comisión y ya con los puntos que aquí se han contemplado y aquellos que quieran participar en el Pleno de la Comisión, pues, obviamente puedan hacer sus sugerencias de manera directa.

Entonces, ese es el trámite que agotaríamos, le agradezco Señor Regidor, entonces retire este punto.

Y le pediría entonces al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General para continuar con el Orden del Día.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y dice: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: dígame Señora Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** comenta: comentar que nos acompaña otro Regidor electo

por el Municipio de Amozoc, aquí el joven Regidor, para que también le demos su aplauso.

El **C. Presidente Municipal** expresa: perfecto Regidora, bienvenido Señor Regidor, muchas gracias. Continúe con el Orden del Día Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número cuatro, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano de los asentamientos humanos conocidos como Hermosa Provincia, Santa Lucía Villa Altamirano y Villa de Reyes, en términos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011–2017.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretario, por favor lea los resolutivos.

**(AG4).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura:

#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERONICA MASTRETA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 103, 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICE MUNICIPAL, 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONOCIDOS COMO “HERMOSA PROVINCIA”, “SANTA LUCIA VILLA ALTAMIRANO”, Y “VILLA DE REYES”, EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la

propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- II. Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- III. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

De igual forma deberán prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- IV. Que, el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetara a las provisiones, reservas, usos, destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- V. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o

Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**VI.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual esta investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

**VIII.** Que, el artículo 1º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2º establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

**IX.** Que, los artículos 115 y 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establecen los requisitos que deberá contener el expediente técnico y legal para la Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano.

**X.** Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo Dictamen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificado de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.

**XI.** Que, el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, a través de los Municipios y las Entidades de

la Federación, así como el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XIV.** Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento , para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por el Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*" " tiene como objetivo general hacer de la Puebla un Municipio Ordenado, competitivo y sustentable que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el Municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente, la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano.
- XVIII.** Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión

Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos, así como unificación de criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

- XIX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales aprobó el **Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017**, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011 y que tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntados los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y que;
- A)** Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable; y proporcionar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para equipamiento social así mismo;
  - B)** Con fecha 15 de Diciembre de dos mil once, se suscribió el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, con el objeto de establecer la operación y ejecución del programa estatal mencionado en el territorio municipal y ;
  - C)** En ese tenor, el **Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017**, contempla realizar las acciones necesarias que permitan la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al desarrollo urbano sustentable, conforme a lo siguiente: ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable; propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento; establecer las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat; promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento; y facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación , entre otros.

Con estas acciones se desalienta la formación de nuevos asentamientos irregulares, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente.

- XX.** Que, el artículo 115, 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir con determinados aspectos, dando cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla;

Por lo que el Convenio de Coordinación de referencia, establece las reglas generales que deberán observarse para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, siendo estas las siguientes:

(...) **“TERCERA.- “EL GOBIERNO” Y “EL MUNICIPIO”**, para ejecutar las acciones de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, formulara previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o poseionarios, de la zona objeto de dicho programa, apegado a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla;

Para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, se deberá integrar un expediente técnico legal que incluya los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, siguientes:

1. Los residentes o poseionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, asimismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio (artículo 115, fracción I);
2. Se levantará previamente en forma coordinada por las autoridades Estatales y Municipales el censo o padrón que incluya a los mismos (artículo 115, fracción II);
3. La zona objeto de dicho Programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50% (artículo 115, fracción III);
4. Plano de la traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos:
  - a) Diagnostico de la zona, objeto del Programa relacionado con la superficie traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros (artículo 116, fracción I) inciso b); Censo de residentes o poseionarios.
5. Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de casa asentamiento (artículo 116, fracción I, inciso c);
6. Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano (artículo 116, fracción I, inciso d);
7. Densidades de construcción (artículo 116, fracción I, inciso e);
8. Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes (artículo 116, fracción I inciso f);
9. Justificación técnica y jurídica de la incorporación (artículo 116, fracción II)
10. Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables (artículo 116, fracción III);
11. Justificación del beneficio y utilidad social (artículo 116, fracción IV);

**CUARTA.-** Una vez reunidos los elementos referidos anteriormente “EL MUNICIPIO” presentara a la Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra los expedientes respectivos, para que esta tramite ante la Secretaria de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, el Dictamen de Congruencia que establece el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y que emite esta misma Secretaria.

**QUINTA.- “EL GOBIERNO”**, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, una vez obtenido el Dictamen de Congruencia favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, presentará a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas territoriales el expediente respectivo para su aprobación.

**SEXTA.-** Una vez aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo, “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, se encargará de formular

el proyecto de decreto de incorporación y lo enviara para su trámite, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- XXI.** El fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control a la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos.

Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

El Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Tijuana. De acuerdo con los últimos datos disponibles, la tasa de crecimiento anual del municipio es igual a la media nacional, es decir del 1.0% lo que significa que anualmente se integran aproximadamente 15,000 poblados, que, en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios.

Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizadas desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra, como una acción fundamental de gobierno. A partir de 1995, se han incorporado 91 asentamientos irregulares, beneficiándose con ello a más de 220 mil habitantes. Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 148 asentamientos irregulares.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014** y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los asentamientos humanos, para su incorporación al desarrollo urbano municipal, así como del sentir social.

De conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los municipios por las leyes en materia de planeación del desarrollo urbano, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

**XXII.** Que, el Municipio de Puebla enfrenta un proceso de urbanización irregular que ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la Ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevar contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

**XXIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**Hermosa Provincia**”, este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad privada, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 25 años aproximadamente; este asentamiento se ubica al Oriente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, se llega por medio de la “Avenida 18 de Noviembre” o “Carretera Federal Puebla – Amozoc” hasta entroncar con la “Avenida Clavijero”, sobre ésta aproximadamente a 1.2 km. a la derecha se encuentra el asentamiento “**Hermosa Provincia**”.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de 23,675.69m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> Al norte: (Vértices 40-1), con 45.84m., con Privada San Francisco.
<b>Al sur:</b> (Vértices del 31-33), con 50.11m., con lotificación de la colonia Unidad San Ángel.
<b>Al oriente:</b> (Vértices del 1-31), 331.52m., colindando con Avenida Clavijero y Colonia Historiadores
<b>Al poniente:</b> (Vértices del 33-40), 362.87m., colindando con zona de riesgo por barranca Anzures y Colonia Villa de Reyes.

De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “**Hermosa Provincia**”, se encontró que en el entorno al asentamiento se cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria que es por la que se accede al

asentamiento, esta es denominada "Avenida Clavijero". Las vías secundarias dentro de la colonia son: "Calle Jerusalén", "Calle Belén", "Calle Galilea", y "Calle Nazareth", las vías locales con las que cuentan son las denominadas "Privada San Francisco", "Privada de Jerusalén", estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando solo 4 manzanas.

- B) Debido a la consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando solo una vialidad de 6.00 metros y las restantes de 10.00 y 11.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que en el interior del asentamiento no cuenta con guarniciones, banquetas y pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de restricciones. Cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 40% de guarniciones, el 40% de banquetas y 30% de pavimentación.
- C) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- D) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 98.59% del total del área lotificada, ya que 67 de ellos se encontraban construidos y habitados, 3 en proceso de construcción y solo un lote se encontraba baldío.
- E) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	80%	20%
Alumbrado público	90%	10%
Guarniciones	40%	60%
Banquetas	40%	60%
Pavimento	30%	70%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- F) La traza urbana está conformada de manera irregular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.51%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- G) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:  
Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento denominado "**Hermosa Provincia**", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 71 lotes; de estos 4 lotes están asignados; 50 lotes pendientes de asignar; 37 lotes están restringidos por zona de riesgo; 47 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 8 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	4 lotes	939.15 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	50 lotes	10,786.12 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>54 lotes</b>	<b>11,725.27 m<sup>2</sup></b>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- H) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- I) En relación al oficio No. BOO.E.14.2.0343/2013 de fecha 04 de abril de 2013 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "**Hermosa Provincia**" se refiere a la Barranca Anzures, se determino la restricción y se marcaron en el plano. Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 100 y 122, último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.
- K) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante oficio No. S. GOB 16.6 /028/13, dictamen No. 222-2/13, de fecha 16 de Enero de 2013, se determina que el asentamiento irregular "**Hermosa Provincia**", ubicado al Oriente de la ciudad de Puebla, se encontró que se afectada en su lado Poniente por Barranca estando dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la "Barranca Anzures", Región 18, manzana 291, lotes afectados 1, 7, 8, 9 y 10; Región 18, manzana 293, lotes afectados 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32; Región 18, manzana 104, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Región 18, manzana 303, lotes afectados 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Y también se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	47 lotes	596.37 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	8 lotes	186.25 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	37 lotes	3,838.93 m <sup>2</sup>
Suma			4,621.55 m <sup>2</sup>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- J) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- K) Tomando en cuenta los 4 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 18 personas, más el número de viviendas que se asignaran en un futuro, habitarán en los próximos años 243 personas.
- L) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 180.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Primera Zona de Densidad Selectiva (1Z-DS), que va desde H4 (51 a 80 viv/ha), H5 (81 a 110 viv/ha) y H6 (111 a 120 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Hermosa Provincia", se ubica en una zona 3Z-DS. H2.
- M) El asentamiento humano irregular "Hermosa Provincia" se divide en 4 manzanas y dan origen a 71 lotes. De los cuales 55 lotes tienen uso

habitacional, 12 lotes tienen uso habitacional-comercio, 3 lotes en construcción y 1 lote baldío.

N) Por lo que, para efectos del presente Dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Hermosa Provincia		
1	Superficie total del asentamiento	23,675.69 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	16,346.82 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	7,299.38 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	29.49 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	4
6	Total de lotes	71
7	Área de equipamiento	0.00 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	4,621.55 m <sup>2</sup>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que **es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla**, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 60%, banquetas 60% y pavimento 70%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación, contiene la siguiente información que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	6	Superficie de equipamiento
2	Colindancias del asentamiento	7	Superficie de vialidad
3	Distribución de áreas	8	Nº de manzanas
4	Superficie total	9	Nº de lotes
5	Superficie lotificada		

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "**Hermosa Provincia**" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Hermosa Provincia", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

7.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**Santa Lucía Villa Altamirano**", este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como "Santa Lucía Villa Altamirano", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 25 años aproximadamente; está ubicado al sur del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso por medio de la "3 Sur" en dirección suroriente, hasta encontrar la "Calle Artículo 24" que se conecta con la "Calle Santa Rita" por medio de esta se llega al asentamiento en referencia.

A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de **1, 224,296.14 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias.

Descripción de la Poligonal
<b>Al nororiente:</b> con 980.51m. del vértice 1 al 31, colindando con colonia San Miguel y barranca Tlapacoya.
<b>Al Suroriente:</b> con 1,394.19m. del vértice 31 al 83, colindando con barranca Tlapacoya, y colonia San Miguel.
<b>Al Surponiente:</b> con 1,167.63m. del vértice 83 al 124, colindando con lotificación de colonia sin asignación de nombre.
<b>Al Norponiente:</b> con 1405.86m. del vértice 124 al 1, colindando con colonia Constitución Mexicana y colonia Cabañas del Lago.

B) De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "**Santa Lucía Villa Altamirano**", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada "Camino a Balcones" que da acceso al asentamiento en mención; "Avenida Santa Ana", "Avenida San Francisco", "Avenida Las Torres", "Avenida Santa Lucía", "Avenida Santa Elena", vías secundarias denominadas, "Calle San Patricio", "Calle San Ramón", "Calle San José", "Calle San Leonardo", "Calle San Pablo", "Calle San Silvestre", "Calle San Luis", "Calle San Valentín", "Calle Santa Mónica", "Calle Santa Teresa", "Calle Santa Regina", "Calle Santa Amelia", "Calle Santa Martha", "Calle Santa Rosario", "Calle Santa Magdalena", "Calle Santa Clara", "Calle Santa Cecilia", "Calle Santa Inés", "Calle San Higinio", "Calle San Gaspar", "Calle San Pedro", "Calle San Roque", "Calle San Gabino", "Calle San Benito", "Calle San Amado", "Calle San Diego", "Calle San Apolinar", "Calle San Miguel", "Calle San Mateo", "Calle San Jorge", "Calle San Juan", "Calle San Lucas", "Calle San Andrés", "Calle San Matías", "Calle

San Marcos", "Calle San Antonio", "Calle San Isidro", "Calle Santa Catalina", "Calle Santa Elvira", "Calle Santa Rosa", "Calle Santa Camelia", "Calle San Esteban", "Calle San Carlos", "Calle San Felipe", "Calle San Manuel", "Calle San Vicente", "Calle Santa Bertha", "Calle San Hugo", "Calle San Agustín", "Calle Santa Patricia", "Calle San Enrique", "Calle San Bernardo", "Calle Santa Isabel", "Calle San Armando", "Calle Santa Alicia", "Calle Santa Mago", "Calle Santa Angélica", "Calle San Jesús", "Calle San Marcelino", "Calle San Eduardo", "Calle Santa Esther", "Calle San Aarón", "Calle San Rómulo", "Calle San Bernardino", "Calle Juquila", "Calle San Alfonso", "Calle Santa Rita", "Calle Santa María de la Paz", "Calle Santa Juana", "Calle Santa Eduvigis", "Calle San Hipólito", "Calle San Librado", "Calle San Lázaro", "Calle Santa Felicitas", "Calle Santa Celia", "Calle San Martín", "Proyecto de Vialidad Calle San Juan", "Proyecto de Vialidad Calle San Pedro", "Proyecto de Vialidad Calle San Martín", "Proyecto de Vialidad Calle San Marcelino", "Proyecto de Vialidad Calle San Bernardino", "Proyecto de Vialidad Calle San Hipólito", "vías terciarias denominadas, "Privada San Higinio", "Privada B de San Leonardo", "Privada A de San Leonardo", "Privada B de San Roque", "Privada A de San Roque", "Privada Santa Inés", "Privada Santa Clara", "Privada Santa Cecilia", "Privada Santa Elena", "Privada San Juan", "Privada San Marcelino", "Cerrada San Marcelino", "Privada Santa Eva", "Privada San Javier", "Privada San Librado", "Cerrada San Felipe", "Privada Raymundo", "Proyecto de Vialidad Privada San Javier", "Proyecto de Vialidad de Privada San Raymundo", estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 178 manzanas.

- C) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento no cuenta con guarniciones, banquetas y pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 62.26% del total del área lotificada ya que 1,166 de ellos se encontraban construidos y habitados, 402 en proceso de construcción y 1,319 más se encontraban baldíos. Se cuenta con 4 lotes marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.
- F) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	80%	20%
Drenaje	60%	40%
Alumbrado público	80%	20%
Guarniciones	10%	90%
Banquetas	10%	90%
Pavimento	10%	90%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.85%, tornándose en dirección Surponiente a Nororiente.
- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Santa Lucía Villa Altamirano", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 2891 lotes; de estos 632 lotes están asignados; 2,238 lotes pendientes de asignar; 61 lotes están restringidos por zona de riesgo; 2,354 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 17 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	632 lotes	100,245.47 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	2,238 lotes	708,788.55 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>2,870 lotes</b>	<b>809,034.02 m<sup>2</sup></b>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J) En relación al oficio No. BOO.E.14.2.975/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "**Santa Lucía Villa Altamirano**" se refiere a la Barranca Tlapacoya se determino la restricción y se marcaron en el plano (se anexa copia). Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura (Anexo copia de Dictamen).
- K) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB 16.6/032/13, Dictamen No.222-6/13 de fecha 16 Enero de 2013 (se anexa copia), determina que el asentamiento irregular "**Santa Lucía Villa Altamirano**", ubicado al sur de la ciudad de Puebla, se encuentra afectada por su lado Noreste por estar dentro de la restricción de derecho de vía de la línea de 230 KV de CFE, la cual tiene un ancho de 32.00 m; Región 37, Manzana 427, lote afectado 9; en su parte media se afecta por el cruce de líneas de alta tensión de 115 KV de CFE, la cual tiene un derecho de vía de 20.00 m, Región 37, Manzana 253, lote afectado 27; Región 37, Manzana 470, lote afectado 23. En su lado norte se afecta por canal pluvial afluente a Barranca Tlapacoya; la cual está dentro de su restricción de 5.00 m considerado zona de riesgo. Región 37, Manzana 113, lotes afectados 1, 89, 90, 91, 92, 93, 100 y 101; Región 37, Manzana 939, lotes afectados 48 y 50. Afectación por Barranca Tlapacoya; Región 37, Manzana 939, lote afectado 1; Región 37, manzana 292, lotes afectados 1, 2, 48; Región 37, manzana 019, lote afectado 1; Región 37, manzana 033, lote afectado 2. Afectación por escurrimiento natural con restricción de 25.00 m; Región 37, manzana 944, lotes afectados 2, 3; Región 37, manzana 945, lote afectado 13; Región 37, manzana 946, lotes afectados 15, 16, 17, 18; Región 37, manzana 947, lotes afectados 10, 11; Región 37, manzana 948, lote afectado 14; Región 37, manzana 949, lotes afectados 14, 15, 16, 17; Región 37, manzana 950, lotes afectados 1, 3, 4, 5; Región 37, manzana 935, lote afectado 1; Región 37, manzana 550, lote afectado 1; Región 37, manzana 551, lote afectado 1; Región 37, manzana 552, lotes

afectados 12, 13, 14, 15; Región 37, manzana 553, lotes afectados 12, 13, 14; Región 37, manzana 554, lote afectado 5.

- L) Afectación por talud artificial con restricción de 15.00 m; Región 37, manzana 476, lote afectado 6; Región 37, manzana 930, lotes afectados 9, 10, 11; Región 37, manzana 928, lotes afectados 2, 15; Región 37, manzana 924, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5; Región 37, manzana 925, lotes afectados 6, 7. Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	2,354 lotes	33,241.98 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	17 lotes	671.09 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	61 lotes	14,260.00 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>48,173.07 m<sup>2</sup></b>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- M) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- N) Tomando en cuenta los 632 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 2,844 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 12,915 personas.
- O) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Santa Lucía Villa Altamirano", se ubica en una zona 3Z-DS. H1.
- P) El asentamiento humano irregular "**Santa Lucía Villa Altamirano**" se divide en 178 manzanas y dan origen a 2891 lotes. De los cuales 1,080 lotes tienen uso habitacional, 86 lotes tienen uso habitacional-comercio, 402 lotes en construcción y 1,319 lotes baldíos.
- Q) Por lo que, para efectos del presente Dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Santa Lucía Villa Altamirano		
1	Superficie total del asentamiento	1,224,296.14 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	862,172.81 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	340,903.21 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	21,220.12 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	178
6	Total de lotes	2891
7	Área de equipamiento	4,965.72 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	48,173.07 m <sup>2</sup>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla,

dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiende a estos requerimientos: guarniciones en un 19%, banquetas en un 20% y pavimento al 17%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación, contiene la siguiente información que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	6	Superficie de equipamiento
2	Colindancias del asentamiento	7	Superficie de vialidad
3	Distribución de áreas	8	Nº de manzanas
4	Superficie total	9	Nº de lotes
5	Superficie lotificada		

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "**Santa Lucía Villa Altamirano**" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "**Santa Lucía Villa Altamirano**", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla. lo cual beneficiará a futuro a una población de 12,915 habitantes.

7.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

- XXV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**Villa de Reyes**”, este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad particular, inicia su fundación aproximadamente hace 25 años; está ubicado al oriente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla., se llega por medio de la “Avenida 18 de Noviembre” o “Carretera Federal Puebla-Amozoc”, hasta entroncar con la “Avenida Clavijero”, sobre esta, aproximadamente a 1.2 km a la derecha se encuentra la “Calle Nezahualcóyotl” por la cual se accede al asentamiento.
- A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de 96,974.28 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias.

Descripción de la poligonal:
<b>Al norte:</b> (vértices del 1-2) 103.91m., colindando con barranca San Diego los Álamos y Puente Bravo.
<b>Al Sur:</b> (vértices del 21-48) 325.62m., colindando con lotificación de la colonia Unidad San Ángel.
<b>Al Oriente:</b> (vértices del 2-21) 581.14m., colindando con barranca Anzures, Colonia Historiadores y colonia Hermosa Provincia.
<b>Al Poniente:</b> (vértices del 48-1) 476.18m., colindando con lotificación de la colonia San Diego los Álamos.

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “**Villa de Reyes**”, se encontró que en el entorno al asentamiento se cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Calle Nezahualcóyotl” que da acceso al asentamiento en mención, vías secundarias denominadas “Avenida de las Torres”, “Calle Moctezuma”, “Calle Cuitláhuac”, “Calle Cuauhtémoc”, “Calle Xóchitl”, “Calle Emperador” y “Calle Tláloc”; vía local denominada “Privada Malintzi”; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 12 manzanas.
- C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 17.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 80% de guarniciones, 80% de banquetas y 80% de pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de restricciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 97.17% del total del área lotificada, ya que 223 de ellos se encontraban construidos y habitados, 13 en proceso de construcción y 10 más se encontraban baldíos. Se cuenta con 2 lotes marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.
- F)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	90%	10%
Alumbrado público	90%	10%
Guarniciones	80%	20%
Banquetas	80%	20%
Pavimento	80%	20%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.24%, tornándose en dirección Surponiente a nororienté.

- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento “**Villa de Reyes**”, por lo que se concluyó que está conformado por un total de 248 lotes; de estos 14 lotes están asignados; 207 lotes pendientes de asignar; 79 lotes están restringidos por zona de riesgo y derecho de vía CFE; 127 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 18 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	14 lotes	2,669.96 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	207 lotes	48,702.80 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>221 lotes</b>	<b>51,372.76 m<sup>2</sup></b>

Fuente: BUAP, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el procedimiento para el reconocimiento de beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal. En relación al oficio No. BOO.E.14.2.0343/2013 de fecha 04 de abril de 2013 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia “**Villa de Reyes**” se refiere a la Barranca Anzures, se determinó la restricción y se marcaron en el plano. Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 100 y 122, último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.
- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S. GOB 16.6/027/13, Dictamen NO. 222-1/13 de fecha 16 de enero de 2013 (se anexa copia), se determina que el asentamiento irregular denominado “**Villa de Reyes**”, ubicado al oriente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su parte media por estar dentro de la restricción de los 30.00 metros considerados derecho de vía de torres de alta tensión de 115 Kv, Región 18, manzana 284, lotes afectados 1, 2 y 12,

Región 18, manzana 932, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 32, 33, 34, 35 y 76, Región 18, manzana 281, lotes afectados 1, 2, 3, 4, y 12, Región 18, manzana 158, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Región 18, manzana 287, lote afectado 25, Región 18, manzana 935, lotes afectados 23, 24, 25 y 26, Región 18, manzana 933, lotes afectados 12 y 13, Región 18, manzana 283, lotes afectados 14, 15, 16 y 17, Región 18, manzana 282, lotes afectados 8, 9 y 10, Región 18, manzana 161, lotes afectados 14, 15, 16, 17, 19 y 20. Se encuentra afectado en su lado norte por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la "Barranca San Diego los Álamos", Región 18, manzana 158, lote afectado 1; y al oriente por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la "Barranca Anzures", Región 18, manzana 161, lotes afectados 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 21; Región 18, manzana 289, lotes afectados 1, 2 y 3; Región 18, manzana 288, lotes afectados 1, 2, 3, 14, 15, 16 y 17; Región 18, manzana 935, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 5; Región 18, manzana 287, lotes afectados 1, 2, 3 y 44. Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	127 lotes	903.71 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	18 lotes	464.92 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo y derecho de vía de CFE	79 lotes	9,751.88 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>11,120.51 m<sup>2</sup></b>

Fuente:

BUAP, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- K) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L) Tomando en cuenta los 14 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 63 personas, más el número de viviendas que se asignaran en un futuro, habitarán en los próximos años 995 personas.
- M) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Villa de Reyes", se ubica en una zona 3Z-DS H1.
- N) El asentamiento humano irregular "**Villa de Reyes**" se divide en 12 manzanas y dan origen a 248 lotes. De los cuales 202 lotes tienen uso habitacional, 21 lotes tienen uso habitacional-comercio, 13 lotes en construcción y 10 lotes baldíos.
- O) Por lo que, para efectos del presente Dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Villa de Reyes		
1	Superficie total del asentamiento	96,974.28 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	62,981.71 m <sup>2</sup>

3	Área total de vialidad	33,685.70 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	306.87 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	12
6	Total de lotes	248
7	Área de equipamiento	488.44 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	11,120.51 m <sup>2</sup>

Fuente: BUAP, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiendan a estos requerimientos: guarniciones en un 20%, banquetas 20% y pavimento 20%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación, contiene la siguiente información que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	6	Superficie de equipamiento
2	Colindancias del asentamiento	7	Superficie de vialidad
3	Distribución de áreas	8	Nº de manzanas
4	Superficie total	9	Nº de lotes
5	Superficie lotificada		

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado “Villa

**de Reyes”** al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular **“Villa de Reyes”**, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

7.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVII.** Que, una vez analizados los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares, conocidos como **“Hermosa Provincia”**, **“Santa Lucia Villa Altamirano”** y **“Villa de Reyes”** y de las cuales se tiene la siguiente información:

Actas de Asamblea, Levantamiento Topográfico, Plano de Traza Urbana, Dictamen de la inspección de campo a los Asentamientos de referencia signados por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Justificación Técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Justificación Jurídica por parte del Síndico Municipal; los integrantes de esta Comisión consideramos procedente solicitar ante el Cabildo Municipal el Reconocimiento y Registro Oficial, al Desarrollo Urbano de los Asentamientos de referencia, a fin de que por los sistemas de cooperación, accedan a la introducción de los servicios públicos, trayendo como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, y se cumpla con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

Por lo anterior expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como **“Hermosa Provincia”**, **“Santa Lucia Villa Altamirano”** y **“Villa de Reyes”**, en términos de los Considerandos XXIII, XXIV, XXV, XXVI del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras los cuales corren agregados al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de

la regularización de los Asentamientos Humanos señalados en el punto resolutivo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A ONCE DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMAN.- SECRETARIO.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, compañeras y compañeros Regidores, ciudadanos que nos acompañan. El presente Dictamen que ponemos a su consideración por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el que está enlistado en el punto siguiente del Orden del Día, tienen que ver con el esfuerzo que ha venido realizando esta Administración, por ya más de dos años y medio, en el marco del Programa denominado “Ordenando Nuestro Territorio”.

Como todos sabemos, la regularización de asentamientos humanos, es un proceso muy complejo en el que intervienen distintas instancias, no nada más municipales, sino incluso, pertenecientes a los tres órdenes de gobierno, dependiendo el origen precisamente de los terrenos de estos asentamientos y en particular refleja un importante compromiso social que desde el inicio de esta Administración se planteó, ya que en estos asentamientos es en donde se concentran en gran medida nuestros conciudadanos con mayores necesidades dentro de nuestro municipio y en donde también, lamentablemente se concentran los mayores rezagos en cuanto a la prestación de servicios.

Con esto, lo que se busca es mejorar la calidad de vida de manera importante de todos estos habitantes de la ciudad, brindar mejores oportunidades de desarrollo y como ya se mencionaba en el Dictamen, tener la posibilidad de dotar de los servicios públicos necesarios a estas importantes zonas de la ciudad.

Quiero comentar que con estas tres colonias, a las cuales se está proponiendo se les dé ya su reconocimiento oficial y como decía yo, las siguientes ocho enlistadas en el Dictamen posterior que son producto de todo un trabajo de actualización de toda la información, tanto cartográfica como censal de los distintos habitantes de estos asentamientos, estaremos beneficiando a un total de más de treinta y nueve mil habitantes de nuestro municipio, se estará dando ya también, certeza jurídica a más de nueve mil lotes precisamente pertenecientes a estos asentamientos, se habrá regularizado una superficie de más de cuatro millones de metros cuadrados de nuestro municipio y, en ese sentido también quisiera resaltar que en una lógica de total responsabilidad dentro de estos asentamientos, se ha restringido su regularización de por lo menos seiscientos cuarenta lotes por presentar alguna dictaminación relacionada a algún tipo de riesgo.

Creo que todos tenemos muy presente precisamente la situación de las facturas que a veces nos pasa la naturaleza, cuando el ser humano precisamente no toma en cuenta situaciones de riesgo por distinta circunstancia, en algunos casos por encontrarse lotes colindantes con barrancas, o cauces de ríos, o en algunos casos por estar colindando o muy cercanos con instalaciones o ductos que pueden suponer un riesgo precisamente para los habitantes de los mismos. Por eso en un sentido de responsabilidad, en el caso de todos estos asentamientos hay restricciones de regularización por parte en seiscientos cuarenta lotes de los mismos, lo cual representa un tres punto sesenta y dos por ciento de toda la superficie del asentamiento a regularizar.

En esta lógica quiero plantear que ha sido un esfuerzo importante también, no nada más impulsado por la propia Comisión, sino por dos áreas fundamentales del Ayuntamiento, como lo es la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales, quienes han sido realmente al motor de que esto se pueda concretar y de que estemos en posibilidad de alcanzar la meta que nos propusimos como Administración desde un principio de poder lograr regularizar la situación de por lo menos cuarenta asentamientos humanos, estamos en ese camino, se ha hecho un esfuerzo muy importante de coordinación también con los tres órdenes de gobierno, hemos encontrado también mucha receptividad y en ese sentido

se ha logrado totalmente alinear todos estos esfuerzos y voluntades.

Y es por eso que hoy ponemos a su consideración el poder reconocer estas tres nuevas colonias en el desarrollo urbano de nuestro municipio. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor David, si no hay alguna otra consideración, por supuesto felicitar por el trabajo realizado y por supuesto por los beneficios que esto va a alcanzar a los asentamientos ya señalados. Y le pido al Secretario del Ayuntamiento ponga a votación el tema.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias, enliste el siguiente Asunto General Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número cinco, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la actualización y unificación de criterios respecto a los trabajos realizados conforme al Reconocimiento y Registro Oficial de los asentamientos humanos irregulares conocidos como San Diego Manzanilla Segunda Sección, Guadalupe de Oro, San Miguel Xonacatepec Segunda Sección, Jardines de Amalucan, Ampliación Jardines de San Juan Bosco, Granjas de San Isidro, Ampliación Historiadores y Unidad y Progreso. En términos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011–2017.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretario, proceda por favor a dar lectura a los resolutivos.

**(AG5).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 103, 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE CRITERIOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME AL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO “SAN DIEGO MANZANILLA SEGUNDA SECCIÓN”, “GUADALUPE DEL ORO”, “SAN MIGUEL XONACATEPEC SEGUNDA SECCIÓN”, “JARDINES DE AMALUCAN”, “AMPLIACIÓN JARDINES DE SAN JUAN BOSCO”, “GRANJAS DE SAN ISIDRO”, “AMPLIACIÓN HISTORIADORES” Y “UNIDAD Y PROGRESO” EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- III. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

De igual forma deberán prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- IV. Que, el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetara a las provisiones, reservas, usos, destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

- V. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- VI. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual esta investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar

y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

- VIII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2 establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

- IX.** Que, los artículos 115 y 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establecen los requisitos que deberá contener el expediente técnico y legal para la Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano.

- X.** Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo dictamen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificado de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.

- XI.** Que, el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, a través de los Municipios y las Entidades de la Federación, así como el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- XIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y

formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XIV.** Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por el Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*" tiene como objetivo general hacer de la Puebla un Municipio Ordenado, competitivo y sustentable que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el Municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente, la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano.
- XVIII.** Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos, así como unificación de criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.
- XIX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales aprobó **el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017**, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011 y que tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntados los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y que;
- a) Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de

población; incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable; y proporcionar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para equipamiento social así mismo;

- b) Con fecha quince de Diciembre de dos mil once, se suscribió el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, con el objeto de establecer la operación y ejecución del programa estatal mencionado en el territorio municipal y;
- c) En ese tenor, el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, contempla realizar las acciones necesarias que permitan la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al desarrollo urbano sustentable, conforme a lo siguiente: ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable; propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento; establecer las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat; promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento; y facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación, entre otros.

Con estas acciones se desalienta la formación de nuevos asentamientos irregulares, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente.

- XX.** Que, el artículo 115, 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir con determinados aspectos, dando cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla;

Por lo que el Convenio de Coordinación de referencia, establece las reglas generales que deberán observarse para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, siendo estas las siguientes:

**CLAUSULAS; II.- DE LA INCORPORACION – (...) “TERCERA.- “EL GOBIERNO” Y”EL MUNICIPIO”,** para ejecutar las acciones de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, formulara previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o posesionarios, de la zona objeto de dicho programa, apegado a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla;

Para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, se deberá integrar un expediente técnico legal que incluya los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, siguientes:

Los residentes o posesionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, asimismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio (artículo 115, fracción I);

1. Se levantará previamente en forma coordinada por las autoridades Estatales y Municipales el censo o padrón que incluya a los mismos (artículo 115, fracción II);

2. La zona objeto de dicho Programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50% (artículo 115, fracción III);
3. Plano de la traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos
  - a. Diagnostico de la zona, objeto del Programa relacionado con la superficie traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros (artículo 116, fracción I, inciso b); Censo de residentes o posesionarios.
4. Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de casa asentamiento (artículo 116, fracción I, inciso c);
5. Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano (artículo 116, fracción I, inciso d);
6. Densidades de construcción (artículo 116, fracción I, inciso e);
7. Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes (artículo 116, fracción I inciso f);
8. Justificación técnica y jurídica de la incorporación (artículo 116, fracción II)
9. Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables (artículo 116, fracción III);
10. Justificación del beneficio y utilidad social (artículo 116, fracción IV);

**CUARTA.-** Una vez reunidos los elementos referidos anteriormente “EL MUNICIPIO” presentara a la Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra los expedientes respectivos, para que esta tramite ante la Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, el Dictamen de Congruencia que establece el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y que emite esta misma Secretaria.

**QUINTA.-** “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, una vez obtenido el Dictamen de Congruencia favorable expedido por la Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, presentara a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas territoriales el expediente respectivo para su aprobación.

**SEXTA.-** Una vez aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo, “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, se encargara de formular el proyecto de decreto de incorporación y lo enviara para su trámite, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- XXI.** El fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control a la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos.

Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios

básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

El Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Tijuana. De acuerdo con los últimos datos disponibles, la tasa de crecimiento anual del municipio es igual a la media nacional, es decir del 1.0% lo que significa que anualmente se integran aproximadamente 15,000 poblanos, que, en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios.

Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizados desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra, como una acción fundamental de gobierno. A partir de 1995, se han incorporado 91 asentamientos irregulares, beneficiándose con ello a más de 220 mil habitantes. Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 148 asentamientos irregulares.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014** y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los asentamientos humanos, para su incorporación al desarrollo urbano municipal, así como del sentir social.

De conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los municipios por las leyes en materia de planeación del desarrollo urbano, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

**XXII.** Que, el Municipio de Puebla enfrenta un proceso de urbanización irregular que ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la Ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevar contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

**XXIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“SAN DIEGO MANZANILLA 2a. SECCION”**, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2001, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como **“San Diego Manzanilla 2a. Sección”**, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 12 años aproximadamente; está ubicado al noreste del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través del “Camino a La Resurrección” en dirección norte, hasta llegar a la calle “Acueducto Manzanilla” siguiendo en dirección oriente y girar a la derecha al encontrar la “Avenida San Diego” por la cual se tiene acceso al asentamiento.

- A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 179,764.71 m<sup>2</sup> con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

<b>Medidas y Colindancias</b>
<b>Al norte:</b> con 339.42 m., colindando con Fraccionamiento “Galaxia”.
<b>Al sur:</b> con 487.91 m., colindando con Autopista Orizaba-Puebla.
<b>Al oriente:</b> con 453.00 m., colindando con Colonia San diego Manzanilla 1 <sup>a</sup> Sección.
<b>Al poniente:</b> con 566.08 m., colindando con la Barranca Manzanilla y con colonia “Jardines de la Resurrección”.

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este H. Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “San Diego Manzanilla 2a. Sección”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por cuatro vías primarias denominadas “Avenida San Diego”, “Avenida Las Torres”, que dan acceso al asentamiento en mención, “Avenida Santa Lucia” y “Avenida de los Pinos”; vías secundarias denominadas “Calle San José”, “Calle San Marcos”, “Calle San Joaquín”, “Calle Santa María”, “Calle San Manuel”, “Calle San Juan”, “Calle San Miguel”, “Calle Guadalupe” y Proyecto de Vialidad “Calle Guadalupe”, vías locales denominadas, “Privada San José”, “Privada San Francisco”, “Privada San Cristóbal”, “Privada San Martin”, “Privada Santa Rosa” y “Privada Guadalupe”; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 22 manzanas.
- C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones. Cabe hacer mención que el

asentamiento cuenta con el 50% de guarniciones, el 47% de banquetas y 28% de pavimentación.

- D) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente. Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 91.12% del total del área lotificada, ya que 305 de ellos se encontraban contruidos y habitados, 57 en proceso de construcción y 109 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 2 lotes marcados en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- E) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	83%	17%
Agua potable	89%	11%
Drenaje	88%	12%
Alumbrado público	44%	56%
Guarniciones	50%	50%
Banquetas	47%	53%
Pavimento	28%	72%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- F) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.12%, tornándose en dirección nororiente a sur poniente.
- G) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento “**San Diego Manzanilla 2a. Sección**”, por lo que se concluyó que está conformado por un total de 473 lotes; de estos 260 lotes están asignados; 178 lotes pendientes de asignar; del total de lotes 46 lotes están restringidos por zona de riesgo; 351 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 14 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables		
A	Asignados	260
B	Por asignar	178
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>438</b>
		<b>54,715.06 m<sup>2</sup></b>
		<b>44,136.95 m<sup>2</sup></b>
		<b>98,852.01 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- H) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año 2011, en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.

- I) En relación al oficio No. BOO.E.14.2.975/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "San Diego Manzanilla Segunda Sección" se refiere a la Barranca Manzanilla afluente del Río Alseseca, se determino la restricción y se marcaron en el plano. Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 100 y 122, último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.
- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB16.6/035/13, dictamen No. 222-9/13 de fecha 16 de enero de 2013 se determina que el asentamiento irregular "San Diego Manzanilla Segunda Sección", ubicado al noroeste de la Ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado Oeste por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la Barranca Manzanilla. En su lado Norte se afecta por estar dentro de la restricción o derecho de vía de la línea de torres de alta tensión de 400 Kv. de C.F.E., teniendo un ancho de 42.00 m, 21.00 m a cada lado a partir de su eje. En su lado Sureste se afecta por estar dentro de la restricción o derecho de vía de torres de alta tensión de 115 Kv. de C.F.E., teniendo un ancho de 20.00 m, 10.00 m a cada lado a partir de su eje. Afectación por barranca Manzanilla: Región 25, manzana 243, lotes afectados 11 y 12; Región 25, manzana 119, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, y 6; Región 25, manzana 120, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13,14 y 15; Región 25, manzana 125, lotes afectados 3, 4, 5 y 6; Región 25, manzana 121, lotes afectados 4, 5, 6 y 7; Región 25, manzana 122, lotes afectados 6, 7, 8 y 9; Región 25, manzana 123, lotes afectados 3 y 4; Región 25, manzana 240, lote afectado 1. Afectación por líneas de C.F.E. de 400 Kv: Región 25, manzana 244, lotes afectados 1, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; Región 25, manzana 245, lote afectado 1 correspondiente a equipamiento. Afectación por líneas de C.F.E. de 115 Kv: Región 25, manzana 122, lotes afectados 7, 8 y 9; Región 25, manzana 123, lotes afectados 2, 3, 4 y 5; Región 25, manzana 240, lote afectado 1. También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	351 lotes	7,930.81 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	14 lotes	463.12 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	46 lotes	6,723.26 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>15,117.19 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- K) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L) Tomando en cuenta los 305 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 1,372 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 1,971 personas.
- M) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 185.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Densidad Controlada (DC), que

va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "San Diego Manzanilla 2a. Sección", se ubica en una zona DC. H1.

- N) El asentamiento humano irregular "San Diego Manzanilla 2a. Sección" se divide en 22 manzanas y dan origen a 473 lotes. De los cuales 273 lotes tienen uso habitacional, 32 lotes tienen uso habitacional-comercio, 57 lotes en construcción, 2 lotes son equipamiento urbano y 109 lotes están baldíos.
- O) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de San Diego Manzanilla 2a. Sección		
1	Superficie total del asentamiento	179,764.71 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	130,847.35 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	47,679.95 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	1,237.41 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	22
6	Total de lotes	473
7	Área de equipamiento	16,878.16 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	15,117.19 m <sup>2</sup>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible Incorporar al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación es un acto de buena fe, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 50%, banquetas 53% y pavimento 72%.

3.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "San Diego Manzanilla 2a. Sección" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "San Diego Manzanilla 2a. Sección", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

4.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“GUADALUPE DEL ORO”**, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2001, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen propiedad particular, en un predio conocido como “Guadalupe del Oro”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace más de 20 años aproximadamente; está ubicado al norte del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Pue., se llega por medio de la “Carretera Federal Puebla – Tlaxcala” pasando la Colonia San Cristóbal Caleras aproximadamente a 800 metros, se encuentra a mano derecha la “Calle Cuauhtémoc”, se atraviesa la Colonia Los Ángeles Barranca Honda hasta cruzar la Vía del Ferrocarril; se accede por la “Calle Los Ángeles” al Asentamiento “Guadalupe del Oro”.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 23,609.03 m<sup>2</sup> con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

<b>Medidas y colindancias</b>
<b>Al norte:</b> con 65.62m., colindando con Barranca Agua Dulce y terrenos de labor de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan
<b>Al sur:</b> con 176.71m., colindando con Vía del Ferrocarril y colonia Ampliación Los Ángeles Barranca Honda.
<b>Al oriente:</b> con 324.78m., colindando con terrenos de labor de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan.
<b>Al poniente:</b> con 218.87m., colindando con Barranca Agua Dulce y terrenos de labor de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan.

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Calle los Ángeles”, se encontró que en el entorno al asentamiento se cuenta con una estructura vial compuesta por vías locales denominadas “Calle Ferrocarril”, “Calle del Oro”, “Calle Esmeralda”, “Cerrada del Oro”, “Calle las Torres” y “Calle Diamante”, estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 7 manzanas.
- C)** Debido a la consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades de 8.00, 9.00 y 11.00 metros respectivamente; solamente la “Calle las Torres” contará con 32 metros de ancho y esto es debido a la línea de alta tensión C.F.E. 230 KV que pasa por esta calle. Cabe hacer mención que el asentamiento no cuenta con guarniciones, banquetas y pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de restricciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 75.00 % del total del área lotificada, ya que 40 de ellos se encontraban construidos y habitados, 6 lotes en proceso de construcción y 21 lotes más se encontraban baldíos.

- F) Se cuenta con solo 1 lote marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla. A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	70%	30%
Agua potable	60%	40%
Drenaje	40%	60%
Alumbrado público	40%	60%
Guarniciones	0%	100%
Banquetas	0%	100%
Pavimento	0%	100%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.54%, tornándose en dirección de norte a sur.
- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizó los trabajos siguientes:  
Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Guadalupe del Oro", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 68 lotes; de estos 35 lotes están asignados; 18 lotes pendientes de asignar; 21 lotes están restringidos por zona de riesgo; 46 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 12 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	35 lotes	4,904.12 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	18 lotes	2,365.57 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>53 lotes</b>	<b>7,269.69 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año 2011 en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J) En relación al oficio No. BOO.E.14.2.971/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "Guadalupe del Oro" se refiere a la Barranca Agua Dulce, se determino la restricción y se marcaron en el plano. Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 100 y 122, último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.
- K) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante oficio No. S. GOB 16.6/026/13,

Dictamen No. 222/13 de fecha 16 de Enero del 2013 (se anexa copia), se determina que el asentamiento irregular "Guadalupe del Oro", ubicado al norte de la ciudad de Puebla se encuentra afectado en su lado Oeste por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la "Barranca Agua Dulce". Región 22, manzana 013, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Región 22, manzana 014, lote afectado 1; Región 22, manzana 015, lote afectado 1; Región 22, manzana 017, lote afectado 3; Región 22, manzana 018, lotes afectados 1, 2 y 3. En su parte media se afecta por el cruce de líneas de alta tensión de 230 Kv de C.F.E., la cual tiene 32.00 m. de ancho de derecho de vía 16.00 m. a cada lado a partir de su eje, Región 22, manzana 013, lote afectado 9; Región 22, manzana 014, lotes afectados 11 y 12, Región 22, manzana 016, lote afectado 1, Región 22, manzana 018, lote afectado 1, Región 22, manzana 019, lotes afectados 2, 3 y 12. Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	46 lotes	311.83 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	12 lotes	361.35 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	21 lotes	2,024.24 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>		<b>2,697.42 m<sup>2</sup></b>	

Fuente: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- L) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M) Tomando en cuenta los 35 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 158 personas, más el número de viviendas que se asignaran en un futuro, habitarán en los próximos años 239 personas.
- N) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 150.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Zona de Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Guadalupe del Oro", se ubica en una zona DC. H2.
- O) El asentamiento humano irregular "Guadalupe del Oro" se divide en 7 manzanas y dan origen a 68 lotes. De los cuales 40 lotes tienen uso habitacional, 0 lotes tienen uso habitacional-comercio, 6 lotes en construcción y 21 lotes baldíos.
- P) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Guadalupe del Oro		
1	Superficie total del asentamiento	23,609.03 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	10,070.33 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	13,131.24 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	407.46 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	7
6	Total de lotes	68
7	Área de equipamiento	103.22 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	2,697.42 m <sup>2</sup>

Fuente: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 100%, banquetas 100% y pavimento 100%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Guadalupe del Oro" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Guadalupe del Oro", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla., lo cual beneficiará actualmente a una población de 158 habitantes, y una vez consolidado totalmente beneficiará a 239 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**SAN MIGUEL XONACATEPEC 2ª SECCION**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2001, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 18 años aproximadamente; está ubicado al nororiente del centro urbano de la Ciudad de Puebla, teniendo como acceso principal por medio del "Boulevard Xonacatepec" pasar la "Autopista México-Veracruz", hasta

llegar a la "Calle Laurel" por la cual se tiene acceso al asentamiento dando vuelta a la izquierda.

- A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 216,447.43 m<sup>2</sup> con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
Al nororiente: con 769.70 m., colindando con ejido San Miguel Xonacatepec".
Al suroriente: con 401.37 m., colindando con colonia "Jardines de San José".
Al sur poniente: con 593.04 m., colindando con colonia "Villa de Guadalupe" y la colonia "Guadalupe Xonacatepec".
Al norponiente: con 694.88 m., colindando con "Ejido San Miguel Xonacatepec".

- B) De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este H. Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada, "Boulevard Xonacatepec", que da acceso al asentamiento en mención; vías secundarias denominadas "Calle Laurel", "Calle de la Rosa", "Calle Gardenias", "Calle Tulipanes", "Calle Azucena", "Calle Margarita", "Calle Alcatraz", "Calle de las Flores", "Calle Nardo", "Calle Bugambilias", "Calle Clavel", "Calle Lirio", "Avenida Jazmín", "Calle Villa Clara", "Calle Villa de Reyes", "Calle Villa del Cerro", "Calle Primero de Mayo", vías locales denominadas, "Andador Geranio", "Andador Jazmín", "Andador Violetas", "Privada Gardenias", "Privada Girasol", "Privada Orquídeas", estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 34 manzanas.
- C) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 12.00 metros respectivamente, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de restricciones. Cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 37% de guarniciones, el 36% de banquetas y 30% de pavimentación.
- D) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 85.74% del total del área lotificada, ya que 269 de ellos se encontraban construidos y habitados, 79 en proceso de construcción y 141 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 2 lotes marcados en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- E) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	92%	8%
Agua potable	93%	7%
Drenaje	93%	7%
Alumbrado público	77%	23%
Guarniciones	37%	63%
Banquetas	36%	64%
Pavimento	30%	70%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- F) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.37%, tornándose en dirección norponiente a nororiente.
- G) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- H) Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el

reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 491 lotes; de estos 214 lotes están asignados; 241 lotes pendientes de asignar; 86 lotes están restringidos por zona de riesgo; 457 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 19 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	214 lotes	52,684.63 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	241 lotes	72,825.76 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>455 lotes</b>	<b>125,510.39 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año 2011 en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB16.6/029/13, dictamen No. 222-3/13 de fecha 16 de enero de 2013 (se anexa copia), se determina que el asentamiento irregular denominado "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección", ubicado al nororiente de la Ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su parte media por líneas de torres de alta tensión de 400 kv. De C.F.E., la cual tiene un derecho de vía o zona de restricción de 42.00 metros de ancho, 21.00 metros a partir del eje; considerados por Derecho de Vía Línea C.F.E., Región 25, manzana 218, lote afectado 9; Región 25, manzana 221, lotes afectados 4 y 5; Región 25, manzana 080 lotes afectados 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21; Región 25 manzana 222, lote afectado 15; Región 25 manzana 225 lote afectado 1; Región 25 manzana 226, lotes afectados 6 y 7; Región 25 manzana 106, lotes afectados 2, 3, y 4; Región 25 manzana 105 lotes afectados 1, 2, 3, 9, 10, 11 y 12; Región 25 manzana 078 lotes afectados 8, 9 y 10, Región 25 manzana 079 lotes afectados 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Región 25 manzana 162 lotes afectados 1, 3 y 22; Región 25 manzana 169 lotes afectados 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; Región 25 manzana 171, lotes afectados 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; Región 25 manzana 192, lote afectado 17; Región 25 manzana 043 lotes afectados 1, 2, 3 y 4; Región 25 manzana 047, lotes afectados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15; Región 25 manzana 051, lote afectado 1; Región 25 manzana 052, lote afectado 10; Región 25 manzana 055 lotes afectados 1 y 2.
- K) Además se encuentra afectado por zona de riesgo por barranca la región 25 manzana 055 el lote 2.
- L) También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	457 lotes	9,076.54 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	19 lotes	503.02 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	86 lotes	25,303.68 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>34,883.24 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- M) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- N) Tomando en cuenta los 214 lotes que actualmente se encuentran con asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 963 personas, más el número de viviendas que se asignaran en un futuro, habitarán en los próximos años 2,048 personas.
- O) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Zona de Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha), H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección", se ubica en una zona DC. H1.
- P) El asentamiento humano irregular "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección" se divide en 34 manzanas y dan origen a 491 lotes. De los cuales 236 lotes tienen uso habitacional, 33 lotes tienen uso habitacional-comercio, 79 lotes en construcción y 141 lotes baldíos.
- Q) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de San Miguel Xonacatepec 2da. Sección		
1	Superficie total del asentamiento	216,447.43 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	164,886.72 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	50,901.26 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	659.45 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	34
6	Total de lotes	491
7	Área de equipamiento	4,493.09 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	34,883.24 m <sup>2</sup>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contraponen con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiendan a estos requerimientos: guarniciones en un 63%, banquetas 64% y pavimento 70%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "San Miguel Xonacatepec 2da. Sección", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla., lo cual beneficiará actualmente a una población de 963 habitantes, y una vez consolidado totalmente beneficiará a 2,048 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**JARDINES DE AMALUCAN**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2011, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como "Jardines de Amalucan", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 25 años aproximadamente; está ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Pue., se llega por medio del "Boulevard Xonacatepec", hasta llegar a la desviación de la "Avenida Atempan", se toma la "Calle Apulco", y a la derecha se llega a la "Calle Girasol" por la cual se accede al asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 90,665.62 m<sup>2</sup> con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

<b>Medidas y Colindancias</b>
Al Norte: con 275.60m., colindando con lotificación de la colonia Lumbreras de Amalucan.
Al Oriente: con 334.41m., colindando con barranca Mixactlatl y colonia Santa Margarita.
Al Sur: con 255.36m., colindando con zona sin asignación de nombre.
Al Poniente: con 327.26m., colindando con lotificación del fraccionamiento Bosques de Amalucan

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento

humano irregular denominado "Jardines de Amalucan", se encontró que en el entorno al asentamiento se cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada "Calle Girasol", que da acceso al asentamiento en mención, vías secundarias denominadas "Calle Trébol", "Calle Clavel", "Calle Nardos", "Calle Jazmines", "Calle Lirios", "Calle Barranca Mixactlatl", "Calle Orquídeas", y "Calle Margaritas"; vías locales denominadas "Primera Privada Orquídeas", "Segunda Privada Orquídeas", "Tercera Privada Orquídeas", "Cuarta Privada Orquídeas", "Privada Margaritas", "Privada Jazmines", "Retorno Rosas" y "Retorno Sabino"; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 16 manzanas.

- C) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento no cuenta con guarniciones, banquetas y pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de restricciones.
- D) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 74.17% del total del área lotificada, ya que 83 de ellos se encontraban construidos y habitados, 38 en proceso de construcción y 116 más se encontraban baldíos.
- F) Se cuenta con 3 lotes marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla. A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	33%	67%
Agua potable	13%	87%
Drenaje	20%	80%
Alumbrado público	40%	60%
Guarniciones	0%	100%
Banquetas	0%	100%
Pavimento	0%	100%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.92%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- I) Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Jardines de Amalucan", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 240 lotes; de estos 87 lotes están asignados; 147 lotes pendientes de asignar; 13 lotes están restringidos por zona de riesgo; 182 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 3 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	87	21,338.65 m <sup>2</sup>

B	Por asignar	147	42,974.93 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>234</b>	<b>64,313.58 m<sup>2</sup></b>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012

- J)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio de 2011 en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- K)** En relación al oficio No. BOO.E.14.2.971/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "Jardines de Amalucan" se refiere a la Barranca Mixactlatl afluente del Río Alseseca, se determino la restricción y se marcaron en el plano .Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura.
- L)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB16.6/031/13, dictamen No. 222-5/13 de fecha 16 de enero de 2013 (se anexa copia), se determina que el asentamiento irregular "Jardines de Amalucan", ubicado al nororiente de la Ciudad de Puebla, se encuentra afectada en su lado este por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la "Barranca Mixactlatl" (afectación por Barranca Mixactlatl: Región 17, manzana 131, lote afectado 1; Región 17, manzana 091, lote afectado 1; Región 17, manzana 132, lotes afectados 1 y 2; Región 17, manzana 133, lotes afectados 1, 2 y 3; Región 17, manzana 134, lotes afectados 1 y 2; Región 17, manzana 099, lotes afectados 1 y 2; Región 17, manzana 100, lotes afectados 1 y 2). Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	182 lotes	1,866.81 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	3 lotes	133.10 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	13 lotes	1,203.77 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>3,203.68 m<sup>2</sup></b>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- M)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- N)** Tomando en cuenta los 87 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 392 personas, más el número de viviendas que se asignaran en un futuro, habitarán en los próximos años 1,053 personas.
- O)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se

pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Jardines de Amalucan", se ubica en una zona 3Z-DS. H2.

- P) El asentamiento humano irregular "Jardines de Amalucan" se divide en 16 manzanas y dan origen a 240 lotes. De los cuales 74 lotes tienen uso habitacional, 9 lotes tienen uso habitacional-comercio, 38 lotes en construcción y 116 lotes baldíos.
- Q) Por lo que, para efectos de la presente justificación técnica, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Jardines de Amalucan		
1	Superficie total del asentamiento	90,665.62 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	68,964.61 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	21,174.20 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	526.81 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	16
6	Total de lotes	240
7	Área de equipamiento	1,447.35 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	3,203.68 m <sup>2</sup>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible Incorporar al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 100%, banquetas 100% y pavimento 100%.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales aplicables y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Jardines de Amalucan" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo

estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Jardines de Amalucan", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla. , lo cual beneficiará actualmente a una población de 392 habitantes y una vez consolidado totalmente beneficiará a una población de 1,053 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**AMPLIACION JARDINES DE SAN JUAN BOSCO**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2001, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como "Ampliación Jardines de San Juan Bosco", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, inicia su fundación hace 25 años aproximadamente; está ubicado al sur poniente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Pué., se llega por medio de la "Prolongación 11 Sur", hasta llegar a la desviación de la "Avenida Limones o Avenida 157 Poniente", se toma la "Calle Girasoles", y a la izquierda se llega a la "Calle 17 Sur" por la cual se accede al asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 336,698.74 m<sup>2</sup> con la siguiente distribución de áreas, numero de lotes, numero de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
Al nororiente: con 1488.28m., colindando con Barranca Afluente al Rio Atoyac, Colonia Jardines de San Juan Bosco.
Al Suroriente: con 823.74m., colindando con Colonia San Ramón Cuarta Sección, y Lotificación de Colonia Nuevo Plan De Ayala.
Al Surponiente: con 728.01m., colindando con zona de riesgo del Rio Atoyac.
Al Norponiente: con 450.24m., colindando con Barranca Afluente al Rio Atoyac.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Jardines de San Juan Bosco", se encontró que en el entorno al asentamiento se cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada "Calle Girasoles", que da acceso al asentamiento en mención, vías secundarias denominadas "Calle 17 Sur", "Calle 19 Sur", "Calle 21 Sur", "Calle 23 Sur", "Calle San Sebastián", "Calle Camino Nacional", "Calle Prolongación Naranja", "Calle Primera de Naranja", "Calle Segunda de Naranja", "Calle Cafetales", "Calle San Roque", "Calle San Pablo", "Calle San Francisco", "Calle San Pedro", "Calle San Jorge", "Calle San Antonio", "Calle de Jesús", "Avenida del Oratorio", "Calle San Marcos", vías locales denominadas "Privada Naranja", "Privada Girasoles", "Privada San Agustín", "Privada "A" 19 Sur", "Privada "B" 19 Sur", "Primera Privada 21 Sur", "Segunda Privada 21 Sur", "Cerrada Uno", "Cerrada de la 17 Sur", "Cerrada San Juan", "Cerrada San Antonio", "Cerrada San Jorge" y "Prolongación Calle Girasoles"; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 32 manzanas.

**C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y

12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 30 % de guarniciones, 30 % de banquetas y 30 % de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de restricciones.

- D) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 75.70% del total del área lotificada, ya que 229 de ellos se encontraban construidos y habitados, 66 en proceso de construcción y 239 más se encontraban baldíos.
- F) Se cuenta con 5 lotes marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla. A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	90%	10%
Agua potable	90%	10%
Drenaje	90%	10%
Alumbrado público	60%	40%
Guarniciones	30%	70%
Banquetas	30%	70%
Pavimento	30%	70%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 3.18%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H) Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Ampliación Jardines de San Juan Bosco", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 539 lotes; de estos 131 lotes están asignados; 382 lotes pendientes de asignar; 79 lotes están restringidos por zona de riesgo; 366 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 5 lotes están restringidos por superficie. Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Lotes Regularizables			
A	Asignados	131 lotes	20,871.08 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	382 lotes	99,866.05 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>513 lotes</b>	<b>120,737.13 m<sup>2</sup></b>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental

para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.

**J)** En relación al oficio No. BOO.E.14.2.975/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "Ampliación Jardines de San Juan Bosco" se refiere a la Barranca del Río Atoyac y afluente del Río Atoyac, se determinó la restricción y se marcaron en el plano. Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura.

**K)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB16.6/030/13, dictamen No. 222-4/13, de fecha 16 de enero de 2013, se determina que el asentamiento irregular "Ampliación Jardines de San Juan Bosco", ubicado al surponiente de la Ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado poniente por estar dentro de la restricción de los 10.00 metros por escurrimiento pluvial y 15.00 metros considerados como zona de riesgo por talud alledaño al Río Atoyac. En su lado norte se afecta por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la barranca afluente al Río Atoyac.

Afectación por zona de riesgo por talud alledaño al Río Atoyac: Región 31, manzana 663, lote afectado 1, Región 31, manzana 662, lotes afectados 1, 2 y 3, Región 31, manzana 083, lotes afectados 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, Región 31, manzana 157, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, Región 31, manzana 088, lotes afectados 6 y 7, Región 31, manzana 010, lote afectado 17, Región 31, manzana 551, lotes afectados 3, 4, 5 y 6, Región 31, manzana 552, lotes afectados 4, 5 y 6, Región 31, manzana 293, lote afectado 1, Región 31, manzana 292, lotes afectados 12, 13, 14 y 15, Región 31, manzana 289, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Afectación por zona riesgo por barranca afluente al Río Atoyac: Región 31, manzana 488, lotes afectados 1, 18, 19, 20 y 21, Región 31, manzana 482, lotes afectados 1 y 2, Región 31, manzana 480, lotes afectados 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	366 lotes	2,980.51 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	5 lotes	151.19 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	79 lotes	30,238.45 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>33,370.15 m<sup>2</sup></b>

Fuente: ICAI MEXICO, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

**L)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.

**M)** Tomando en cuenta los 131 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 590 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 2,309 personas.

**N)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha)

y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Jardines de San Juan Bosco", se ubica en una zona 3Z-DS. H1.

- O) El asentamiento humano irregular "Ampliación Jardines de San Juan Bosco" se divide en 32 manzanas y dan origen a 539 lotes. De los cuales 215 lotes tienen uso habitacional, 14 lotes tienen uso habitacional-comercio, 66 lotes en construcción y 239 lotes baldíos.
- P) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Ampliación Jardines de San Juan Bosco		
1	Superficie total del asentamiento	336,698.74 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	162,444.02 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	172,889.04 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	1,365.68 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	32
6	Total de lotes	539
7	Área de equipamiento	8,336.74 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	33,370.15 m <sup>2</sup>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

**1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiendan a estos requerimientos: guarniciones en un 70%, banquetas 70% y pavimento 70%.

**3.-** Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales aplicables, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**4.-** En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Jardines de San Juan Bosco" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos

del asentamiento humano irregular “Ampliación Jardines de San Juan Bosco”, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla., lo cual beneficiará actualmente a una población de 590 habitantes, y una vez consolidado totalmente beneficiará a 2,309 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**GRANJAS DE SAN ISIDRO**”, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2007, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como “Granjas de San Isidro”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 25 años aproximadamente; está ubicado al sur del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través del “Boulevard Municipio Libre” ó “Avenida de las Torres” hasta llegar a la “Avenida 10 Sur” sobre esta vía inicia el asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 1, 195,896.10 m<sup>2</sup> con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
Al norte: con 1,021.45m., colindando con las colonias Loma Linda y Universidades.
Al Sur: con 1,396.05m., colindando con conjunto habitacional Infonavit San Jorge y Lotificación de Colonia Los Gavilanes.
Al Oriente: con 1,028.30m., con Fraccionamiento Vista Alegre y Lotificación de Colonia Los Gavilanes.
Al Poniente: con 927.38m., colindando con colonias Loma Linda, colonia La Mora y con conjunto habitacional Infonavit San Jorge.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Granjas de San Isidro”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por vías primarias denominadas Boulevard Municipio Libre, Prolongación 14 Sur y Avenida 10 Sur, que da acceso al Asentamiento en mención; vías secundarias denominadas Prolongación 16 Sur, Diagonal 16 A Sur, Calle 18 Sur, Calle Ciudad Universitaria Autónoma de Yucatán y Calle Diagonal E Sur Reforma; vías locales denominadas Cerrada 10 “A” Sur, Calle 12 Sur, Privada 12 A Sur, Privada 10 “A” Sur, Calle Vasconcelos, Privada 14 “A” Sur, Privada 14 “B” Sur, Privada 14 “C” Sur, Privada 16 “A” Sur, Cerrada 77 “A” Oriente, Privada 16 “B” Sur, Cerrada 16 Sur, Cerrada Jacarandas, Privada Eucaliptos, Cerrada 16 “C” Sur, Privada 16 “C” Sur, Cerrada 16 “D” Sur, Privada 16 “D” Sur, Servidumbre de Paso, Andador “A” de la 10 Sur, Andador “B” de la 10 Sur, Andador “C” de la 10 Sur, calle “A” 10 Sur, Prolongación 12 Sur, Privada 10 “B” Sur, Andador 10 “A” Sur, Andador 10 “B” Sur, Andador 10 “C” Sur, Cerrada 16 “A” Sur, Cerrada 16 “B” Sur, Segunda Cerrada 16 “B” Sur, Calle Prolongación 16 “B” Sur, Cerrada Jardín, Cerrada de las Flores, Privada 93 “A” Oriente, Privada 93 “B” Oriente, Cerrada Diagonal 16 “B” Sur, Cerrada Diagonal 16 “C” Sur, Cerrada Diagonal 16 “D” Sur, Cerrada 97 Oriente, Retorno “E” Diagonal “B” Sur, Calle 12 Sur, Privada 10 “B” Sur, Calle 12 “A” Sur, Calle 12 “B” Sur, Calle 12 “C” Sur, Calle 12 “D” Sur, Calle 14 “A” Sur, Calle 14 Sur, Cerrada “A” 16 Sur, Primera Cerrada de la 16 C Sur, cerrada de la 101 oriente, Cerrada Diagonal 16 “A” Sur, Privada Diagonal 16 “B” Sur, Privada Diagonal 16 “C” Sur, Privada Diagonal 16 “D” Sur, Privada Diagonal 16 “E” Sur, Calle Diagonal 16 “A” Sur, Privada 16 “D”

Sur; Calle 77 Oriente, Privada de la 77 Oriente, Calle Ricardo Flores Magón, Privada 10 Sur, Privada 77 A Oriente, Privada 87 "A" Oriente, Cerrada de la 87 "A" Oriente, Calle 87 "B" Oriente, Calle 89 Oriente, Privada 77 "A" Oriente, Privada Piracantros, Privada 10 Sur, Cerrada 93 Oriente, Calle 95 Oriente, Privada 95 Oriente, Privada 97 Oriente, Calle 99 Oriente, Privada 99 Oriente, Calle 91 Oriente, Privada Guadalupe, Calle 93 Oriente, Privada 93 "B" Oriente, Calle 97 Oriente, Calle 93 "B" Oriente, Privada 95 "A" Oriente, Calle 101 Oriente, Privada 101 Oriente, Calle 103 Oriente, Andador 103 oriente, Calle 105 Oriente, Privada 105 Oriente, Cerrada 99 Oriente, Cerrada 101 Oriente, Calle 105 A Oriente, Calle 105 B Oriente, Privada 105 C Oriente, Calle Diagonal "F" de la 14 Sur, Calle Diagonal 105 Oriente, Calle Diagonal 107 Oriente; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 127 manzanas.

- C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento no cuenta con guarniciones, banquetas y pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones. En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- D)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 97.34% del total del área lotificada, ya que 2,342 de ellos se encontraban construidos y habitados, 191 en proceso de construcción y 395 más se encontraban baldíos.
- E)** Se cuenta con 9 lotes, de los cuales 1 se encuentra restringido por zona de riesgo, marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla. A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	98%	2%
Drenaje	100%	0%
Alumbrado público	84%	16%
Guarniciones	47%	53%
Banquetas	52%	48%
Pavimento	39%	61%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- F)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.31%, tornándose en dirección nororiente a sur poniente.
- G)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- H)** Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Granjas de San Isidro", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 2,937 lotes; de estos 126 lotes están asignados; 2,698 lotes pendientes de asignar; 78 lotes están restringidos por zona de riesgo;

2,229 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 28 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	126 lotes	26,618.51 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	2,698 lotes	758,036.53 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>2,824 lotes</b>	<b>784,655.04 m<sup>2</sup></b>

Fuente: ICAI México, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S. GOB/16.6/034/13, de fecha 16 de Enero de 2013 (se anexa copia), determina que el asentamiento irregular "Granjas de San Isidro", ubicado al Sur de la ciudad de Puebla, se encontró que este asentamiento humano se asentó sobre lo que fue la Ex laguna La Mora, así mismo colinda en su lado Este con una línea de torres de alta tensión de 115 Kv de C.F.E. la cual tiene un derecho de vía de 20.00 m. de ancho sin que este afecte a lotes y manzanas de esta colonia. Lotes afectados por estar dentro de la Ex Laguna La Mora considerado zona de riesgo: Región 29- Manzana 857, lotes afectados 1-20; Región 29-Manzana 859, lotes afectados 1-21; región 29- Manzana 864, lotes afectados 1-22; región 29- Manzana 865, lotes afectados 6-20. Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	2,229 lotes	21,750.40 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	28 lotes	2,013.59 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	78 lotes	28,223.89 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>51,987.88 m<sup>2</sup></b>

Fuente: ICAI México, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- K) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L) Tomando en cuenta los 126 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 567 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 12,708 personas.
- M) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 300.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Segunda Zona de Densidad Selectiva (2Z-DS), que va desde H4 (51 a 80 viv/ha), H5 (81 a 110 viv/ha) y H6 (111 a 120 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano

irregular denominado "Granjas de San Isidro", se ubica en una zona 2Z-DS. H4.

- N)** El asentamiento humano irregular "Granjas de San Isidro" se divide en 127 manzanas y dan origen a 2,937 lotes. De los cuales 1,962 lotes tienen uso habitacional, 380 lotes tienen uso habitacional-comercio, 191 lotes en construcción y 395 lotes baldíos.
- O)** Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Granjas de San Isidro		
1	Superficie total del asentamiento	1,195,896.10 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	854,774.77 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	336,994.43 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	4,126.90 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	127
6	Total de lotes	2,937
7	Área de equipamiento	18,131.85 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	51,987.88 m <sup>2</sup>

Fuente: ICAI México, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

**1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiende a estos requerimientos: guarniciones en un 53%, banquetas 48% y pavimento 61%.

**3.-** Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**4.-** En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Granjas de San Isidro" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Granjas de San Isidro", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla., lo cual beneficiará a una población de 12,708 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**AMPLIACION HISTORIADORES**”, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2001, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como “Ampliación Historiadores”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 18 años aproximadamente; está ubicado al Oriente del centro urbano de la Ciudad de Puebla, teniendo como acceso principal por medio de la Calle Clavijero hasta llegar a la Calle Hernán Cortes, continuar en esta dirección y dar vuelta hasta encontrar la Calle Juan de la Barrera por la cual se tiene acceso al asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 181,663.69m<sup>2</sup> con la siguiente distribución de áreas, numero de lotes, numero de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
Al norte: con 639.45 m., colindando con Barranca San Diego los Álamos y colonia “El Salvador”
Al oriente: con 404.24 m., colindando con colonia “San Juan Flor del Bosque”
Al suroriente: con 83.55 m., colindando con colonia “San Juan Flor del Bosque”.
Al sur poniente: con 891.42m., colindando con Afluente a Barranca San Diego los Álamos y con colonia “Historiadores”.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este H. Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Ampliación Historiadores”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por la calle “Juan de la Barrera”, que da acceso al asentamiento en mención; cuenta con dos vías primarias denominadas “Calle Camino Real” y “Calle Margarita Maza de Juárez”; además de las siguientes vías secundarias denominadas “Prolongación Gregorio de Gante”, “Calle Malintzi”, “Calle Corregidora”, “Calle Fernando Montes de Oca”, “Calle Miguel Cerón y Cervantes”, “Calle Miguel Negrete”, “Calle Lázaro Cárdenas”, “Calle Miguel Hidalgo”, “Calle Sebastián Lerdo de Tejada”, “Calle Ignacio Zaragoza”, “Calle Niños Héroes de Chapultepec”, “Calle Francisco Villa”, “Calle Rubén Darío” “Calle Amado Nervo” y; vías locales denominadas, “Privada Cuauhtémoc”, “Privada Emiliano Zapata”, “Tercera Privada Sebastián Lerdo de Tejada”, “Segunda Privada Sebastián Lerdo de Tejada”, “Primera Privada Sebastián Lerdo de Tejada”, “Privada Benito Juárez”, “Privada Adolfo Gilly”, “Callejón Niños Héroes” y “Cerrada Adolfo Gilly”; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 23 manzanas.

**C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de restricciones. Cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 22% de guarniciones, el 22% de banquetas y 8% de pavimentación.

**D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el

H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.

- E) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 94.73% del total del área lotificada, ya que 426 de ellos se encontraban construidos y habitados, 42 en proceso de construcción y 63 más se encontraban baldíos.
- F) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	92%	8%
Agua potable	81%	19%
Drenaje	81%	19%
Alumbrado público	79%	21%
Guarniciones	22%	78%
Banquetas	22%	78%
Pavimento	8%	92%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.64%, tornándose en dirección norponiente a suroriente.
- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- I) Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Ampliación Historiadores", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 531 lotes; de estos 202 lotes están asignados; 287 lotes pendientes de asignar; 96 lotes están restringidos por zona de riesgo; 438 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 21 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
<b>A</b>	Asignados	202 lotes	41,439.08 m <sup>2</sup>
<b>B</b>	Por asignar	287 lotes	72,866.27 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>489 lotes</b>	<b>114,305.35 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- J) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- K) De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB.16.6/036/13, dictamen No. 222-10/13 de fecha 16 de enero de 2013 (se anexa copia), se determina que el asentamiento irregular "Ampliación Historiadores", ubicado al Oriente de la Ciudad de Puebla, se encuentra afectada en su lado Norte, Sur y Poniente por colindar y estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerada zona de riesgo con respecto a la Barranca San Diego los Álamos y afluente a Barranca San Diego los Álamos (barranca innominada): Región 18

manzana 220 lotes afectados 1 y 2; región 18 manzana 221 lotes afectados 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15; región 18 manzana 222 lotes afectados 1, 14, 15, 16, 17 y 27; región 18 manzana 223 lotes afectados 17, 18, 19, 20, y 21; región 18 manzana 224 lotes afectados 1, 20, 21, 22, 23, 24, y 43; región 18 manzana 225 lotes afectados 1, 23, 24, 25, 26, 27 y 46; región 18 manzana 226 lotes afectados 1, 19, 20, 21, 22 y 23; región 18 manzana 227 lotes afectados 1, 2, 17, 18 y 19; región 18 manzana 228 lotes afectados 1, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 50; región 18 manzana 229 lotes afectados 1, 16 y 17; región 18 manzana 231 lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6 y 7; región 18 manzana 236 lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; región 18 manzana 249 lotes afectados 14, 15 y 16; región 18 manzana 250 lotes afectados 18, 19, 20, y 21; región 18 manzana 251 lotes afectados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; región 18 manzana 252 lotes afectados 1, 2, 3 y 4; región 18 manzana 374 lotes afectados 6 y 7. También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	438 lotes	4,968.30 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	21 lotes	767.79 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	96 lotes	11,905.46 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>		<b>17,641.55 m<sup>2</sup></b>	

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- L) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M) Tomando en cuenta los 202 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 909 personas, más el número de viviendas que se asignaran en un futuro, habitarán en los próximos años 2,201 personas.
- N) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha), H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Historiadores", se ubica en una zona 3Z-DS. H2.
- O) El asentamiento humano irregular "Ampliación Historiadores" se divide en 23 manzanas y dan origen a 531 lotes. De los cuales 387 lotes tienen uso habitacional, 39 lotes tienen uso habitacional-comercio, 42 lotes en construcción y 63 lotes baldíos.
- P) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Ampliación Historiadores		
1	Superficie total del asentamiento	181,663.69 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	131,946.85 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	49,126.48 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	590.36 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	23
6	Total de lotes	531
7	Área de equipamiento	0.00m <sup>2</sup>
8	Área afectada	17,641.50 m <sup>2</sup>

Fuente: Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México, S.C.P., Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiende a estos requerimientos: guarniciones en un 78%, banquetas 78% y pavimento 92%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Historiadores" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Ampliación Historiadores", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla. ,lo cual beneficiará actualmente a una población de 909 habitantes, y una vez consolidado totalmente beneficiará a 2,201 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**UNIDAD Y PROGRESO**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2010, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad privada, en un predio conocido como "Unidad y Progreso", en el Municipio de Puebla del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 25 años aproximadamente; está ubicado al suroriente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Pue., teniendo acceso a través de la

“Carretera Federal Puebla-Amozoc ” hasta localizar la intersección al oriente con la “Avenida Clavijero”. Hacia el sur hasta encontrar la “10 Oriente”, seguir en dirección poniente hasta encontrar “Calle Río Balsas”, por la cual se tiene acceso al asentamiento en referencia.

- A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de 50,784.52 m<sup>2</sup> con la siguiente distribución de áreas, numero de lotes, numero de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
Al nororiente: Con 439.38m., colindando con la colonia “Unidad San Ángel”.
Al sur: Con 372.25m., colindando con colonia “El Encinar”.
Al poniente: Con 274.69m., colindando con colonia “Toltepec los Álamos”.

- B) De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Unidad y Progreso”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Calle Río Balsas”, que da acceso al asentamiento en mención y ocho vías locales denominadas “Calle 10 Oriente”, “Calle Río Bravo”, “Calle Río Lerma”, “Calle Río Suchiate”, “Calle Río Orinoco”, Privada Río Bravo”, “Privada Río Lerma”, “Privada Río Balsas”, y “Segunda Privada Río Balsas”; existen 10 manzanas.
- C) Debido a la densidad de construcción que se presenta en el asentamiento, la Jefatura de Vialidad y Transporte del H. Ayuntamiento, consideró necesario determinar diferentes secciones viales para una misma calle en distintos tramos, teniendo una sección transversal de 10.00 m. entre paramentos; una vez alineadas las construcciones contarán con una sección de 12.00 m. entre paramentos, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 44% de guarniciones, el 56% de banquetas, y 50% de pavimento.
- D) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente. Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 70.68% del total de los lotes regularizables ya que 72 de ellos se encontraban construidos y habitados, 6 están en proceso de construcción y 30 se encontraban baldíos; se cuenta con 8 lotes para áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.

A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	88%	12%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	100%	0%
Alumbrado público	88%	12%
Guarniciones	44%	56%
Banquetas	56%	44%
Pavimento	50%	50%

- E) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.7%, tornándose en dirección suroriente a norponiente.
- F) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

- G) Se elaboró el levantamiento topográfico el censo de poseionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Unidad y Progreso", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 116 lotes; de estos 14 lotes están asignados; 82 lotes pendientes de asignar.

Lotes Regularizables			
a	Asignados	14	3,989.91 m <sup>2</sup>
b	Por asignar	82	23,846.85 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>96</b>	<b>27,836.76 m<sup>2</sup></b>

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- H) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- I) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB 16.6/828/12, Dictamen No.173/12 de fecha 24 de septiembre de 2012 (se anexa copia), determina que el asentamiento irregular "Unidad y Progreso", ubicado al Sur Oriente de esta ciudad de Puebla, se encuentra afectada en su lado Poniente por colindar y estar dentro del derecho de vía de las líneas de torres de alta tensión de 115.00 Kv de C.F.E., la cual tiene un derecho de vía de 30 M de ancho. Así mismo por colindar y estar dentro de la restricción de los 15.00 M considerada zona de riesgo con respecto a la Barranca Anzures, margen derecha. Afectación por líneas de C.F.E. de 115 Kv.: Región 15, manzana 116, lotes afectados 6 y 7; Región 15, manzana 117, lotes afectados 7 y 8; Región 15, manzana 119, lotes afectados 1, 2, 3 y 4; Región 15, manzana 120, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 5; Región 15, manzana 174, lotes afectados 6, 7 y 8; Región 15, manzana 252, lote afectado 1. Afectación por talud de 5.00 metros de restricción: Región 15, manzana 236, lotes afectados 1 y 8. Afectación por talud de 15.00 metros de restricción colindante a la SCT federal: Región 15, manzana 143, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 11; Región 15, manzana 144 lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Afectación por talud de 15.00 metros de restricción colindante al área de Equipamiento Urbano (Canchas deportivas): Región 15, manzana 143, lote afectado 7; Región 15, manzana 234, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Región 237, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Región 15, manzana 239, lotes afectados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Región 15, manzana 259, lotes afectados 1, 2, 20 y 21. Afectación por restricción de afluente a Barranca Achichidic: Región 15, manzana 174, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Región 15, manzana 902, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 903, lotes afectados 1, 2 y 3; Región 15, manzana 904, lotes afectados 11 y 12; Región 15, manzana 906, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 5; Región 15, manzana 238, lote afectado 11; Región 15, manzana 252, lotes afectados 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Región 15, manzana 271, lotes afectados 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; Región 15, manzana 275, lotes afectados 3, 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 277, lotes afectados 5 y 6; Región 15, manzana 278, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Región 15, manzana 421, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Región 15, manzana 327, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 5; Región 15, manzana 328, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Región 15,

manzana 329, lotes afectados 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; Región 15, manzana 330, lotes afectados 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Región 15, manzana 331, lotes afectados 2, 3, 4, 12 y 13; Región 15, manzana 332, lotes afectados 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Región 15, manzana 338, lotes afectados 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 339, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11; Región 15, manzana 340, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Región 15, manzana 341, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 342, lotes afectados 1, 2, 3, 24 y 25; Región 15, manzana 344, lotes afectados 1 y 19; Región 15, manzana 345, lotes afectados 1, 2, 18 y 19; Región 15, manzana 348, lotes afectados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Región 15, manzana 349, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11; Región 15, manzana 350, lotes afectados 4, 5 y 6; Región 15, manzana 351, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; Lote afectado Área verde sobre la Avenida El Conde Oriente.

- J) También presenta restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	68 lotes	737.40 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	6 lotes	269.98 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo por barranca	26 lotes	6,283.78 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>7,291.16 m<sup>2</sup></b>

- K) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L) Tomando en cuenta los 72 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 324 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 432 personas.
- M) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 280.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv./ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Unidad y Progreso", se ubica en una zona 3Z-DS. H2.
- N) El asentamiento humano irregular "Unidad y Progreso" se divide en 10 manzanas y dan origen a 116 lotes. De los cuales 70 lotes tienen uso habitacional, 2 lotes con uso habitacional-comercio, 6 lotes están en construcción y 30 están lotes baldíos. Se cuenta con 8 lotes destinados a equipamiento urbano.

Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Unidad y Progreso		
1	Superficie total del asentamiento	50,784.52 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	37,350.48 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	13,248.23 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	185.81 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	10
6	Total de lotes	116
7	Área de equipamiento	2,222.56 m <sup>2</sup>

8	Área afectada	7,291.16 m <sup>2</sup>
---	---------------	-------------------------

Fuente: VFG Corporación, Dirección de Bienes Patrimoniales y Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiende a estos requerimientos: guarniciones en un 56%, banquetas en un 44% y pavimento al 50%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es propiedad del Gobierno del Estado, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales aplicables, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Unidad y Progreso" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Unidad y Progreso", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla. , lo cual beneficiará a una población de 432 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVI.** Que, una vez analizados y actualizados los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares, conocidos como "**SAN DIEGO MANZANILLA SEGUNDA SECCION**", "**GUADALUPE DEL ORO**", "**SAN MIGUEL XONACATEPEC SEGUNDA SECCION**", "**JARDINES DE AMALUCAN**", "**AMPLIACION JARDINES DE SAN JUAN BOSCO**", "**GRANJAS DE SAN ISIDRO**", "**AMPLIACION HISTORIADORES**" Y "**UNIDAD Y PROGRESO**" y de las cuales se tiene la siguiente información:

Actas de Asamblea, Levantamiento Topográfico, Plano de Traza Urbana, Dictamen de la inspección de campo al Asentamiento de referencia signada por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Justificación Técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Justificación Jurídica por parte del Sindico Municipal. Los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas consideramos procedente solicitar ante el Cabildo Municipal la actualización y unificación de criterios respecto de los trabajos realizados conforme al Reconocimiento y Registro Oficial, de los Asentamientos de referencia, a fin de que por los sistemas de cooperación, accedan a la introducción de los servicios públicos, trayendo como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, y se cumpla con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

Por lo anterior expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización y unificación de criterios respecto de los trabajos realizados conforme al Reconocimiento y Registro Oficial, de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como “**SAN DIEGO MANZANILLA SEGUNDA SECCION**”, “**GUADALUPE DEL ORO**”, “**SAN MIGUEL XONACATEPEC SEGUNDA SECCION**”, “**JARDINES DE AMALUCAN**”, “**AMPLIACION JARDINES DE SAN JUAN BOSCO**”, “**GRANJAS DE SAN ISIDRO**”, “**AMPLIACION HISTORIADORES**” Y “**UNIDAD Y PROGRESO**”, en términos de los Considerandos **XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX**, del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los cuales corren agregados al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaria del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos señalados en el punto resolutivo PRIMERO del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A ONCE DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMAN.- SECRETARIO.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, nada más para puntualizar, ya señalaba yo en el punto anterior, todas las implicaciones que tienen estos procesos de regularización, nada más comentar que en el caso de estas ocho colonias no se denomina en este caso reconocimiento, porque en algún momento, en algunas otras Administraciones, estos asentamientos ya fueron reconocidos, pero como ya abordamos el punto en alguna otra Sesión anterior, todo lo que es la cartografía y la información presentaba toda una serie de deficiencias que ha implicado prácticamente volver a reponer el proceso completo, y en ese sentido poder volver a tener todos los padrones y los planos cartográficos con toda la información necesaria de estos asentamientos y en esa lógica que el municipio pueda brindar realmente de manera efectiva los servicios públicos y estar en esas condiciones.

Por eso es que se ha separado en dos Dictámenes, los puntos, porque unos son de nuevo reconocimiento y en este caso, aunque se vuelve a hacer todo el trabajo al ya haber una acción jurídica anterior se llama, se denomina actualización.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, le pido Secretario póngalo a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: enliste el siguiente Asunto General Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número seis, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Secretario, por favor lea los resolutivos.

**(AG6).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6, 9 FRACCIONES I, II, III, XI, XV Y PÁRRAFO SEGUNDO, 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 104, 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES IV, V Y 13 FRACCIONES I, IV Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:****

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Con fundamento en el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, ordenando en el segundo párrafo de su fracción II que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, el artículo 115 Fracción III de la Constitución Federal establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V en su inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según Decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I, II, III, XI, XV y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- X. Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 104 establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación

local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- XI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son Autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales.
- XIII.** Que, el artículo 13 fracciones I, IV y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales; así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XIV.** Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XV.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XVI.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le

competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVII.** Así mismo, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, es el número 3, denominado “*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*”, mismo que prevé como objetivo retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarla hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio. Lo anterior aunado a la Estrategia 11 para actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los Planes Parciales o Especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus Dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XIX.** Que, el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla y Ley Orgánica Municipal tienen facultades concurrentes en materia de asentamientos humanos irregulares, con el fin de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y creación de reservas territoriales.
- XX.** Que, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Ejecutivo del Estado, que incorporan al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, las siguientes Colonias:

COLONIA	PUBLICACIÓN
a) Real de Castillotta	11 de julio de 2001
b) Artículo Primero	13 de junio 2001
c) Ampliación Unión Antorchista	03 enero de 2007
d) Unión Antorchista	18 abril 2007
e) Cabañas de Santa María	14 noviembre 2010
f) Santa Catarina	19 diciembre 1995

- XXI.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su acuerdo número 05/01/06 estableció:

[...] “*La individualización de Lotes “POR ASIGNAR” en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión*

*Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.” [...]*

- XXII.** Que, a la fecha han comparecido ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, a través del Departamento de Tenencia de la Tierra, diversos ciudadanos, para solicitar les fueran reconocidos diversas fracciones de las Colonias: “Cabañas de Santa María”, “Unión Antorchista”, “ Ampliación Unión Antorchista”, “Artículo Primero”, “Real Castillotla” “Santa Catarina” acreditando sus derechos con diversos documentos probatorios, dando con ello cumplimiento al procedimiento de reconocimiento de beneficiarios de Lotes “*por Asignar*” en Colonias Incorporadas al Desarrollo urbano de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil once en el Asunto General Tres (AG3) del Orden del Día, tal y como se señala, en las nueve Fichas Técnicas que se adjuntan.
- XXIII.** Que, derivado de lo anterior es necesario reconocer a los poseedores de los siguientes inmuebles:

**Colonia Real de Castillotla**

No.	Nombre	NCN	Superficie en m <sup>2</sup>
1	Serafín Hernández Colula	NCN 005-014	120.00
2	Guadalupe González Sánchez	NCN 003-033	120.00
3	Fidel Victoriano Hernández Colula	NCN 001-014	120.00
4	Juan García Osorio	NCN 005-009	120.00

**Colonia Unión Antorchista**

No.	Nombre	NCN	Superficie en m <sup>2</sup>
5	Marisol Morales Acevedo	NCN 31-316-012	121.54

**Colonia Ampliación Unión Antorchista**

No.	Nombre	NCN	Superficie en m <sup>2</sup>
6	Eduardo Moranchel Miguel	NCN 38307-02	116.48

**Colonia Artículo Primero**

No.	Nombre	NCN	Superficie en m <sup>2</sup>
7	Magdalena González Flores	NCN 011-032	111.47

**Colonia Cabañas de Santa María**

No.	Nombre	NCN	Superficie en m <sup>2</sup>
8	Gabriel Melchor Jacinto	NCN 31-022-007	125.62

**Colonia Santa Catarina**

No.	Nombre	NCN	Superficie en m <sup>2</sup>
9	Sofía Acevedo Aguilar	NCN 36206-029	162.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en el Considerando XXIII del cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que en el ámbito de sus facultades reconozca a los poseedores sus respectivos

inmuebles tal y como se desprende de las nueve Fichas Técnicas a que se refieren en el Considerando XXII del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, notifique a los beneficiarios sobre la aprobación del presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A ONCE DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, adelante Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: gracias Presidente, nada más comentar que las nueve solicitudes de reconocimiento que hoy ponemos a su consideración, fueron evaluadas en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el marco del procedimiento que aprobó este Cabildo, precisamente para poder certificar que los poseedores de distintos lotes pertenecientes, en este caso a seis asentamientos humanos, cumplen con todos los requisitos que acrediten su legítima posesión del lote que están ocupando.

Y que en ese sentido en una lógica de ir generando precisamente la certeza jurídica a estos habitantes de la ciudad, toda vez que sus asentamientos ya fueron reconocidos y que en el momento en el que se hizo este reconocimiento, quedaron estipulados sus lotes como por asignar, hoy estos habitantes presentan, cumplen todos los requisitos, se revisan y desde nuestro punto de vista no hay ningún inconveniente en que regularicen ya esta situación con este reconocimiento. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor, nuevamente felicidades a Usted, a la Comisión, a todos los funcionarios que colaboran también para la concreción de estos proyectos, de estos Dictámenes y le pido al Secretario lo ponga a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General y le pido al Regidor Jaime Zurita me sustituya un par de minutos por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número siete, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Estado de Actividades del primero al treinta de septiembre y el Estado de Situación Financiera al treinta de septiembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: gracias Secretario, le pido se sirva dar lectura a los resolutivos.

**(AG7).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE; POR LO QUE:****

#### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la

organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos financieros se realiza con base en normas, órganos y procedimientos previamente establecidos, en una Normatividad Presupuestal para la autorización y Ejercicio del Gasto Público, actualizada y vigente a partir del 1 de marzo de 2013, con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos,

fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que establece que este Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor General.

- IX. **Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de situación y Estado de actividades, debiendo entregar además el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se presentaba el Avance de Gestión Financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos Estados Analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses, por lo que en esta ocasión estos**

últimos dos documentos no son considerados con los que por el presente se ponen a su consideración.

- X. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Actividades del 1 al 30 de Septiembre y el **Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.
- XII. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, **así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema”** debe entenderse: **“El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.
- XIII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.
- XIV. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo decimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso e la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el**

***cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.***”, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

- XV.** Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras, administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.
- XVI.** Que, además de estas acciones, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha implementado diversas medidas económicas, administrativas y técnicas para que apoyado en esta plataforma informática, estuviera en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lograr con éxito y en tiempo y forma legal, tal y como fue, su incorporación al proceso de Armonización contable a partir del primer día del año 2013.
- XVII.** Que, resulta conveniente destacar que el Estado de Actividades del 1 al 30 de Septiembre y el Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edificio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.
- XVIII.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el Estado de Actividades del 1 al 30 de Septiembre y el Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, que los integrantes de esta Comisión en el momento procesal oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de

Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, **EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias, simplemente es para comentar el sentido de mi voto que sería en contra, precisamente porque no he recibido la respuesta de muchas informaciones que he solicitado en el Seno de la propia Comisión de Patrimonio y Hacienda, la Tesorería Municipal en materia de ingresos, por lo tanto, por no tener claridad en muchas de las informaciones y de las cifras, mi voto va en contra, gracias.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: gracias Regidora, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: Señor Regidor, Presidente de la Comisión de Gobernación, hacer un comentario únicamente en torno a esto, yo diría que son dos rasgos fundamentales que han distinguido a esta Administración Municipal, que es la transparencia en la administración de los recursos públicos y la eficiencia de sus acciones de gobierno para atender a los ciudadanos, estos rasgos se resumen en que este Gobierno Municipal, ha aumentado la recaudación de manera considerable en que ha reducido la deudas del municipio contraída por gobiernos anteriores y en que no dejará nueva deuda a su sucesor.

En congruencia con ello de lo que acabo de manifestar al treinta de septiembre del dos mil trece ya se han amortizado ciento setenta y cinco millones de pesos del crédito de los doscientos millones contratados para obras productivas en noviembre del dos mil once y está programado el pago de los veinticinco millones restantes para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, con lo que dicho crédito quedará completamente saldado y también aquí manifestar como lo ha dicho el Señor Presidente Municipal, que asumió y cumplió el reto de implementar el proceso de armonización contable para la optimización de los procesos, trámites y operaciones que otorgan algún servicio a la ciudadanía, lo que coloca a nuestro municipio a la vanguardia de dicha tecnología.

Es ese únicamente el comentario que quisiera hacer en torno al estado de actividades y estado de situación financiera del Ayuntamiento de Puebla. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, no hay alguna otra intervención, gracias Regidor Jaime Zurita, le solicito Señor Secretario ponga a votación el Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantado la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

Quienes estén en contra, dos votos.

En tal virtud con veintiún votos a favor y dos en contra, se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número ocho, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Tercer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta de septiembre del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien Secretario, gracias, por favor lea los resolutivos.

**(AG8).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

**C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de

observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.
- VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto,

según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites

necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Presidente, si bien este reporte del Avance de Gestión Financiera Trimestral, nos da un panorama parcial, pues, de la dinámica y de la aplicación de los recursos que al mes de septiembre, pues, ha ejercido este Ayuntamiento, yo quisiera plantear un análisis de algunos temas que creo que es importante que conozca, que reflexione este Cuerpo Colegiado y que no perdamos de vista y que es derivado, pues, del análisis de algunos de los rubros de los programas que están plasmados en este propio Informe y me voy a remitir en particular al Programa de Inversión Pública, que como todos saben, pues, concentra el mayor recurso orientado a la obra pública y a las acciones sociales.

En este Informe de Avance de Gestión Financiera, nos arroja que en el rubro de inversión pública hay un presupuesto programado de setecientos noventa y ocho millones de pesos, es digamos el rubro en donde se concentra gran parte de los recursos y del presupuesto municipal. A septiembre de este año, fueron ejercidos doscientos cuarenta y ocho millones de pesos, el treinta y un por ciento está ejercido, sí, el sesenta y nueve por ciento que en ese registro falta por ejercer, corresponden a quinientos cincuenta millones de pesos, reitero, son quinientos cincuenta millones de pesos de presupuesto programado por ejercer.

Y por qué considero pertinente subrayar este monto y fue parte de la discusión en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, esta cifra de quinientos cincuenta millones de pesos por ejercer, sabemos que doscientos ocho millones de pesos son recursos propios y estamos ciertos que son recursos que ya están comprometidos y en proceso de aplicación, sí, o sea, este es un proceso que lo sabemos y que finalmente tendrán su destino final en la aplicación de obras y acciones sociales, antes de que concluya la

Administración, pero lo que no podemos perder de vista es lo que ocurre con los trescientos cuarenta y un millones de pesos restantes, éstos de dónde vienen, no son recursos propios, son recursos de fondos federales que al día de hoy están pendientes en suministración hacia el municipio, es decir, está pendiente que este recurso baje hacia Puebla.

Esto por supuesto, Señores Regidores no es un tema menor y requiere la mayor atención de este Cuerpo Colegiado, estamos en el último tramo de la Administración y sería preocupante que el retraso en la llegada de estos recursos, pues, compliquen de alguna manera el cumplimiento del plan de obras del Ayuntamiento, o lo que sería peor, que queden obras inconclusas para la próxima Administración. Por la importancia de esto, le pedimos a la Tesorería en su momento en la Comisión, que desglosara estos trescientos cuarenta y un millones de pesos, porque es importante que todos en este Ayuntamiento, desde el Señor Presidente Municipal, desde nosotros mismos como Regidores, desde las áreas ejecutivas de la Administración, monitoreemos los desfases que efectivamente se están dando en el arribo de algunos de estos fondos y que no ponga esto en riesgo el cumplimiento del calendario de obra pública.

Yo les quiero desglosar algunos de los temas, de los fondos que hago mención, especial atención requiere los cuatro punto ocho millones de pesos pendientes del Programa Hábitat Centro Histórico, estos cuatro punto ocho millones de pesos pendientes, es el cincuenta y ocho por ciento del techo presupuestal que en este año nos debería entregar Hábitat. También hay que poner atención en los diecisiete millones de pesos pendientes que el Programa Hábitat Intervenciones Preventivas, así se denomina, y los diecinueve punto siete millones de la vertiente general de Hábitat en suma del gran Programa Hábitat en sus distintas vertientes no han llegado de la Federación alrededor de cuarenta y uno punto siete millones de pesos.

De la misma forma debemos estar atentos que en breve el FONCA ministre a Puebla veintidós punto cinco millones de pesos de un total de treinta y dos millones, esto, para pagar los compromisos de mejoramiento de imagen urbana del Corredor Catedral, Paseo Bravo y especial atención también nos exige la ministración del FORTAMUN, a septiembre nos han entregado el sesenta y

seis por ciento del techo presupuestal y falta por recibir doscientos cuarenta y seis millones de pesos, de un total de setecientos treinta y ocho millones.

Por lo anterior, lo vuelvo a reiterar pido especial atención a este Cabildo, al Presidente Municipal sobre este tema y reforzar la gestión ante las instancias federales y que por supuesto, nosotros como Regidores, pues, tengamos la información puntual sobre los avances y los posibles desfases en el cumplimiento de los compromisos financieros y del propio Programa de inversión pública. Eso es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, nada más comentarle al Regidor que me antecedió en la palabra, que en el Seno de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, hablamos claramente de las reglas de operación y la manera en cómo Gobierno Federal va haciendo la ministración de los recursos por cada uno de los programas que maneja de los fondos. Acordamos en esa misma Sesión que la labor que nosotros tenemos que hacer como Regidores, es precisamente ir arrastrando el lápiz un poco para poder ir concentrando esos avances en gestión financiera que son Informes Trimestrales, el Informe Trimestral que estamos hablando ahora, de septiembre y que le entregaríamos en esta Sesión de Cabildo el Informe conciliado de obra en proceso y obra terminada de acuerdo al formato R1, aquí lo tengo en la mano, mismo que le haré entrega en este momento para simplificarle su trabajo y aquí habla claramente de la diferencia que tenemos que es un cero punto, cero dos en centavos a la diferencia que tenemos.

Puesto que hemos recibido mes a mes de acuerdo a lo que tenemos por asignación del *FEST* en cada uno de los ramos, el correspondiente flujo de acuerdo a las ministraciones ¿Qué viene siendo una ministración? Les explicaba yo en la junta de la Comisión, una ministración es emitir un recibo por el cual nosotros vamos a ser acreedores de la aportación por parte de la Federación, como nosotros sabemos han tenido algunos atrasos por parte de la misma Federación, atendiendo también a las propias contingencias ambientales.

Sin embargo, nosotros hemos cumplido en tiempo y forma con la entrega de las comprobaciones, así como de los expedientes y delante del Pleno hago entrega de esta conciliación de obra en proceso y terminada de acuerdo al formato R1, para que la preocupación que tiene el Regidor que me antecedió en la palabra, quede debidamente subsanada, aquí le hago entrega, no sé si lo tengo que dar en la mesa o se lo puedo entregar directamente al Regidor, lo entrego a la mesa Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, muchas gracias Regidora Irma Adela, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, en lo que comenta el Regidor Octavio, es cierto, o sea, cuál ha sido la situación por la que no se ha concluido en lo que respecta principalmente a obra pública, y esto se comentó también en la propia Comisión, es derivado del retraso de la entrega de los recursos del ramo treinta y tres por parte del Gobierno Federal.

Es por eso que, de los setecientos y tantos millones, yo creo que de los que se comenta y que están registrados, si está contemplado en lo que respecta a obra pública, en donde ya alcanzó los trescientos treinta y siete punto ocho millones de pesos y que son doscientos treinta y uno punto ocho en obra terminada y ciento cinco punto nueve en obra en proceso. Pero, hablando de lo que el Regidor comentaba, en relación a los setecientos y tantos millones de pesos, también hay que considerar que esto obedece a los conceptos de obra pública, seguridad pública, e incluso, en lo que es también transferencias, que son los que contempla todo este rubro principalmente.

Esa es la situación que se comentó, por lo menos en la Comisión y en el Informe que se dio por parte de la propia Tesorería y que obedece al retraso en la entrega de los propios recursos, es por eso que es esta la situación que hay con respecto al comentario hecho por el Señor Regidor. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidores, pues bien, si no hay alguna otra intervención, por supuesto que también tomamos en cuenta de parte del área operativa las diferentes intervenciones, de estar al pendiente de no solamente los recursos que tienen que venir del Gobierno Federal, sino también de los que se

tienen que aplicar por parte del Gobierno Municipal y no sólo de cara al cierre del ejercicio fiscal, sino también de cara al cierre del ejercicio de la Administración.

Siendo así, entonces, Señor Secretario le pido ponga en consideración el Dictamen en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario, enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número nueve, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Perfecta Petra Pérez Amador, Juana Micaela Zepeda Pérez, Graciela Silva y Resendis y/o Graciela Silva Resendiz, José Roberto López García y/o Roberto López García, Humberto Valdez López y/o Humberto Valdes López, Lorenzo Muñoz Flores, María Concepción y María Clara ambas de apellidos Mendoza García y Rosalía Hernández Mendoza.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, gracias Secretario, por favor proceda a dar lectura a los resolutivos.

**(AG9).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA LOS CIUDADANOS PERFECTA PETRA PÉREZ AMADOR, JUANA MICAELA ZEPEDA PÉREZ, GRACIELA SILVA Y RESENDIS Y/O GRACIELA SILVA RESENDIZ, JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GARCÍA Y/O ROBERTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO VALDEZ LÓPEZ Y/O HUMBERTO VALDES LÓPEZ, LORENZO MUÑOZ FLORES, MARÍA CONCEPCIÓN Y MARÍA CLARA AMBAS DE APELLIDOS MENDOZA GARCÍA Y ROSALÍA HERNÁNDEZ MENDOZA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal

y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

**“Artículo 1995.-** *La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.*

*Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.*

*I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*

*II. Acta de defunción*

*III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*

*IV. Credencial de Elector del Beneficiario*

*V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*

*VI. Constancia de la designación de Beneficiarios*

*VII. Último ticket de pago*

*El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”*

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

**“Artículo 1996.-...**

*I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.*

*II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”*

- VIII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio sin número DGJC/5061/2013/D.L. de fecha 4 de octubre del año en curso y recibido el 11 de octubre del año en curso en la Dirección Jurídica, firmado por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, las **CC. PERFECTA PETRA PÉREZ AMADOR** y **JUANA MICAELA ZEPEDA PÉREZ**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA** y/o **MARTÍN ZEPEDA LUNA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Acta de Defunción del **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA**, con número de folio 8643.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA** (finado), con número de folio 07343422.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA** (finado) correspondiente a la segunda quincena de agosto del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de las **CC. PERFECTA PETRA PÉREZ AMADOR y JUANA MICAELA ZEPEDA PÉREZ**, con número de folios 4886073, L39964, respectivamente en su calidad de beneficiarias.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA** (finado).
- Información testimonial emitida por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público número veintiséis de Puebla, mediante el cual refiere que **HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y MARTÍN ZEPEDA LUNA** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA** (finado) con número 1421088906226.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral de las **CC. PERFECTA PETRA PÉREZ AMADOR Y JUANA MICAELA ZEPEDA PÉREZ**, (beneficiarias) con número 1421076265239 y 1421081692000, respectivamente.

Se le otorgó la jubilación al **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2001 como se desprende del Punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

2. Que, la **C. GRACIELA SILVA Y RESENDIS y/o GRACIELA SILVA RESENDIZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acredito el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado) con número de folio 109,117.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado), con número 136809.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. GRACIELA SILVA Y RESENDIS y/o GRACIELA SILVA RESENDIZ** con número de folio 25598412, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado).
- Información testimonial emitida por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público número veintiséis de Puebla, mediante el cual refiere que **JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** son la misma persona.
- Información testimonial emitida por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público número veintiséis de Puebla, mediante el cual refiere que **GRACIELA SILVA Y RESENDIS y GRACIELA SILVA RESENDIZ** son la misma persona
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado) con número 1508094189452.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. GRACIELA SILVA Y RESENDIS y/o GRACIELA SILVA RESENDIZ** (beneficiaria) con número 1508031985540.

Se le otorgó la jubilación al **C. JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 1990 como se desprende del Asunto General Dos del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

3. Que, el **C. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GARCÍA y/o ROBERTO LÓPEZ GARCÍA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA**, con número de folio 67529.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA** (finado), con número 17413.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA** (finado) correspondiente a la segunda quincena de julio del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GARCÍA y/o ROBERTO LÓPEZ GARCÍA** con número de folio 48198, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA** (finado).
- Información testimonial emitida por el Lic. Gerardo Vázquez Alonso, Notario Público número cuarenta y siete de Puebla mediante el cual refiere que **JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GARCÍA y ROBERTO LÓPEZ GARCÍA** son la misma persona.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA** (finado) con número 2587032020899.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GARCÍA y/o ROBERTO LÓPEZ GARCÍA** (beneficiario) con número 2587124298735.

Se le otorgó la jubilación al **C. JOSÉ ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 1990 como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

4. Que, el **C. HUMBERTO VALDEZ LÓPEZ y/o HUMBERTO VALDES LÓPEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS**, con número de folio 12478859.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** (finado), con número 6934556.
- Copia Certificada del último comprobante de pago del pensionado **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** (finado) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. HUMBERTO VALDEZ LÓPEZ y/o HUMBERTO VALDES LÓPEZ** con número de folio 165857, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** (finado).
- Información testimonial emitida por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público número veintiséis de Puebla, mediante el cual refiere que **PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** son la misma persona.
- Constancia de identidad emitida por la Presidencia Municipal de Acajete mediante el cual refiere que **HUMBERTO VALDEZ LÓPEZ y HUMBERTO VALDES LÓPEZ** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** (finado) con número 0011030362555.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. HUMBERTO VALDEZ LÓPEZ y/o HUMBERTO VALDES LÓPEZ** (beneficiario) con número de 0011092132993.

Se le otorgó la jubilación al **C. PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1991 como se desprende del punto II del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

5. Que, el **C. LORENZO MUÑOZ FLORES**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del

pensionado **C. SABINO MUÑOZ DOLORES** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. SABINO MUÑOZ DOLORES**, con número de folio 189,929.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. SABINO MUÑOZ DOLORES** (finado), con número 7573516.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. SABINO MUÑOZ DOLORES** (finado) correspondiente a la segunda quincena de julio del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. SABINO MUÑOZ DOLORES** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. LORENZO MUÑOZ FLORES** con número de folio 8388854 en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **SABINO MUÑOZ DOLORES** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. SABINO MUÑOZ DOLORES** (finado) con número 1489129069929.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. LORENZO MUÑOZ FLORES** (beneficiario) con número 1489075513146.

Se le otorgó la jubilación al **C. SABINO MUÑOZ DOLORES** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 1995 como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

6. Que, las **CC. MARÍA CONCEPCIÓN** y **MARÍA CLARA** ambas de apellido **MENDOZA GARCÍA** y **ROSALÍA HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. FRANCISCO MENDOZA PÉREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. FRANCISCO MENDOZA PÉREZ**, con número de folio 58422.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. FRANCISCO MENDOZA PÉREZ** (finado), con número 86582.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. FRANCISCO MENDOZA PÉREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. FRANCISCO MENDOZA PÉREZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de las **CC. MARÍA CONCEPCIÓN** y **MARÍA CLARA** ambas de apellido **MENDOZA GARCÍA** y **ROSALÍA HERNÁNDEZ MENDOZA** con números de folios 304149,10566 y 175037, respectivamente en su calidad de beneficiarias.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **FRANCISCO MENDOZA GARCÍA** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FRANCISCO MENDOZA GARCÍA** (finado) con número 1249076219917.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de las **CC. MARÍA CONCEPCIÓN** y **MARÍA CLARA** ambas de apellido **MENDOZA GARCÍA** y **ROSALÍA HERNÁNDEZ**

**MENDOZA** (beneficiarias) con números 1249031970600, 1250076782289 y 1249090236544, respectivamente.

Se le otorgó la jubilación a la **C. FRANCISCO MENDOZA GARCÍA** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 1992 como se desprende del punto II del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

**VIII.** Que, mediante oficio número S.A.T.I./D.R.H./4325/2013 y S.A.T.I./D.R.H./4350/2013, suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. A las **CC. PERFECTA PETRA PÉREZ AMADOR** le corresponde la cantidad de \$45,555.98 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos M.N) y **JUANA MICAELA ZEPEDA PÉREZ** le corresponde la cantidad de \$30,370.65 (Treinta mil trescientos setenta pesos con sesenta y cinco centavos M.N). Que hacen el total de \$75,926.63 (Setenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos con sesenta y tres centavos M.N.)
2. A la **C. GRACIELA SILVA Y RESENDIS y/o GRACIELA SILVA RESENDIZ**, le corresponde la cantidad de \$69,279.73 (Sesenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y tres centavos M.N.) a cada uno.
3. Al **C. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GARCÍA y/o ROBERTO LÓPEZ GARCÍA**, le corresponde la cantidad de \$62,300.55 (Sesenta y dos mil trescientos pesos con cincuenta y cinco centavos M.N.).
4. Al **C. HUMBERTO VALDEZ LÓPEZ y/o HUMBERTO VALDES LÓPEZ**, le corresponde la cantidad de \$62,300.55 (Sesenta y dos mil trescientos pesos con cincuenta y cinco centavos M.N.).
5. Al **C. LORENZO MUÑOZ FLORES**, le corresponde la cantidad de \$46,215.00 (Cuarenta y seis mil doscientos quince pesos con cero centavos M.N.).
6. A las **CC. MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA GARCÍA** le corresponde la cantidad de \$13,590.89 (Trece mil quinientos noventa pesos con ochenta y nueve centavos M.N.), **MARÍA CLARA MENDOZA GARCÍA** le corresponde la cantidad de \$14,002.74 (Catorce mil dos pesos con setenta y cuatro centavos M.N.) y **ROSALÍA HERNÁNDEZ MENDOZA**, le corresponde la cantidad de \$13,590.89 (Trece mil quinientos noventa pesos con ochenta y nueve centavos M.N.), que da un total de \$41,184.52 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos M.N.)

**X.** Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **PERFECTA PETRA PÉREZ AMADOR** y **JUANA MICAELA ZEPEDA PÉREZ** como beneficiarias de **HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA y/o MARTÍN ZEPEDA LUNA**; **GRACIELA SILVA Y RESENDIS y/o GRACIELA SILVA RESENDIZ** como beneficiaria de **JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO SALOMÓN y/o JOSÉ MARTÍNEZ MUÑOZ y/o JOSÉ ELEUTERIO MARTÍNEZ MUÑOZ**; **JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GARCÍA y/o ROBERTO LÓPEZ GARCÍA** como beneficiario de **JOSÉ**

**ROBERTO ALVARO LÓPEZ DAZA; HUMBERTO VALDEZ LÓPEZ y/o HUMBERTO VALDES LÓPEZ** como beneficiario de **PRISCILIANO VALDÉS RAMOS y/o PRISCILIANO VALDEZ RAMOS; LORENZO MUÑOZ FLORES** como beneficiario de **SABINO MUÑOZ DOLORES; MARÍA CONCEPCIÓN y MARÍA CLARA** ambas de apellido **MENDOZA GARCÍA y ROSALÍA HERNÁNDEZ MENDOZA** como beneficiarias de **FRANCISCO MENDOZA PÉREZ**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchísimas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número diez Presidente, es el Informe presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativo al cumplimiento del artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretario, le pido proceda a dar lectura a los resolutivos.

**(AG10).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46, 78 FRACCIONES IV, VIII, IX, 84, 90, 91 FRACCIONES LII, LIII, 92 FRACCIONES I, III Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 143 Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 19, 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y VIII Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **INFORME DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:****

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 46, 78 fracción IV, 84 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, 19 y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no abra autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio con forme a la ley; Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor en todo caso.
- II. Que, como lo establece el artículo 78 fracciones VIII y IX, son atribuciones de los Ayuntamientos entre otras, Presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos, además, presentarán las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de los impuestos sobre la propiedad Inmobiliaria; Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- III. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e

instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, según lo establecido por el Artículo 95 Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables, las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales y los ingresos que por cualquier título legal reciban.
- VII. Que, como lo establece el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones LII y LIII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, entre otras, Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación; y Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio y formular al Ayuntamiento las propuestas de

ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica Municipal.

- X. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.
- XI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como, Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, en términos del artículo 29 fracciones VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, en cumplimiento al artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal, con fecha 1° de Octubre del año en curso, se inició la 8° Sesión Extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con el objetivo de elaborar los anteproyectos de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Ingresos.
- XIII. Que, para el desarrollo de dicha Sesión y la integración de los anteproyectos respectivos, se solicitó para su análisis y estudio a la Tesorería Municipal, la perspectiva del paquete fiscal para el Municipio de Puebla, aplicable al ejercicio fiscal 2014.
- XIV. Que, la sesión extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en comento, se declaró en Sesión Permanente y convocó los días 08 y 14 de octubre del presente año.
- XV. Que, con fecha 14 de Octubre del año en curso, se concluyó la 8° Sesión Extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal declara permanente, integrando dichos anteproyectos como perspectivas del paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2014, para el Municipio de Puebla.
- XVI. Que, por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a cada uno de los anteproyectos concluidos, se les dará el seguimiento legal correspondiente.
- XVII. Que, por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se integra el presente informe, para remitirlo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** Se da por cumplida la instrucción derivada del artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, referente a la elaboración de los anteproyectos de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos por parte del Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda, en la primera quincena del mes de octubre del presente año.

**SEGUNDO.-** En los trabajos desarrollados en los anteproyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se les dará el seguimiento y continuidad legal correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 fracciones VIII y IX.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA**

**MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, pasamos al siguiente punto por ser tema de Informe.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número once, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se determina la nomenclatura de la casa ubicada en la calle cuatro Oriente número once del Centro Histórico de la ciudad de Puebla y las Salas de Juntas de este inmueble.

El **C. Presidente Municipal** refiere: le solicito Secretario, dé lectura a los resolutivos por favor, gracias.

**(AG11).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84 FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN XXXIV, 92 FRACCIÓN VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN POR EL CUAL SE DETERMINA LA NOMENCLATURA DE LA CASA UBICADA EN CALLE 4 ORIENTE NÚMERO 11 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y LAS SALAS DE JUNTAS DE ESTE INMUEBLE; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículos 115 fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 102, 104 inciso g), 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones

legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público, señalando también que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos: entre los que se encuentran calles, parques, jardines y su equipamiento.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.
- III. Que, el artículo 94, de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen nombrarán comisiones permanentes, o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IV. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 20 establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, así mismo tienen la atribución de proponer la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones esto en términos del artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, de conformidad con los artículos 84 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus funciones y servicios públicos de su competencia, los Ayuntamientos llevaran a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mencionan que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, en relación a lo anterior, el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, señala como atribución de los Ayuntamientos la de: "*Determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados al servicio público y mandar fijar las placas respectivas; exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas y dar aviso correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a las oficinas recaudadoras. La nomenclatura será*

*además colocada en Sistema Braille y guía táctil a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual. En la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:*

- a) Por sus trabajos en el campo de la ciencia, de las artes, de la educación o de la cultura en general, hayan dado prestigio dentro o fuera del ámbito de la República, al Estado de Puebla o a la Nación;*
- b) Merezcan el reconocimiento colectivo por acciones heroicas en momentos de desastres públicos; o*
- c) Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.*

*Para el otorgamiento de esta distinción, deberá tomarse en cuenta:*

- a) Si se tratare de trabajos científicos o artísticos, que estos no sean valorados exclusivamente por un determinado sector social, sino que cuenten con la exaltación pública suficiente;*
- b) Si se tratare de las acciones a que alude el inciso b), deberán tenerse en consideración la magnitud del desastre y el peligro de su propia vida a que haya estado expuesta la persona que se trate de premiar; o*
- c) Si se tratare de los hechos a que alude el inciso c), deberán haber trascendido a la colectividad en general.”.*

**IX.** Que, a continuación se describe las características de la casa ubicada en la 4 Oriente número 11, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla:

- Que, la casa ubicada en la 4 Oriente número 11, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, en donde actualmente se sitúan las oficinas de los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Puebla, fue catalogada dentro de la lista de monumentos históricos levantada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para la declaratoria presidencial de Zona de Monumentos en 1977, siendo entonces ocupada por una institución bancaria desde su última intervención y adaptación arquitectónica en 1975. Este inmueble fue recuperado para el patrimonio de la ciudad durante la administración municipal (2002-2005).
- Se trata de un edificio prototipo de las casas reedificadas en la segunda mitad del siglo XVIII, a partir de una novedosa estructura con tres plantas: una baja, un entresuelo (o entresuelo), y una planta superior. Según la documentación disponible se sabe que en la planta baja existían accesorias de dos pisos (con un tapanco interno llamado “de plato y taza”, elemento arquitectónico heredado de la Ciudad de México) para alquiler comercial, así como otras dependencias en el patio para bodegas, almacenes, factorías, talleres, etc. El entresuelo era aprovechado para renta de pequeños departamentos (generalmente utilizados por los ocupantes de las accesorias y de los otros espacios de manufacturas). El nivel superior era la casa-habitación de la familia propietaria, por esa razón se han localizado elementos arquitectónicos de tipo doméstico en esos espacios.
- La fachada muestra una sobria combinación de vanos simétricos con sus balcones correspondientes de cantería basáltica, en ellos van los balaustres de herrería de forja, el central del piso superior

por sus características podría ser una reutilización de una herrería de principios de finales del siglo XVI, elemento que le da un especial atractivo; los restantes corresponden a los siglos XVII y XIX. El recubrimiento de los paramentos de esta fachada son de petatillo simple (sin combinación de azulejos) lo cual es una característica estética y constructiva de casas de esta época en la región de Puebla. La balconería central está resguardada por un dosel de mampostería con sus ménsulas decoradas con un fino trabajo de rocallas y volutas de yesería.

- En el interior la fisonomía no ha sido muy alterada, el patio conserva algunas de sus viejas columnas y arquerías basálticas de orden toscano de los siglos XVII-XVIII; el cubo de la escalera luce nuevas estructuras, no obstante está cubierto por una cúpula de tipo trapezoidal con lucarnas para su iluminación y ventilación, que era un elemento propio y distintivo del afamado arquitecto Juan Ignacio de Santamaría Incháurregui, quien seguramente reedificó la casa en fecha posterior al devastador sismo que azotó la región de Puebla-Tlaxcala en 1768, época en la que se documentan un importante número de reedificaciones de fachadas, patios, cúpulas, torres y cubos llevadas a cabo por el arquitecto Santamaría. En el segundo piso se conservan muchos elementos originales como la herrería que protege el contorno del patio, probablemente del siglo XVII, así como una buena parte de sus techumbres de viguería y terrado; algunas puertas de acceso, de ventanas y de una alacena, son tablereadas sin duda del siglo XVIII.
  - Llamam la atención los elementos de una antigua cocina ubicados en el ala sur de esta planta superior, la cual conserva interesantes muestras de azulejo de talavera de los siglos XVII-XIX, los fogones y anafres, así como un curioso fogoncillo empotrado en un nicho del paramento poniente. El patio de servicio conservó algunos de sus espacios originales y le fueron agregados elementos modernos de tipo funcional.
  - Que, la pared lateral poniente de la cocina que fue ornamentada con cerámica de Talavera de loza estannífera vidriada del siglo XVII, en color azul y blanco, conserva aún las marcas de los trípodes que se le colocaban para su secado y horneado; mientras que la parte frontal del brasero fue decorado con azulejos en amarillo y verde del siglo XVIII que ornamentan la parte frontal del brasero y los pocos azulejos del siglo XIX que colocaron fue para restituir los que se dañaron del siglo XVIII.
  - Que, este espacio rectangular utilizado actualmente como **Sala de los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Puebla**, está decorada en tan singular estilo poblano, se encuentra resguardado por puertas y ventana de madera entablada con goznes de hierro forjado que fueron hechas en el siglo XVIII y que se conservan en buen estado.
- X. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2011, se aprobó por unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo en donde se determinó que en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en la 4 oriente número 11 segundo piso, lleve el nombre de Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez, en reconocimiento a su labor por la salud de los poblanos, ordenándose se instale una placa en dicho sitio para su identificación.

- XI. Que, el recinto de Sala de Regidores, existen tres espacios utilizados como Sala de Juntas, en el segundo nivel; una se denomina María Eugenia Mena Sánchez, y las dos restantes, no tienen nombre oficial.
- XII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2013, se aprobó por unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo, mediante el cual se instruye a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, el análisis, y en su caso dictamine, la nomenclatura de las Salas de juntas ubicadas en la casa de la 4 Oriente número 11.
- XIII. Que, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, sesionó el pasado 25 de septiembre, en donde se aprobó la determinación de la nomenclatura de las Salas de Juntas de la casa **ubicada en la 4 Oriente número 11, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla**, que para tal efecto se nombra a continuación:

#### **SALA DE REGIDORES**

Se denominara a la casa ubicada en la 4 oriente número 11, en el Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla.

#### **SALA DE JUNTAS**

- a. **Sala Principal de Regidores.** Se le denominara al recinto que se ubica al norte del segundo nivel de la Sala de Regidores.
- b. **Sala María Eugenia Mena Sánchez.** Se le denominara al recinto que se ubica al sur del segundo nivel de la Sala de Regidores.
- c. **Sala Barroca.** Se le denominara al recinto que se ubica al suroeste del segundo nivel de la Sala de Regidores.
- XIV. Que, respecto al apartado anterior, cada Sala de Juntas, servirán como recintos oficiales, donde los Regidores miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizarán reuniones de las diferentes Comisiones Permanentes o Transitorias conforme lo indica la Ley Orgánica Municipal; el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y similares.
- XV. Que, las Salas de Juntas, de la Sala de Regidores, tendrán una placa refiriendo el nombre de cada Sala, así como una referencia descriptiva del nombramiento de estos espacios, como se menciona a continuación:
- d. **Sala Principal de Regidores**  
Recinto Principal de Regidores.
- e. **Sala María Eugenia Mena Sánchez**  
Regidora 2008-2010.
- f. **Sala Barroca**  
Cocina de azulejo de talavera; siglos XVII-XIX.

Cada placa tendrá el logotipo oficial del Ayuntamiento, así como del período de Gestión. Cabe mencionar, que la Sala de Regidores, tendrá un memorial fotográfico de los integrantes del H. Cabildo, del periodo de gestión a que se trate.

- XVI. Que, por lo anterior y cumpliendo con los supuestos señalados en el artículo 78 fracción XXXIV y su inciso A numeral 1 de la Ley Orgánica Municipal, se propone la determinación de la nomenclatura de la casa ubicada en la 4 oriente número 11, como

**Sala de Regidores** y la nomenclatura de las Salas de Juntas de este inmueble como “**Sala Principal de Regidores**”; “**Sala María Eugenia Mena Sánchez**” y “**Sala Barroca**”, tal como se describe en el considerando XIII del presente.

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se determina la nomenclatura de la casa ubicada en la 4 oriente número 11, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, así como la determinación de las Salas de Juntas de este inmueble, conforme lo indica el considerando XVI del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal, instruir a la Coordinación de Comunicación Social, realice las gestiones necesarias para la colocación de las placas a que se refiere el considerando XV de este dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal, instruir a la Secretaria del Ayuntamiento, que por medio de la Dirección del Archivo General Municipal, se integre y conserve el memorial fotográfico, como se menciona en el considerando XV del presente.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, muy buenas tardes a todos los que nos acompañan en esta Sesión de Cabildo, a los medios de comunicación, compañeras y compañeros Regidores.

Agradecer al Regidor Matías Rivero Marines, por la iniciativa que en este momento se presenta en el Seno del Cabildo y que en Sesión Ordinaria propiamente de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, se aprobó por unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, el análisis y en su caso dictamine la nomenclatura de la Sala de Juntas ubicadas en la casa de la calle cuatro oriente número once.

Me voy a permitir a leer dos o tres considerandos que están en sus Dictámenes, propiamente para poder darle el entorno propiamente del Dictamen que hoy se somete a consideración:

Que en la casa ubicada en la cuatro oriente número once, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, en donde actualmente se sitúan las oficinas de los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Puebla, fue catalogada dentro de la lista de monumentos históricos levantada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para la declaratoria presidencial de Zona de Monumentos de mil novecientos setenta y siete, siendo entonces ocupada por una institución bancaria desde su última intervención y adaptación arquitectónica en mil novecientos setenta y cinco. Este inmueble fue recuperado para el patrimonio de la ciudad durante la Administración Pública Municipal en las fechas dos mil dos, dos mil cinco.

*Llaman la atención los elementos de una antigua cocina ubicados en el ala sur de esta planta superior, la cual conserva interesantes muestras de azulejo de talavera de los siglos XVII y XIX , los fogones y anafres, así como un curioso fogoncillo empotrado en un nicho del paramento poniente. El patio de servicio conservó algunos de sus espacios originales y le fueron agregados elementos modernos de tipo funcional.*

*Que la pared lateral poniente de la cocina que fue ornamentada con cerámica de Talavera de loza estannífera vidriada del siglo XVII, en color azul y blanco, conserva aún las marcas de los trípodes que le colocaban para su secado y horneado; mientras que en la parte frontal del brasero fue decorado con azulejos en amarillo y verde del siglo XVIII que ornamentan la pared frontal del brasero y los pocos azulejos del siglo XIX que colocaron y fue para restituir los que se dañaron en el siglo XVIII.*

Esta información fue a través de un historiador, propiamente colaborador del Archivo General Municipal, a quien agradezco también la parte y la rectó rica propiamente para la realización de este Dictamen, al Historiador Arturo Durán Córdova. De tal suerte que la propia Comisión de Turismo, Arte y Cultura, sesionó el pasado veinticinco de septiembre y dentro de los resolutivos que ya se leyeron a través del Secretario del Ayuntamiento, se determina entonces, que se denominará a la Sala de Regidores, a la casa ubicada en la cuatro oriente número once en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, teniendo tres Salas de Juntas.

La Sala principal de Regidores, la Sala María Eugenia Mena Sánchez, y la Sala Barroca, de esta manera, como Ustedes compañeros todos y cada uno sabe, pues, al final del día es en donde nosotros

presidimos las Comisiones y posteriormente venimos al Cabildo a analizar y a debatir cada una de las propuestas plasmadas en Dictámenes o Puntos de Acuerdo y por tal motivo se nombrarán recintos oficiales. De esta manera también se propuso en la mesa que cada Sala tenga una placa con el logotipo oficial del Ayuntamiento, así como de periodo de gestión, cabe mencionar que la Sala de Regidores tendrá un memorial fotográfico, de los integrantes del Cabildo, del periodo de gestión a que se trata.

De esta manera yo me di a la tarea de buscar en los archivos del propio Ayuntamiento y resulta ser que solamente encontré un memorial fotográfico de la Administración de Rafael Cañedo, por tal motivo y los micrófonos se prestan para poder convocar a una invitación a todos los ciudadanos que en su momento han tenido este cargo honroso de ser Regidores y Regidoras, me pudieran proporcionar algunas fotografías que ellos tuvieran para que las podamos exhibir y sobre todo tengan el reconocimiento que se merecen en la Sala de Juntas.

Por tal motivo también agradezco a la Licenciada Mary Cruz Ríos Yáñez, quien me ha apoyado mucho para esta revisión documental y que queremos que se quede plasmada dentro del memorial de la Administración Pública Municipal en el Archivo Municipal. Esta información también llegó a voz de algunas personas que conozco, agradecer a la entonces, ex Regidora Luz María Cabrera, porque también me presentó una fotografía de la Administración de Enrique Doger y al Regidor Jaime Zurita, también en funciones, quien me presentó una fotografía de la Administración de Gabriel Hinojosa.

Asimismo comentarles compañeras y compañeros Regidores, que ya me he coordinado con la Coordinación de Comunicación Social, y se están realizando los trabajos para la recopilación del archivo fotográfico para que se puedan restaurar algunas fotografías que yo pueda conseguir de esta propuesta y que tengamos en la Sala de Regidores, pues, un memorial de los miembros de los Ayuntamientos pasados y, solicitarles con todo respeto a mis compañeros Regidores, que en su momento cuando se les convoque de manera puntual a una toma de fotografía oficial, pues, nos puedan apoyar, porque esto, lo que pretende, que se quede dentro de los archivos y de las propias consultas que se hagan en el Archivo General del Municipio.

Este trabajo Presidente, Regidoras y Regidores no hubiera sido posible, sin el apoyo propiamente de quienes integran la Comisión de Turismo, Arte y Cultura que me honro en presidir, gracias a la participación y la propuesta de todos los Regidores, porque enriquecen el trabajo para la elaboración del presente Dictamen y de todos los que la Comisión ha realizado durante esta Administración, al Regidor por supuesto Marcelino León, muchas gracias por todo el apoyo, a la Regidora Alejandra Domínguez y a mi amigo también el Regidor Julio César Sánchez Juárez, quienes sin lugar a duda con su aportación hemos logrado muchos avances, y por eso Puebla, es un repunte de turismo y en cultura.

Asimismo compañeras y compañeros Regidores, solicito la aprobación de este Dictamen para que se puedan realizar los trabajos conducentes para que Puebla siga siendo fascinante siempre por la Ciudad que todos Queremos. Es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora Miriam, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib, el Regidor Matías y el Regidor Julio César.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Presidente, me gusta mucho este Dictamen en ciertos aspectos, como es el narrar la historia de nuestro edificio de Regidores que adquirió, no recuperó, adquirió la Administración del Alcalde Luis Paredes, porque en esta historia no se ve que haya pertenecido a ningún ámbito de gobierno, entonces, fue muy acertado adquirir ese inmueble tan hermoso, tan valioso y donde se nos ha hecho puntualmente la historia.

Por otro lado, no estoy de acuerdo en que con tanta facilidad se cambien nombres nada más porque así lo queremos, realmente el nombramiento de la Sala hoy, que le quieren poner principal se hizo el trece de enero de dos mil once y, pues a poco tiempo, ahora este Ayuntamiento y el que viene hará otra cosa y vamos sembrando esos precedentes de estar zigzagueando con las cuestiones, qué bueno que consideren cuando menos a una Sala que es de prensa y que es de usos múltiples ponerle el nombre de la Regidora.

Yo sugeriría que fuera Sala Principal Regidora María Eugenia Mena Sánchez, nada más se menciona en este Dictamen, ese Dictamen de la Sesión del trece de enero de dos mil once, sin embargo, para evitar que a cualquiera se le ocurra homenajear a cualquiera, quiero dar lectura a los motivos por los que a esta Sala se le puso el nombre que tiene sobrados méritos la Regidora, este Dictamen de dos mil once lo presentaron una Regidora del PAN y una Regidora del PRI, Ángeles Garfias López, amiga mía y también amiga mía María del Rosío García González.

Entonces, además de las consideraciones, las formalidades legales que llevan nuestros Dictámenes, se hace una semblanza de ella y por qué lleva ese nombre y por qué debe permanecer ese nombre, por los méritos que tuvo, antes de ser Regidora y como Regidora, aquí se dice que nació en mil novecientos cincuenta y cuatro y murió muy joven, en dos mil diez; ella fue jefa del área de Ciencias Naturales de la Subdirección de Elaboración de Instrumentos de Medicina del Instituto Nacional para la Educación de Adultos, INEA, elaborando los exámenes de Ciencias Naturales para primaria y secundaria abierta a nivel nacional.

Jefa del Departamento de Investigación Nutriológica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Ingeniero de Productos de Cafés de Veracruz; Directora General Académica de la Universidad Iberoamericana Puebla; Profesora de los cursos de Administración de Servicios de Alimentos y de Estadísticas, Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE; Presidenta fundadora de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Presidenta de la Asociación Mexicana de Miembros e Investigadores de la Universidad Iberoamericana de Puebla; Presidenta de la Asociación Mexicana de miembros de Facultades y Escuelas de Nutrición a nivel nacional; Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para la Calidad del programa Educativo en Nutriología; Directora Evaluadora de proyección del área de alimentos SIZA-CONACYT Delegación Puebla y Nutrióloga Certificada, dejó trunco su Doctorado en Ciencias Sociales.

Además de otros méritos que ya no me quiero alargar, ella fue la creadora del Comité Municipal contra las Adicciones y del Comité de Salud, que es de las cosas

buenas, de las mejores prácticas que perviven en este Ayuntamiento.

Por lo mismo, yo propondría que se llame, bueno, si quieren, Sala Principal, pero que conserve el nombre, porque este tipo de homenajes post mortem, no son cuestión de quitarlos y ponerlos como si se tratara de una prenda de vestir y además es necesario legalmente que este Dictamen, donde se aprueba lo de los retratos de los Regidores y demás, se deje expresamente sin efectos el acuerdo de Cabildo de fecha trece de enero de dos mil once en la parte conducente de la Sala que debe de llevar el nombre, si es que se persiste esta propuesta de llevar ese nombre de esta persona tan distinguida a una Sala desde luego de categoría menor, por lo que yo propongo que se modifique como Sala Principal María Eugenia Mena Sánchez. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** indica: gracias Presidente, perdón, no sabía que en los edificios públicos donde se atiende a la ciudadanía, hay categorías de salones, no lo sabía, yo lo que quiero comentar.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y comenta: ya lo aprendió Usted hoy.

El **C. Presidente Municipal** señala: perdón Regidora, le pediría orden, continúe Regidor.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias, es mi intervención y es una falta de respeto lo que acaba Usted de hacer Regidora Lourdes, pero en fin, debo decir que vamos a entregar a la siguiente Administración lo que no se había hecho en otras, una Sala de Regidores restaurada, remodelada y ordenada, es un lugar exclusivo para los Regidores, ya no está ahí, ni Sindicatura, ni Contraloría, ya dejamos formalmente la nomenclatura de las Salas de Comisiones que nunca había habido en la Sala de Regidores, tres Salas de Comisiones, había nada más una y eran unos apretones diarios de todos los Regidores, vamos a dejar tres Salas formales, la de Sala principal, la de Maru Mena y la Barroca, vamos a dejar unas oficinas dignas, funcionales y por supuesto de

atención al público. Por eso, reitero, no sabía que en las oficinas gubernamentales había categorías o clases sociales de todos los inmuebles.

Y por otra parte recordarle a la Regidora, que uno de los representantes de la Fracción del PRI, el Regidor Julio estuvo analizando este tema, no vamos a suprimir el nombre de la Regidora Maru Mena, no lo vamos a suprimir, es una propuesta para que cambie de lugar el Salón que útilmente se usa para Comisiones, además de la Barroca y formalmente dejar el tema de la Sala Principal, la Sala de Regidores.

Por supuesto se le tiene todo el respeto *post mortem* a la Regidora Maru, no vamos a suprimir el nombre, solamente es una cuestión de un cambio, nada más y reitero, es una cuestión de orden que sin precedentes y no es un tema del Coordinador de Regidores, es un tema donde han participado todos Ustedes los Regidores, repito, vamos a dejarles a la siguiente Administración una Sala de Regidores como nunca antes la había habido, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César y después el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: gracias, bueno, mi intervención en el sentido de este Dictamen, como bien se ha dicho y lo que sí pediría es, que guardemos tolerancia en las propuestas, en la actuación y sobre todo en la intervención de cada uno de nosotros, yo creo que no es un tema como para que vengamos a discutirlo, creo que es algo como bien se dice, es un edificio, una Sala en donde nosotros construimos aquí los temas son de interés y sobre todo de relevancia para la ciudadanía.

El trabajo pudiéramos hacerlo en nuestra propia oficina, pero al final de cuentas, qué bueno que contamos con un espacio digno y que en un momento dado nos sirva a todos para poder llegar a conformar nuestras ideas y transformarlas para beneficio de los ciudadanos. En este aspecto nada más sí quisiera para no seguir ya incidiendo en el tema, únicamente dejar una estandarización de las fotografías de la Sala que se quiere en un momento dado utilizar, que sería la Sala Principal, por ser la más grande, no por darle mayor o menor presencia a alguien, sino por

ser la Sala mayor, se está dando como Sala Principal, guardar el respeto y el reconocimiento de la Regidora, que en un momento dado ya leyeron la biografía y la Sala Barroca que por costumbre así se le ha llamado y que en ese acuerdo de la Comisión, quedamos que se iba a manejar de esta forma.

Únicamente para uniformar ya nada más las fotografías, sí sería una propuesta de que quedaran fotografías de treinta por cincuenta centímetros, para que en base a eso, las siguientes Administraciones que vayan a donar la fotografía de quiénes participan en la construcción de la ciudad y en el engrandecimiento de la ciudad, puedan dejar ahí su representación, la imagen y que los Regidores que en un momento dado trabajen ahí vean quienes en un momento dado estuvimos participando en estos eventos.

Entonces, para ya no generar más comentarios, sí sería la propuesta de anexar a esto Presidente, compañeros Regidores, que fuera un tamaño de treinta por cincuenta, que es algo que creo que tampoco dimitiría en un momento dado la calidad de la Sala en la que nosotros estamos trabajando, entonces, es cuanto, y espero que se tome en cuenta esta propuesta.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: gracias Presidente, comienzo mi intervención señalando el apoyo absoluto a la propuesta de Dictamen que hace la Regidora Miriam Mozo y la Comisión que preside, en primera instancia.

En segunda, hago valer el comentario del Coordinador de Regidores Matías Rivero, en el sentido de que ciertamente, lo más importante es que estamos entregando una Sala, no solamente con las denominaciones que en su interior pudieran tener los Salones si votamos este Dictamen, sino sobre todo de un inmueble ordenado, un inmueble apto para trabajar y digno, cosa que no recibimos y no recibieron muchas otras Administraciones, no nada más nosotros, nosotros recibimos en condiciones lamentables el edificio de la Sala de Regidores, porque poca importancia se le dio en la pasada Administración, o en las anteriores a esta

circunstancia de un trabajo donde se pueda hacer un buen trabajo de discusión, análisis en Comisiones, en las oficinas para recibir a los ciudadanos, porque mucha gente va a Sala de Regidores y es un lugar de todos los ciudadanos.

Y luego el tema de la denominación de las Salas, yo creo que no hay ningún demérito en la transformación o cambio que se está proponiendo, hay muchas mujeres valiosas, una de ellas por supuesto la Regidora Maru, que en paz descanse y evidentemente muchas mujeres valiosas. Y aquí Presidente yo hago énfasis en lo que Usted ya comentó, dar la bienvenida a mujeres valiosas que nos acompañan el día de hoy, entre ellas la Señora Guadalupe Montejano de la Torre, que ha sido una luchadora por la democracia, desde las filas y desde la fundación de Partido Acción Nacional en su momento en esta Ciudad de Puebla.

Y también a la segunda, a la segunda Regidora electa por la Ciudad de Puebla en la historia de la ciudad, aquí presente también, nuestra amiga la Señora Tayde Samaniego Quintero, que está aquí presente con todos nosotros, también electa en su momento por esta Ciudad de Puebla, que fue por cierto la Regidora Presidenta de la Comisión de Salud, de Salubridad en aquel entonces se denominaba, y bueno, ellas son precursoras de una lucha por la ciudad y aquí me parece que más un demérito, es un reconocimiento que se sostiene, se mantiene, y que se le da a otra buena Regidora como la que lamentablemente falleció en la pasada Administración.

Así que todo el apoyo a esta circunstancia del Dictamen que propone la Regidora Miriam Mozo, para que salga adelante y sobre todo entreguemos una Sala de Regidores digna a la próxima Administración. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, agradecer los comentarios de los Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra y en particular comentarle a la Regidora que ciertamente en el Dictamen, en ningún momento se está quitando el mérito propiamente de la ex Regidora que en su momento ocupó la Presidencia de la Comisión de Salud, a Maru Mena Sánchez, sino todo lo contrario, se le considera para que

conserve propiamente esta placa con todo respeto y con todo honor a quien en su momento fungió una actividad tan importante, y que como Usted Regidora, y todos los Regidores y Regidoras que estamos aquí, nos sentimos honrosos de formar parte de este trabajo y sobre todo de servir a quienes gobernamos, que son a los ciudadanos y a las ciudadanas.

De tal suerte Presidente y compañeros Regidores, que el presente documento está también detallado, que no quisimos que se quedara ningún cabo suelto, sino todo lo contrario, incluir las propuestas y que cada Sala tenga su mérito propio, de tal manera que para nada se le cambiaría el nombre de la Sala de María Eugenia Mena.

Al final del día y Presidente y compañeros también comparto lo que nos dice el Regidor Matías Rivero, que es un espacio en donde nos centramos a sesionar como recintos ya oficiales de las Comisiones, que no lo tenían ninguno de nuestros Regidores que ya pasaron por la historia de esta Ciudad de Puebla, y que me parece muy oportuno hacer esta mención ahorita porque ha sido un esfuerzo que este Ayuntamiento ha realizado para que tengamos un edificio en condiciones fidedignas por sobre todo, y de trabajo honroso como ya se ha expresado, es mi participación Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, bien, si no hay alguna otra consideración, entonces le pido Señor Secretario ponga a votación el Dictamen en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Secretario.

Con fundamento en el artículo 46 que las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario,

previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, le solicito Señor Secretario ponga a consideración del Pleno de este Cabildo, si es de otorgarse la decisión de que continúe la Sesión para desahogar los puntos que están enlistados en temas generales.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la propuesta presentada, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA se prolongue la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, los siguientes Asuntos Generales enlístelos Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número doce, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la realización de la Tercera Feria Agro–Artisanal del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: adelante Señor Regidor.

**(AG12).**- El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: retiro la propuesta Presidente, solamente consensado el asunto y lo retiro, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Regidor, se retira entonces esta propuesta para próxima ocasión, le solicito enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número trece, es un Informe en voz de la Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

**(AG13).**- La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: gracias Presidente, seré muy breve, para complementar el Plan de Gestión Ambiental,

en la anterior Sesión de Cabildo había solicitado la información de todo el padrón de bienes inmuebles que obraba en la Dirección de Bienes Patrimoniales, nos ha sido entregado, creo que es muy importante, es la primera vez que este padrón se maneja de manera pública, transparente y abierta, incluido en el Plan de Gestión Ambiental, para que nosotros sepamos no sólo qué partes tenemos, que venían en el Plan, sino qué espacios para equipamientos, para escuelas, para mercados, para cosas municipales tenemos en el patrimonio de todos, que es de la ciudad.

Y ya se nos entregó por parte de la Directora de Bienes Patrimoniales Y ya se envió al Director del IMPLAN Luis Olmos, para que esté sumado al documento. Es cuanto.

**El C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, muchas felicidades. Solicito entonces Señor Secretario enliste el siguiente Asunto General.

**El C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número catorce, es un Informe en voz del Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete.

**El C. Presidente Municipal** expresa: tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar Alonso.

**(AG14).- El C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias, con su permiso compañeros.

Informarle a este Cabildo, a los integrantes y al público que nos acompaña que el día de hoy, en el marco del Día Mundial de la Alimentación, celebramos el primer acercamiento oficial con la Universidad Mesoamericana, con el objetivo de que esta Universidad en coordinación con ciento cincuenta alumnos y nuestros núcleos gírales intervendrán para asesorar, para evaluar y para generar alimentos orgánicos para las comunidades de nuestro municipio.

Ciento cincuenta muchachos estarán iniciando trabajos en los núcleos gírales, en parcelas que el propio ejido determinará en materia agropecuaria, con el objetivo de desarrollar productos orgánicos, inocuos, que objetivamente redunden en una mejor alimentación de nuestras comunidades que es en corto plazo; a mediano plazo será venta de estos productos, y después

lógicamente que iremos generando mayores empleos y cosas por el estilo.

De mi parte quiero señalar la participación de esta Universidad y señalar esperemos, que pronto las demás Universidades volteen a ver a nuestros campesinos para poderles orientar y celebrar convenios de este tipo en beneficio de nuestra sociedad Presidente.

Además comentarles que el día de mañana saldremos una Comisión de treinta y siete gentes a la Ciudad de Veracruz, para ver un asunto que intentamos desarrollar en la Ciudad de Puebla, en las comunidades también que se llama Camarón de Agua Dulce, vamos a la visita de unas plantas para ver la conveniencia a desarrollar en este asunto.

El otro Presidente es decirle que instalamos el primer biodigestor en la comunidad de la isla, invitarlos para el día quince de noviembre que haremos la demostración de este biodigestor que está generando biogás y también estaremos entregando el fertilizante orgánico que se llama biol, todo encaminado a desarrollar la comunidad autosustentable en la comunidad en la Insectoría de la Isla.

Y el último asunto es que ya estamos encaminados con nuestra Feria Agro-Artesanal, gracias compañeros, gracias a todos por su apoyo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: muy brevemente quiero felicitar al Regidor porque no ha quitado el dedo del renglón de lo que son juntas auxiliares y en toda el área agroindustrial con futuro agrícola que tiene nuestra ciudad, pareciera que nada más todo es pavimento, cemento y tenemos miles de hectáreas en esta situación, este Ayuntamiento ha traído la política de apostarle a la re densificación, ojalá nos dé tiempo de poder construir los planes parciales, por lo menos que necesitamos para que esto se quede amarrado, pero se necesita tener esa mirada hacia el campo que tú tienes y que es parte de nuestro Ayuntamiento y que a veces está olvidado. Entonces, felicitar tu trabajo y que

ojalá los siguientes Regidores le den seguimiento también a esto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, el uso de la palabra la ha solicitado la Regidora Lourdes Dib, gracias Regidora Verónica.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias, en este sentido también quiero felicitar públicamente al Regidor Cañete, por el ejercicio que hizo ahí precisamente en el edificio de Regidores, Sala de Regidores, la siembra del hongo seta, en un espacio mínimo, yo creo que eran tres, cuatro metros cuadrados, a lo mejor estoy inventando, ahí estuvieron los hongos dormiditos, hasta que crecieron unas cosas preciosas, hizo después un evento que nos invitó a todos, desafortunadamente fuimos, creo que dos Regidores o tres, y ahí se cocinaron algo exquisito que no cuesta mucho y que es autosustentable.

Se va a volver a hacer, no sé si dé tiempo Regidor, pero yo propondría que esa casita, aunque no es muy estética para que esté en el patio de Palacio y se traiga a algunas escuelas a que vean lo que se puede hacer y lo que se puede cosechar y el sabor de esos hongos que además yo pedí para llevar y los cocinamos en la casa, tienen otro sabor y son una fuente de proteína importantísima.

Es algo que debe pasarse la estafeta y lástima que ya se fueron los Regidores electos, pero aquí tenemos al de Amozoc, para que se siga con esas prácticas, no en si de la cosecha por los Regidores, sino de inculcar en espacios pequeños que cualquiera puede tener en una casa pequeña, que se produzca este tipo de, no sé si es hortaliza, tubérculo o qué cosa, pero algo maravilloso Presidente, así que una felicitación al Regidor, porque la Comisión de Agricultura sí parecía, así como que, qué cosa iba a hacer y ha hecho cosas muy buenas para la ciudad.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, muchas gracias Regidora Lourdes Dib, adelante Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** refiere: Presidente, nada más para decirle a la Regidora que junto con esta Universidad iniciamos a partir de próximos días la convocatoria para que el cultivo del hongo seta sea

masivo, la universidad nos proporcionará sus instalaciones y seis jóvenes de esta universidad, seis de fitotecnia van a impartir cursos, pero ya de forma masiva, esperamos tener más hongos, unas doscientas, trescientas gentes del área conurbada y las juntas auxiliares para realizar el programa de taller de hongo seta, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: de acuerdo, muchas gracias, felicidades Regidor, muchas gracias.

Enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número quince, es un posicionamiento en voz de la Regidora Sandra Rubí Montalvo.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

**(AG15).- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias, en el sesenta aniversario del voto a la mujer en México, debemos afirmar que después de una larga lucha en mil novecientos cincuenta y tres se logra una de las reformas más relevantes para construir una democracia liberal en México, el sufragio de las mujeres, logro, que hoy nos permite a diez mujeres Regidoras estar presentes y conformar el Cabildo Municipal, construyendo cada una en sus trincheras, cada una con su ideología o su Partido Político, un México mejor.

Desde que obtuvimos nuestro derecho de votar y ser votadas han sido recurrentes las reformas legislativas encaminadas, por supuesto a una igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, se han creado instituciones, políticas públicas, acciones afirmativas en busca de esta aspiración, la igualdad.

Por eso hoy quiero reconocer la iniciativa que presenta el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, y que asume también el Señor Gobernador Rafael Moreno Valle, para reformar el COFIPE, para que las mujeres obtengan el cincuenta por ciento de los cargos de elección popular, lograr la equidad de género, reducir la brecha e incrementar la participación de las mujeres en la vida pública y en la toma de decisiones, son el espíritu de dicha reforma.

Ahora, ahora el gran reto se convierte o se traduce en la sensibilidad de los Partidos Políticos para fomentar el liderazgo de las mujeres, pero sobre todo aplicar lo que el Consejo General del IFE establece en el Reglamento de Fiscalización, donde obliga a los Partidos Políticos a transparentar y aplicar el dos por ciento de los recursos que se les otorga para capacitación, para promoción y desarrollo de los liderazgos políticos de las mujeres.

Por ello, yo hago un llamado a todas las mujeres, utilicemos en todos los eventos, en todos los foros, en todos los recintos legislativos para afirmar que las mujeres seguimos avanzando, que estamos recuperando el derecho que nos negaron y nos quitaron de origen y que alcemos la voz para oponernos cada vez que alguien diga, o que existan prácticas discriminatorias, machistas o políticas ciegas y neutras que limiten nuestra participación y nuestro derecho.

No se puede cantar victoria todavía, pues la equidad entre los sexos todavía tiene mucho camino por andar y empezaría a convocar a las mujeres a que no sólo nos quedemos con un voto pasivo o con un porcentaje establecido en una norma electoral, ejerzamos un voto activo y de participación, porque si todas las mujeres ejerciéramos nuestro sufragio, el rumbo de Puebla y del País lo elegiríamos nosotras, un abrazo a todas las mujeres, un abrazo a todas nosotras, muchas felicidades.

**El C. Presidente Municipal** dice: muy bien, muchas felicidades, gracias.

Sí Regidor Julio César.

**El C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: perdón a toda la Sala, únicamente ya sé que este es el último punto que se presentó en Asuntos Generales, no quisiera dejar pasar Presidente, compañeros Regidores, personas que nos acompañan, el día de ayer hubo una tragedia que pertenece dentro de la Ciudad de Puebla, de una empresa llamada TOMSA Gasera.

Y en primera quiero reconocer aquí la participación, del área de Seguridad Pública a través del Maestro Amadeo Lara Terrón, ya que yo dignamente represento algunos contratos colectivos dentro del Parque Industrial, Chachapa que aunque pertenece al Municipio de Amozoc,

pero sin embargo la tragedia se dio en la zona de Xonacatepec, y siempre el Secretario de Seguridad Pública estuvo pendiente, porque a mí me llamaron en el momento de la explosión, hubo una situación de pánico en algunas empresas preguntándonos si había la participación de Protección Civil y Seguridad Pública, hablé con el Maestro Amadeo Lara y amablemente siempre estuvo atento a darnos las indicaciones o qué se tendría que hacer en el caso de evacuación, aunque no había salidas, no había salidas del Parque Industrial hacia la Ciudad de Puebla.

Entonces, es algo que deberíamos estar muy pendientes, una revisión con las gaseras y las gasolineras que tenemos aquí en la ciudad, porque no estamos exentos de que pueda pasar otra desgracia y sería muy lamentable, pero sí reconocerlo y sobre todo pedirles, muy atentamente a todos que podamos guardar un minuto de silencio Presidente, compañeros Regidores en memoria de las personas que lamentablemente fallecieron en este evento.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, bien, antes de desahogar entonces este punto reiterar el agradecimiento y la felicitación a la exposición hecha por la Regidora Sandra.

Y yo creo que no hay ningún inconveniente en mostrar esta adición de solidaridad en especial con las familias y las personas que fallecieron en este hecho lamentable, en donde como se ha señalado puntualmente no solamente hubo la atención puntual del área de Seguridad Pública, sino también del área de Protección Civil, coordinado también con el Municipio de Amozoc, no, en donde Amozoc dice que también es parte de su responsabilidad y la zona en donde ellos opera esta empresa, junto con el apoyo por supuesto de Protección Civil también del Estado, entonces les pediría nos pusiéramos de pie para desahogar esta propuesta y poderla llevar a cabo.

Muchísimas gracias y antes de concluir en esta Sesión, quiero agradecer la presencia también de todos y cada uno de Ustedes, en especial del Secretario del Ayuntamiento, que fue intervenido quirúrgicamente el día lunes, se encuentra convaleciendo y atendiendo la Sesión y les pido le demos un fuerte aplauso aquí al Licenciado Rubén, por estar aquí de pie atendiendo la Sesión de Cabildo, muchas gracias Rubén.

Le solicito al Secretario se sirva desahogar el Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, hago de su conocimiento y del Honorable Cabildo, que se ha cumplido con el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las trece horas con veintiséis minutos del día dieciséis de octubre del dos mil trece–.

Muchas gracias, buenas tardes.

Gobernar a la ciudad es servirla.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE